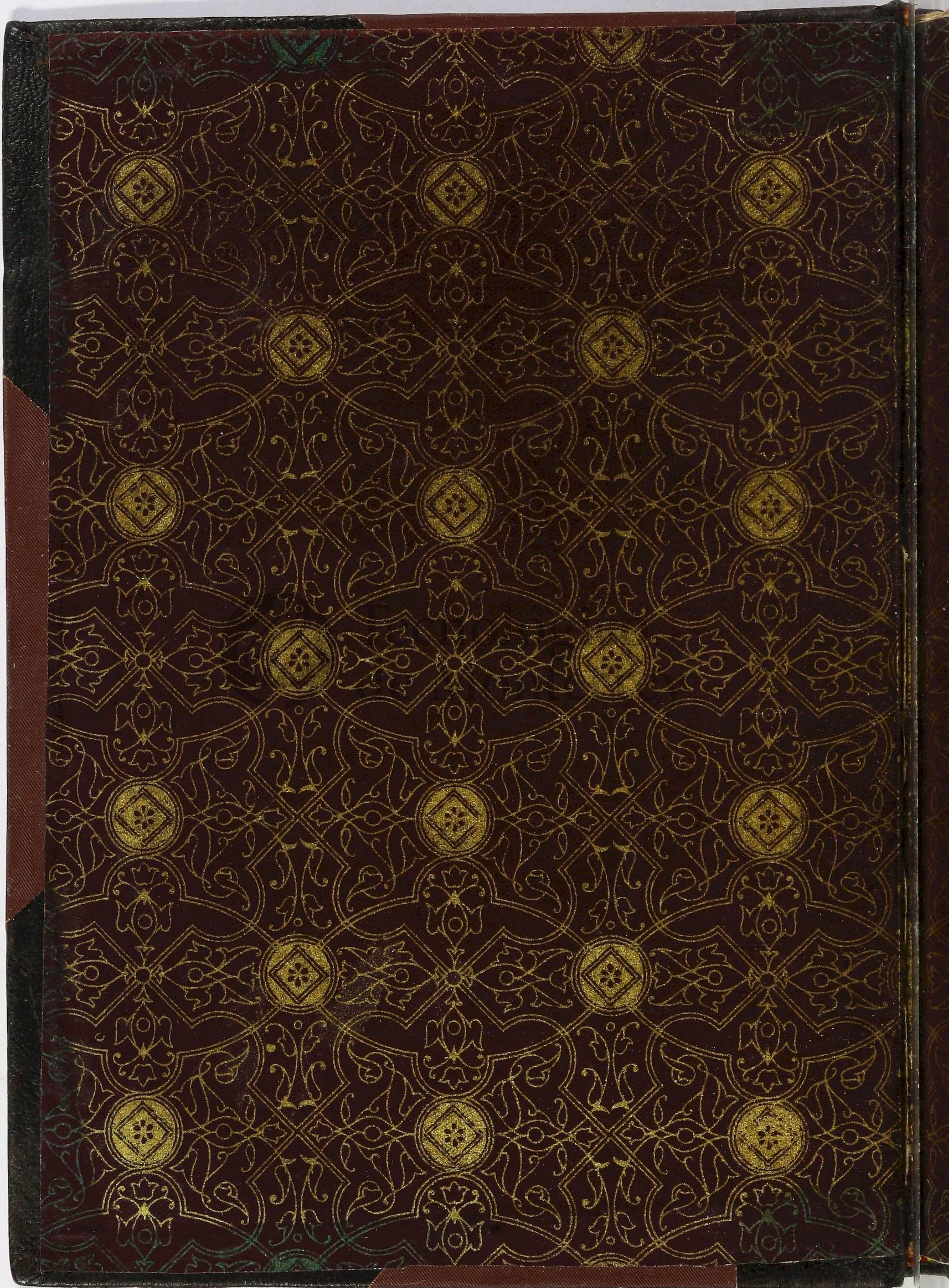




Tecnológico
de Monterrey

22)
way





BOULIGNY & SCHMIDT SUCR.
Alfredo Haas y Cia.,
S. en C.

MEXICO.
1ª de Nuevo México 22.



Tecnológico
de Monterrey

1648.-

Relacion

1649.-

Auto general de la J. C.

1649.-

Epitome sumario

1659.-

Auto general de la J. C.

4 en 3 vols - \$10,000.00



Título in facsimile -
Tecnológico
de Monterrey

*procedimiento
p. 152
may 5 de 1957*

Jim



Tecnológico
de Monterrey



Tecnológico
de Monterrey



Tecnológico
de Monterrey



Tecnológico
de Monterrey



Tecnológico
de Monterrey



Tecnológico
de Monterrey



Tecnológico
de Monterrey



Tecnológico
de Monterrey



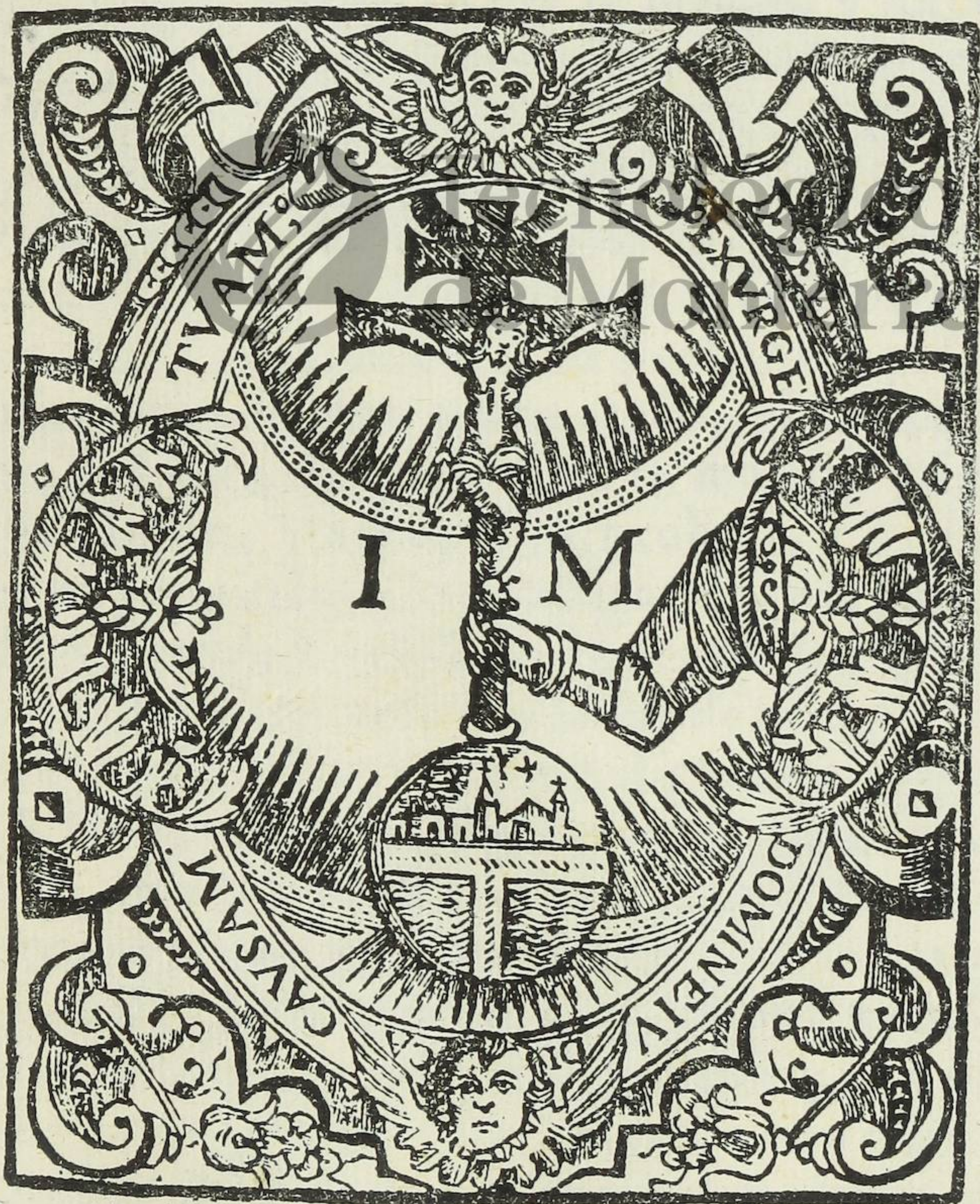
Tecnológico
de Monterrey

RELACION

DEL TERCERO AVTO

PARTICVLAR DE FEE QUE EL TRIBVNAL
DEL SANTO OFFICIO DE LA INQVISICION DE
los Reynos, y Prouincias de la Nueva España, celebrò en la
Iglesia de la Casa Professa de la Sagrada Religion de la Compañia de
IESVS à los treinta del mes de Março de 1648. años. Siendo
Inquifidores en el, los muy Illustres Señores Doctor Don
Francisco de Estrada, y Escouedo. Doctor Don Iuan
Saenz de Mañozca, y Licenciado Don Bernabe
de la Higuera, y Amarilla.

270.5(71)
I.58
1648

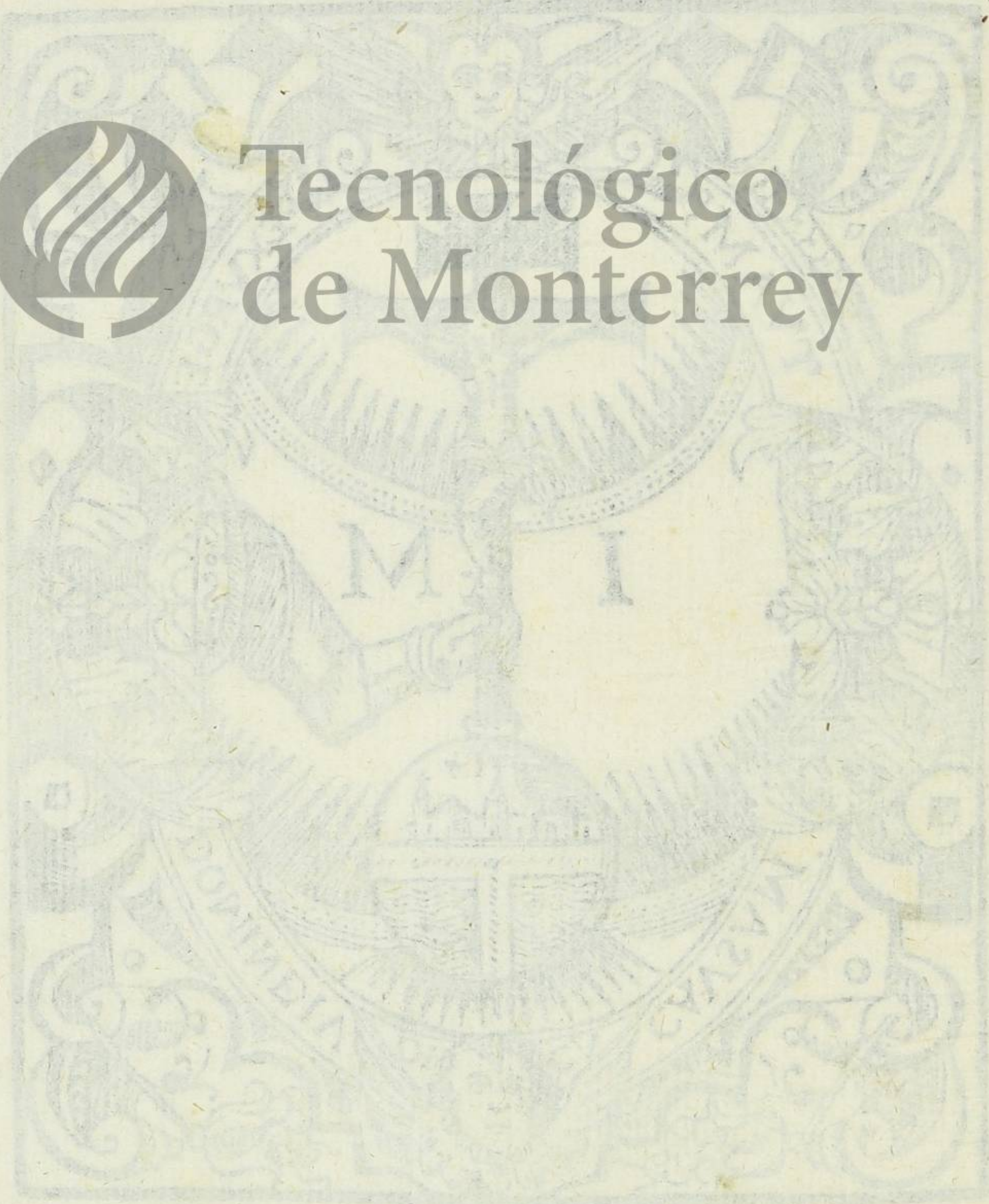


Impresso en Mexico: En la Imprenta de Iuan R. y yz. Año de 1648
Vendense en la tienda de Hipolyro de Ribera, en el Empedrado

RELAZION
DEL TERCERO AVTO
PARTICULAR DE FEB QUE EL TRIBUNAL
DEL SANTO OFICIO DE LA INQUISICION DE
los Reynos, y Provincias de la Nueva España, celebró en la
Iglesia de la Casa Profesa de la Sagrada Religion de la Compania de
A. S. V. S. a los veinte y tres dias de Mayo de 1648 años. Siendo
Presidentes en el, los muy Ilustres Señores Doctores
Francisco de Estrada, y Escobedo. Doctor Don Juan
Garcia de Manózar, y Licenciado Don Bernabé
de la Higuera, y Amabilis.



Tecnológico
de Monterrey



Impreso en Mexico En la Imprenta de Juan Lopez. Año de 1648
Y vendese en la tienda de Hipólito de S. J. en el Empedrado



OMO INFATIGABLE Á LA
 vigilancia del cuidado, y despierto á
 las atenciones del trabajo, desseoso
 siempre el Recto, justo, y Santo Tri-
 bunal de la Inquisicion desta Nueva
 España, de manifestar al Pueblo Chris-
 tiano en medio de la acostumbra-
 da piedad q̄ es atributo de su profesion, y hazer notorio
 al mundo á vistas de la clemencia que es timbre de sus
 glorias; la punicion forçosa è ineuitable castigo que se
 haze á la Heretica perfidia, y Rebelde obstinacion de los
 crueles, y sangrientos enemigos de nuestra Religion
 Sagrada, que ciegos á su luz la niegan, y sordos á su
 verdad la huyen. Los Señores Inquisidores q̄ en el asis-
 ten A tentos á lograr en saçonado colmo la preuenida fa-
 tiga de su delvelo, y el fruto de su incansable trabajo, han
 celebrado dos Autos particulares de Fè por los años pas-
 sados de quarenta y seis, y quarenta y siete en q̄ con toda
 atencion, y complemento se despacharon, y salieron á
 publico teatro setenta y vna causas, el maior numero
 dellas de ludios obseruantes de la muerta, y detestable
 ley de Moisen. Y aora por particulares, y conuenientes
 fines no permitidos á la inuestigacion de la curiosidad, y
 no sin acierto de la resolucion, determinò este Santo Tri-
 bunal celebrar otro auto particular de Fee en la Iglesia de
 la Casa Professa de la Sagrada Religion de la Compania
 de I E S V S, vna de las mas capaces, y commoda para el
 intento, que ay en esta Ciudad á los treinta del mes de
 Março del año de mil y seiscientos, y quarenta y ocho.
 En el qual se penitenciaron, y castigaron (manifestando
 su seueridad, con igualdades de su clemencia, y piedad.)
 veinte y ocho personas, assi hōbres, como mugeres por
 los atroces delitos, y graues crimines por ellas perpetra-

dos, que en esta breue, y sumaria Relacion se referiran; saliendo los penitentes Reos de las carceles de la Inquisicion cada qual en medio de dos ministros deste Santo Tribunal à las seis de la mañana sin que siruiese de estoruo al passo, ni de confusion al buen orden la numerosa multitud de gente que de vna, y otra parte de las dilatadas calles apiñadas del aprieto franqueaua anchuroso camino à los Reos, hasta llegar à la dicha Iglesia, donde despues de hauerse conducido la ordenada procesion de los penitentes, y sentados en su Tribunal los Señores Inquisidores (que despues fueron en sus carroças asistidos de sus ministros, y oficiales.) siendo ya las siete de la mañana haviendose sossegado el rumor de la gente q̄ asistia presente, en buena, y acordada disposició se diò principio à la lectura de las causas que duraron hasta las seis de la tarde, y haviendo abjurado los Reos. y siendo absueltos, y recõciliados los con quienes se hauia de hazer esta diligencia, los boluieron en la mesma forma, y orden à las casas de la Inquisicion de donde hauian salido por diferentes calles, y con el mesmo acompañamiento. Y el dia siguiente se executò la justicia de los açotes quedando todo este Reyno en espera de otro mas numeroso, y general auto, para exaltacion, y gloria de nuestra Santa Fee Catholica, castigo, y escarmiento de sus enemigos, edificacion, y enseñanza de los fieles. —

POR HAVER DICHO MISSA, Y ADMINIS-
trado Sacramentos sin ser ordenados.

GAspar de los Reyes, aliàs Pray Gaspar de Alfár, de edad de quarenta y cinco años, natural de la Villa de Lepe en el Marquesado de Ayamonte, expulso de cierta Religion cõ nulidad de profefsion por delitos que

2

que hauia cometido antecedentemente, y no se sabian quãdo se le diò el habito. Passò à Roma por el año de mil y seiscientos y veinte y seis, y hauiendo procurado con todo fauor, è instancias ordenarse de todos ordenes hasta el Sacerdocio, y no hauendolo podido conseguir, se determinò à fingirse Sacerdote, boluiêdo como tal à España, y para ello se valiò de vn Italiano que le hizo todos los titulos necessarios falsos en pergamino, distintos los de corona, y grados, de los de Epistola, Euangelio, y Missa, poniendoles vn sello, y con la firma de Don Fray Iuan de Torres Arçobispo de Salerno. Y hauiendo venido à España se manifestó con ellos ante el Vicario de la Villa de Ayamonte. Y viendo que alli, ni en España no podia celebrar por la prohibicion de cierto breue Pontificio, y del Arçobispo de Seuilla contra los ordenados fuera de España entre Estrangeros, se contentò con acudir à la Iglesia Parroquial como si fuera Sacerdote, y en cantar Epistolas como Subdiacono, y se determinò passar à Indias sin licencia, y solamente con la que tenia el dueño de la nao en que passò, de traer vn Capellan, publicando que la prohibicion de dicho breue no hablaua en las Indias, ni en el mar, sino solo en España. Con q̄ iendo nauegando se ofreciò à dezir Missa el dia del señor Santo Domingo del año de mil y seiscientos y treinta, por llamarse Domingo el Capitan de dicha nao, y se vistió de todos los ornamentos Sacerdotales, y poniendose los dixo las oraciones que acostumbran los verdaderos Sacerdotes; Porque desde que en Roma le hizieron los dichos titulos, y se determinò à fingirse Sacerdote, trasladò las dichas oraciones de el Missal, y procurò fer enseñado de vn Eclesiastico Frances en todas las ceremonias, con que se dizen las Missas cantadas, y rezadas, y las aprendiò muy bien; y en sesenta dias que durò el viaje,

viaje, hasta que llegaron al Puerto de la Veracruz desta Nueva España dixo quarenta Missas reçadas de las festiuidades que en los meses de Agosto, Septièbre, y principios de Otubre cayeron, y otras de Requiem, y en los Sabados de Nuestra Señora, poniendole el altar, y todo lo necessario para celebrar junto à la haitacora, y registraua el Missal, y ponía Hostia sobre la Patena, y vino en el Caliz, començando las Missas desde el introito, hasta acabarlas con el Euangelio de San Iuan, y diziendo en ellas sobre la Hostia, y Caliz las palabras de la consagracion como estan en el Canon de la Missa. Y haviendo llegado à dicho Puerto vestido de habito decente, dixo (introduciendose luego Sacerdote) quatro Missas reçadas. Y saliendo de aquel Puerto, y llegando al paraje de Perote, y al Hospital de los hermanos del orden de San Hypolito dixo dos Missas reçadas, y confesò sacramentalmente al hermano mayor del, y le absoluiò por la Bula de la Santa Cruzada por hauer caydo por entre vnas barrancas, y heridose malamente. Y desde el dicho Hospital fue à la venta que llaman de Vincencio, y en vna Hermita que alli ay dixo vna Missa reçada de Nuestra Señora, y passando al Pueblo de Nopaluca del Obispado de la Puebla de los Angeles, diò à entender al Beneficiado que era Sacerdote, y en vn dia festiuo dixo vna Missa reçada, y haviendose ido à la Ciudad de la Puebla dixo otras dos Missas reçadas; y viniendose à esta Ciudad de Mexico dixo cinco Missas reçadas, y boluiendose al dicho Pueblo de Nopaluca por el agasajo que hauia hallado, y que no le pedía el Beneficiado (como lo deuia hazer) sus despachos, y titulos, se estuuò en el dicho Pueblo tres meses, y dixo quarenta Missas reçadas, y vagándose por la dicha Ciudad de la Puebla, y Pueblo de Tecòmil dixo catorze Missas reçadas, y llegando al Pueblo de

Gua.

Guamantla en ocasion de el Jubileo de la Porciuncula di-
 xo dos Missas en el Conuento de Religiosos de San Fran-
 cisco, y confessò diez y siete personas Religiosos, y se-
 culares y los absoluiò sacramentalmente, imponiendoles
 penitencias, y boluiendo al dicho Pueblo de Nopaluca
 dixo tres Missas reçadas, y en vna dellas diò la comu-
 nion à vn hombre con vna forma que puso con la Hostia
 para dezir la Missa, creyendo que receuia el cuerpo de
 Nuestro Señor, y Redemptor Iesu Christo Sacramentado
 por mano de verdadero Sacerdote, y no de vn fingido, y
 malbado hōbre, y siendo combidado al Pueblo de Amo-
 çoque à vn compadrazgo dixo vna Missa reçada, y
 acogiendo de asiento al dicho Pueblo de Nopaluca, y
 residiendo en el la quaresma del año de mil y seiscientos y
 treinta y vno (demas de otros dias antes, y despues della)
 dixo ochenta y cinco Missas, la vna dellas cantada, dan-
 do en estas Missas la comunion con formas por el falsa-
 mente cōsagradas à mucho numero de personas, hōbres,
 y mugeres, españoles, mestizos, y mulatos, y confessò Sa-
 cramentalmente absoluiendoles, y imponiēdoles peniten-
 cias, alsí en el tiempo de dicha quaresma como en el de
 la semana santa à mas de ciēto y veinte y ocho personas
 hombres, y mugeres, y muchachos de hasta doze años
 españoles, mestizos, mulatos, y negros, y al mesmo Be-
 neficiado mas de treinta vezes, y baptizò seis criaturas
 hijos de indios, y otra hija de españoles hechandoles el
 agua, y poniendoles olio, y crisma, y diciendo todos los
 exorcismos, y oraciones, q̄ estan en el manual Romano, y
 velò cō todas las ceremonias à vn indio è india en vna
 de dichas Missas, y diò la Extrema vncion à quinze en-
 fermos cō las ceremonias, y oraciones del dicho manual,
 y enterrò reuestido con capa como veinte personas, vn
 español, otro negro, y los demas indios, è indias, y cria-
 turas

turas diciendo, y cantando las oraciones, y respuestas, y bendiciendo las sepulturas conforme al dicho manual, y cantò Salues en los Sabados de dicha quaresma cõ sobrepelliz, y estola, asperjando con agua bendita à los circunstantes, bendiciendola antes en la sacristia, y assi mesmo escapularios, sin omitir, ni dexar funcion Sacerdotal que no exercitase, y haviendole mandado el Prouisor de aquel Obispado cõpareciere ante el à dar raçon de como dezia Misa, y administraua los sacros Sacramentos sin hauer presentado los recaudos, y licencias q̄ tenia, se huyò del dicho Pueblo de Nopaluca, y le vino à esta Ciudad de Mexico, y viuò junto à la Hermita de cierta Religión dandose à conocer por Sacerdote al Superior della, y dixo en dicha Hermita ocho Missas reçadas, y cantò con dicho superior dia de la Ascension del Señor en vna Misa cantada el Euangelio, reuestido de todas las vestiduras sagradas, y fingiendo querer viuir en Religion pidió el habito al dicho superior, y diò informacion de legitimidad, y limpieça, y de como era Sacerdote, induciendo à q̄ jurasen falso quatro testigos sin conciencia, y se le diò à los veinte y nueue de Mayo de mil y seiscientos, y treinta y dos años, y juntamente presentó ante el dicho superior vna informacion assi mesmo falsa hecha en Ayamonte ante el Corregidor, de que era hombre soltero libre de matrimonio, è hijo legitimo, y christiano viejo. Y haviendo recebido el habito, estuuo en dicha Hermita tiempo de dos meses diziendo Misa reçada casi todos los dias, y despues le embiò su superior à misiones, y à pedir limosna por este Arçobispado para la dicha Hermita, y fue hasta las minas de Tazco, y en el camino dixo en diferentes Cõuentos de Religiosos de San Francisco dos Missas reçadas, y en dichas minas en la Iglesia Parroquial vna cantada, y cinco reçadas, y de alli atrauessò por el

Marque.

Marquesado, y en dos ingenios de hazer açucares llama-
 dos de Pantitlan, y de Amanalco, y en vn Conuento de
 Religiosos de San Francisco dixo cinco Missas reçadas,
 y la vna en dia festivo; y en el ingenio de Amanalco bap-
 tiçò à vna criatura mulatilla, y boluiéndose à esta Ciudad
 con la limosna se estuuò en dicha Hermita casi dos meses
 diciendo todos los dias Missas reçadas, y haviendole tor-
 nado à embiar dicho su Superior à estas misiones para q̄
 recogiese limosnas à las minas de San Luy s Potosi dixo
 en el Pueblo de Queretaro en el Conuento de Religiosos
 del Señor San Francisco quatro Missas reçadas, y en di-
 chas minas en su Iglesia Parroquial seis Missas reçadas, y
 mas de quinze en el Conuento de Religiosos de San
 Augustin en que entraron las tres del primer dia de Pas-
 qua de Nauidad que le cogiò en dichas minas. Y haviē-
 do buuelto à esta Ciudad dixo tres Missas reçadas en di-
 cha Hermita, y fue tornado à embiar por dicho su supe-
 rior à profeguir sus misiones pidiendo limosna en el
 Obispado de Mechoacan, y en el camino dixo dos Missas
 reçadas en vn Beneficio, y en vn Conuento de Religio-
 sos del Señor San Francisco. Y llegado à la Ciudad de
 Valladolid cabecera de aquel Obispado dixo ocho Missas
 reçadas en el Conuento de Religiosos del Señor S. Fran-
 cisco, y passando à la Ciudad de Pazquaro dixo en su
 Parroquial dos Missas reçadas. Y en el Pueblo de Ciui-
 nan otra reçada, y de buelta à la dicha Ciudad de Valla-
 dolid dixo en dicho Conuento vna Missa reçada, y para
 esta Ciudad de Mexico dixo dos Missas reçadas en dos
 Beneficios. Y estando ya en ella, y en dicha Hermita por
 espacio de quatro meses (hasta que professò) dixo en
 ella ciento y veinte Missas reçadas, y vna cantada, y
 confessò Sacramentalmente à mucho numero de perso-
 nas Eclesiasticas, y seculares. Y llegado el tiempo de

hazer su profelsion para ordenar las cosas de su alma, y disponer de su hazienda para quedar mas libre de embaracos para seguir la pobreza Euangelica, otorgò su testamēto en veinte y siete de Agosto de mil y seiscientos y treinta y tres años ante Escriuano Real en publica forma, y conforme à lo dispuesto en el Sāto Cōcilio de Trento, pidiendo licēcia al dicho su Superior, y fue por el mandado que de sus bienes, fructos, y rentas que tenia en las Villas de Lepe, y de Ayamonte luego que se supiese por sus herederos de su profelsion se dixesen quatrocientas Missas, las doscientas por si, y por el alma del dicho su Superior, y las otras doscientas por las de sus Padres, hermanos, y personas de su obligacion, y que diesen à ciertos sobrinos suyos dos vestidos sotanas, y manteos, armadores, y calçones que tenia en Lepe en dos baules que dexò quando passò à esta Nueva España, y à cierta hermana suya dos bueltas de cadena de oro, que valian sesenta ducados, y hauia dexado en vno de sus escritorios, pidiendola se encomendase à Dios. Y à otras dos hermanas suyas los dichos dos baules, y dos escritorios con todo lo que tenian dentro excepto los dichos vestidos, y cadena, è hizo deçacion en vno de dichos sus sobrinos de vna Capellania de trecientos ducados de renta en cada vn año fundada sobre doscientos millares de viñas en Lepe desde el dia que constase de su profelsion, nombrando Capellanes en interim que el dicho su sobrino se ordenase de Sacerdote, repartiendo la renta por mitad, y dando los ciento, y cinquenta ducados al dicho su sobrino para ayuda à sus estudios, nombrando Patronos de dicha Capellania, y declarò por sus bienes en Ayamonte dos pares de casas libres de censos, y de otra enagenaciō, y en el pago que dicen de la Higuera cinquenta millares de Viña, y quinientas Higueras que huuo heredado, y le

perte.

5

perterecieron de la legitima paterna abaluada en quatro mil ducados. Y nombrò por sus Albaceas à su Madre, y hermanas, y del remaniente de sus bienes, acciones, y derechos nombrò por su heredera à la dicha su Madre, y por muerte della à las dichas sus hermanas de ambas legitimas paterna, y materna, y à los successores dellas, y mandò la vna de las dichas casas à vna de sus hermanas, y la otra à otra de sus hermanas, excepto los cinquenta millares de viñas, y quinientas higueras abaluado todo en quatro mil ducados, por fundar, como fundaua vna Capellania de Missas reçadas por su alma, las de sus Padres, hermanos, y demas personas de su obligacion q̄ se hauia de seruir en la Iglesia de Nuestra Señora de las Angustias de la dicha Villa de Ayamonte, y nõbrò à vno de sus sobrinos por Capellan. Y que à este titulo se pudiese ordenar hasta el Sacerdocio con cargo de diez Missas reçadas cada mes, y despues de sus dias al pariente mas cercano dejandolos por Patronos, y en el interim q̄ tenia edad el dicho su sobrino à los Curas de dicha Iglesia de Nuestra Señora de las Angustias dandole, para sus estudios la parte que les pareciese, reuocando qualesquier otros testamentos, y codicillos que huiese fecho. Y hauiendo professado solemnemente en manos del dicho su Superior dixo otras dos Missas reçadas en dicha Hermita, y cõ licencia del dicho su Superior fue à la Provincia de Yçucar, y en el ingenio de hacer açucar nombrado S. Pedro Martir en quinze dias q̄ en el estuuo dixo ocho Missas reçadas. Y boluiendose à esta Ciudad de Mexico dixo cinco Missas reçadas en ciertos Monasterios de Religiosas, y vna Iglesia de sus Parroquiales, y en dicha Hermita. Y iendo al dicho ingenio de Amanalco dixo veinte y siete Missas reçadas. Y por ser tiempo de quaresma confessò alli mas de sesenta personas hombres, y

mugeres, españoles, negros, y mulatos, oyendoles enteramente sus pecados, è imponiendoles penitencias, y absoluiendoles con la forma acostumbrada, y que de dicho ingenio boluiò à esta Ciudad donde estuuò de assièto poco mas de vn mes en dicha Hermita, y dixo veinte y ocho Missas reçadas en dicha Hermita. Y en muchas de las Iglesias de ellas, y le embiò el dicho su Superior à las misiones, à pedir limosnas llegando hasta Tampico Prouincia harto distante, y dixo en todas las Villas, Pueblos, y lugares que ay hasta llegar à la dicha Prouincia, y boluer à esta Ciudad muchas Missas reçadas, y administrò el Sacramento de la Penitencia, y dudando muchas personas de virtud, y letras de la verdad del Sacerdocio de este mal hombre le denunciaron ante el Ordinario deste Arçobispado, y requerido por el, presentò en su juzgado vnos titulos, licencias, y dimissorias que falsè de esta manera. Que estando en compañía de cierto Sacerdote domiciliario del Arçobispado de Granada que passò à esta Nueva España por el año de mil y seiscientos y treinta y quatro, tenia el dicho Sacerdote todos sus despachos encima de vn bufete, y hauiendo salido fuera de casa à sus negocios trasladò en vn borrador à toda priesa el titulo de Presbytero, y dimissorias de su Arçobispo, y las licencias que aquel Sacerdote tenia para poder dezir Missa, y confessar, mudando los nombres, boluiendolos à poner donde estaban, y sin que le pudiese hechar de ver su compañero quando boluiese: Y cò el borrador se fue à cierto Maestro de escuela de niños, y le hizo que le trasladase en limpio lo que llebua escrito, porque para vna pretension que tenia en España le conuenia imbiar vn traslado; y puesto en execucion, hizo al Maestro de escuela que en titulo de Presbytero se firmase *Petrus Rufinus Secretarius*. Y en las dimissorias, y licencia de

de dezir Missa *Iuan Andres Flores Notario Apostolico*. Y en la licencia de confessar *Thomas de los Reyes Notario Apostolico*. Y boluiendo à su celda en la casa de dicha Hermira firmò de su letra, y mano el titulo de Presbitero con algunas abreuiaturas *Archiepiscopus Salerni*. Y quitò de otro recaudo vn Sello del Arçobispo de Seuilla, y lo puso con nueua oblea en dicho titulo. Y assi mesmo firmò de su letra, y mano la licéncia para dezir Missa, y dimissorias para pasar à estos Reynos con el nombre del Doctor Don Luys Venegas de Figueroa à quien hauia conocido Prouisor en Seuilla, y sello con vn sello que tenia de vnos castillos, y calderas; y tambien escriuiò de su letra, y mano en la licencia de confessar el nombre del Licenciado Diego Lorenzo Camacho, Cura, y Vicario que era en la Villa de Ayamonte, pareciendole que con estos recaudos podria euadirse de las instancias del Prouisor deste Arçobispado que presentados los tuuo por falsos, como lo eran; y el dicho su Superior por quejas que tuuo contra el, le fulminò causa para expelerle, y declarar por nulla su profesion, y entre otros motiuos fue vno el de vna librança q̄ diò al dicho Beneficiado de Nopaluca de dos mil ducados librados en vn Roque Perez de Mendoza diziendo ser su cuñado, y en ella se nombraua el Licenciado Gaspar Alfar de Ojeda Presbytero, y dezia ser natural de Triana arrabal de Seuilla, la qual otorgò ante cierto escriuano publico; y de otra librança de trecientos pesos en fauor del dicho Beneficiado librados en dicho su cuñado que contenia la forma siguiente.

Digo yo el Licenciado Gaspar Alfar de Ojeda Cura proprio en segundo lugar de la Parroquia de Santa Ana en la Ciudad de Triana, q̄ por quanto he recebido del Licenciado N. Beneficiado de Nopaluca trescientos pesos de oro comun, quiero, y es mi voluntad que Roque
Perez

Perez de Mendoza mi cuñado mercader de sedas los de
y pague à la persona que este le mostrare que con esta, y
su carta de pago, la recibirè en cuenta.

Y remitidas à España salieron inciertas, y falsas, y
se verificò que la persona en quien se librauan era vn po-
bre sombrerero en Ayamonte, como assi mesmo se ve-
rificò ser embuste, enredo, y patraña todo lo que testò, y
que sus Padres, hermanos, y parientes eran muy pobres,
y tenian diferentes nombres de los que el decia tener, y
su Padre era vn pobre saestre, y no guarda ropa del Mar-
ques de Ayamonte como decia. Y el hauer pedido à cier-
ta muger principal dos cadeleros de plata grandes pres-
tados, y empeñadoselos en veinte y seis pesos, sin otros
robos de mayores, y menores cantidades que le pidie-
ron al dicho su Superior, y teniendo noticia de que le
queria prender el Ordinario de este Arçobispado, y le
citaa su Superior para el processo que contra el salmi-
naua se ausentò à vnos molinos que estan vna legua des-
ta Ciudad, y alli dixo Missa reçada inmediatamente des-
pues de hauerla dicho vn Religioso del Señor San Fran-
cisco, y acabada se fue al aposento de vn español q̄ viuia
en dichos molinos, y le rogò le tuuiese consigo algunos
dias, porque le hauia sucedido vna pesadumbre con vn
Sacerdote en la Cathedral desta Ciudad sobre vn entier-
ro, y le auia maltratado con vn pie de vn banco dexan-
dole herido, y que por ello le buscava el Prouisor para
prenderle, y hasta que se compusiese el negocio le conue-
nia estar oculto, y creiédole el español le tuuo en su apo-
sento veinte y nueue dias sin salir mas que à dezir Missa
todos los dias en la Capilla de dichos molinos, en la
qual confessò vna española el dia de la Concepcion de
Nuestra Señora, y la comulgò con vna forma por el con-
sagrada. Y en diferentes ocasiones le dixo al dicho español
como

como era confessor, y Predicador, y que en esta Ciudad
 hauia predicado en la Parroquia de Santa Catalina Mar-
 tyr, y que se llamaua el Doct̃or Don Gaspar de Alfar, y
 Moscoso, y que estaua consultado por Obispo de Guadix,
 y que en la flota esperaba la nueua, ò otro Obispado en
 este Reyro, prometiéndole muchos fauores, y mercedes. Y
 desde estos molinos escriuia diferētes villetes à personas
 desta Ciudad firmandose el Doct̃or D. Gaspar de Alfar, y
 Moscoso, y algunas noches se venia disfraçado à ella,
 diciendo que era para ver al dicho su Superior, prestan-
 dole el dicho español capote, ropilla, balona, sombrero,
 espada, y daga, y boluia à deshoras de la noche, y le pidió
 con mucha instancia al dicho español le prestase vna
 mula con silla, porque el tenia freno, para ir à la dicha
 Ciudad de la Puebla, à la qual le imbiaua su Superior en
 grado de apelacion sobre vn pleyto de mucha importan-
 cia de su Religion, y le mostrò vn legajo à modo de pley-
 to cosido, y cerrado, y creiendo ser asì por hazerle bue-
 na obra le prestò vna mula, y silla que valia mas de seten-
 ta pesos, y el dia que se fue le hurtò al dicho español sin
 que lo aduertiese vn quitasel, y de la caxa de su aposento
 mas de ciento, y cinquenta pesos en reales, y vn capote
 de chamelote morado forrado en tafetan naranjado de
 castilla guarnecido con seis pasamanos de oro, y vnas
 ligas negras con puntas, y vn paño de manos desilado. Y
 hechando menos estas cosas hizo diligencias el español
 para que fuesse preso, y siguiendole los ministros del
 Promisor deste Arçobispado se les escapò en la Ciudad de
 Tlaxcala, y recogendose en la dicha Ciudad de la Pue-
 bla, y viendose sin titulos, ni licēcias, desde la parte don-
 de estaua escondido comprò vn pedaço de pergamino, y
 escriuiò de su letra, y mano dos titulos de Euangelio, y
 Missa por si se viesse en otros aprietos, y como idiota, y
 que

que no tenia exemplares de donde copiarlos, los hizo, y compuso tales como se veràn aqui impressos.

TITVLOS DE EVANGELIO.

NOS Don Fray Iuanes de Torres Dei, & Apostolicæ sedis gratia, Archiepiscopus Salerni Regius que consiliarius, &c. vniuersis & singulis has literas inspecturis notum facimus quod Nos generales hordines celebrantes in scacelo nostræ habitacionis dia vigesima nona mensis Maij, Ano Domini milesimo sexcentesimo vigesimo septimo, dilectum nobis in Christo Gaspar Alfar filium legitimum Gaspar Estebes & Catarina Esteuam congium suum opide de Ayamonte diocesis ispalensis, incolactum eiusdẽ concilij ad Diaconatũ ritæ, & canonicæ ducimus promouendum, & promouimus in cuius testimonium presentes literas nostro nomine, & sigilo munitas, & per secretarium nostrum refrendatas concessimus, datis, & actis vt supra. Archiepiscopus Salerni. mandato Domini mei Petrus Rufinus.

TITVLOS DE MISSA.

NOS Don Fray Iuanes de Torres Dei, & apostolicæ cedis gratia Archiepiscopus Salerni regius que conciliarius, &c. vniuersis & singulis has literas inspecturis notum facimus quod nos Generales hordines celebrantes in scacelo nostræ habitacionis dia vigesima terciã mensis Septembris anno Domini milesimo sexcentesimo vigesimo septimo Dilectum nobis in Christo Gaspar Alfar filium legitimum Gaspar Esteuez, & Chararina Esteuam congium suum opide de Ayamonte Diosefis ispalensis incolactum eiusdem concilij ad sacrum præbiteratum ritæ, & canonicæ duximus promouendum, & promouimus in cuius testimonium presentes literas nostro nomine, & sigilo munitas, & per secretarium nostrum refrendatas concessimos datis & actis vt supra, Archiepiscopus Salerni. mandato Domini mei Petrus Rufinus.

Sellandolos cõ vn sello pequeño particular. Y hauiédo buelto à la dicha Ciudad de Tlaxcala dixo dos Missas reçadas, y saliendo de alli se escondiò por espacio de tres meses en que cayò la quaresma del año de mil y seiscientos y treinta y siete en vna estancia camino del Puerto de

de la Veracruz, y en este tiempo celebrò todos los dias de fiesta Missas reçadas, y confessò diferentes personas hombres, y mugeres españoles, mulatos, y mestizos, y passando à la Ciudad de la nueva Veracruz se escondiò en ella, y halládo embarcacion se embarcò para la Prouincia de Campeche, y hauiendo arribado à los Agualulcos fue pressò por el Vicario de Villahermosa de la Prouincia de Tabasco, y lo estubo ocho meses por la fama q̄ hauia de que iba huído por Sacerdote fingido, y engañando al Comissario del Santo Officio de aquella Prouincia hizo le soltasen de la prision, y se fue al Puerto de Tabasco, y se embarcò segunda vez para Campeche, y de alli passò à la Ciudad de Merida donde estuuò quatro meses diciéndo Missa de ordinario, y bajando à la Villa, y Puerto de Campeche estuuò en ella, otros quatro meses diziendo Missa todos los dias engañando à los juezes Ordinarios Eclesiasticos con dichos titulos; y se embarcò en aquel Puerto para España huyendo, y hauiendole robado el mulato Dieguillo (cosario destes mares por los Olandeses) y à los que iban en la nao, y teniendoles en prision mas de tres meses les diò libertad, y hechò en tierra en la costa de la Isla de la Hauana, de dõde se fueron à la Ciudad, y Puerto de Santiago de dicha Isla, y alli luego se procurò vestir de habito decente, y dixo seis Missas reçadas en el Conuento de Religiosos de San Augustin, y reconocido por forastero por el Comissario del Santo Officio, y por informacion que hizo de q̄ iba huyendo por haver dicho Missa sin ser ordenado le prendiò, y le mandò exhibiese sus titulos, y despachos que al instante reconociò por muy sospechosos por el estilo dellos, y forma del sello, por los solecismos, y barbarismos, y pessima ortografia que contenian, y remitiò à esta Inquisicion de Mexico donde pendia la causa. Y estando en sus

carceles secretas pidió Audiencia, y perjurandose se afirmó en que era Sacerdote nombrando testigos de ser así lo que dezia, y que solo pedia misericordia de hauer confessado en estos Reynos sin licencia de los Ordinarios de que hauia hecho escrupulo, y tomando mejor acuerdo, viendo que le era imposible el salir con su mentira, y ficcion confessò sus delitos, y dixo hauer estudiado Gramatica en Seuilla à donde hauia ido por Collegial de Santo Thomas, y que despues hauia buuelto à la dicha Villa de Ayamonte donde hauia sido seis años sacristan menor, y que haviendo buuelto de Roma hauia passado à estos Reynos con lo demas referido, y que en quanto à los Baptismos hauia tenido intencion de hazer lo que manda la Santa Madre Iglesia Catholica Romana, Baptizando con la forma ordinaria, y aplicando la materia à deuido tiempo, y que de las pitanças q̄ recebia hauia mandado dezir las Missas que eran por los difuntos por el escrupulo que tenia, protestando que dandole Dios posible haria la restitucion de las demas limosnas. Estando preso le sobreuino testificaciõ de q̄ en la Ciudad de Murcia en los Reynos de España viniendo de Roma se hauia fingido Canonigo de laen, y que traia sus despachos del Pontifice, y haziendose publica la venida deste Canonigo sacò de la tienda de vn mercader cantidad de ropa para vestirse, y à sus criados à titulo de su Canongia, y la hauia imbiado fuera de la Ciudad ocultamente con animo de ausentarse vna noche, y llevarsela, y haviendolo entendido el mercader acudiò à la justicia que le cogiò, y condenò en doscientos açotes por las calles, y se los dieron: Premio de su atreuimiento, y fructos, y distribuciones de la prebenda q̄ traia. Y examinado sobre este acaecimiẽto dixo que no lo hauia confessado por entender que no hacia al caso por no ser cosa tocante à la Fee. Y es de aduer-

aduer-

advertir que en el discurso de su vida q̄ se le tomó en el Tribunal no dixo haver estado en Murcia, huyendo el cuerpo à estos açotes, y hurto à titulo de Canonigo de laen. Y assi mesmo es de ponderar que fue muchísimo el numero de personas de todos estados a quienes cōfessò, y diò la comunión con formas consagradas por èl, y que destas formas, puso en los Sagrarios para que se diese la comunión por otros Sacerdotes verdaderos; y que diò la comunión con formas verdaderamente consagradas atreuiendose con sus sacrilegas manos à tocar el cuerpo de nuestro Dios, y Señor Sacramentado, caso que ponía horror, y causava espanto. Y la porfia que tuvo en esta Ciudad de administrar el Sacramento de la penitencia no solo en dicha Hermita, sino en las Iglesias, en que havia mayores cōcurfos por los jubileos, ò festiuidades solemnes que en ellas se celebraban amonestandole, y reprehendiendole el dicho su Superior no lo administrase, y el Ordinario deste Arçobispado, reprehendiendole asperamente por la duda q̄ traían sus despachos, y à vn haviéndole conuencido otras personas de la evidencia de la falsedad de ellos, por haver muerto los Prelados q̄ reçauan hacerlos firmado, y dezia haverle ordenado antes de las datas. Y q̄ no havia parte alguna en q̄ huuiese estado alsu imbiado, como vagueado en q̄ no huuiese dicho Missas reçadas, y cantadas, administrado los Santos Sacramentos de la cōfession, Baptismo, y extremavnciõ, sin dexar funcion Sacerdotal q̄ no exercitara, hasta ayudar à bien morir à muchas personas, y entre ellas à Sacerdotes, y las grandes cantidades de dineros q̄ à titulo de Missas, y limosnas para dicha Hermita havia recebido, jugandolas, y empleandolas en malos vsos, y torpeças, fingiendo para escusarse cõ su Superior tal q̄ vez q̄ le hauian robado salteadores en los caminos, y hiriendose el mesmo para la

verificacion de su embuste. Estos cōtinuo en su prision en
materias grauissimas; y abriò dos agujeros de vna car-
cel en q̄ estua para otra, comunicandose cō otros presos
è induciendoles à que se comunicasen con el, y ellos en-
tre si, y con otros presos tratando de sus causas, dicien-
doles que no auia que temer nada, porque el era alli espia,
y tenia orden para todo del Tribunal, que se consolasen,
y que hauia hecho officio de Alcayde teniendo las llaves,
y hauia seruido de testigo de todo lo que habluan los
presos escriuiendolo para dar quenta dello, que era Ca-
nonista, y que tenia vna libreria en la dicha Ciudad de la
Puebla que valia mil pesos, refiriendoles autoridades de
Santos haciendose hombre docto, y otras vezes les can-
taua la leccion de los difuntos *Parce mihi Domine*. Y vendia
muchos faouores, y agasajos que los juezes le hacian de
que se admirauan los presos por parecerles grandes de
todas maneras, porque daua à entender que le habluan
muy de ordinario, y le dauan noticia de todo lo que ha-
cian, y que le hauian dicho q̄ hauia mas de sesenta pres-
os nuevos, y otras cosas de esta calidad q̄ mirauan à dar-
les à entender que no se hazia cosa de que no se le diese
parte. Y les dixo que ciertas personas hauian ocasiona-
do estas prisiones de la complicidad de que se conocia, y
que el hauia tenido el mayor trabajo, y era la causa, por
que se le hacia tanta merced, y que merecia que su Ma-
gestad le diese vna mitra, y q̄ vno de los juezes le hauia
ofrecido por esto echarlo libre hablando à los presos
assien Castellano como en Portugues que sabe, y entien-
de muy bien, y cometido otros muchos delitos en las
carceles que no se especificaron en su relacion. Fue con-
denado à auto en forma de penitente, vela verde en las
manos, soga à la garganta, coroga blanca en la cabeça, en
Abjuracion de vehementi, y en trecientos açotes, y en
Galeras

Galeras de España al remo, y sin sueldo perpetuas è irre-
misibles.

Martin de Villauicencio Salazar de edad de quarenta *el 2º*
y siete años natural de la Ciudad de la Puebla de los An- *reº*
geles en esta Nueva España sin ser ordenado de ningun
orden Sacro, exerció las funciones dellos, y cometió este
delito Començando por cosas menores, como son el dar
años antes à que le besasen las manos, vestido en habito
decente diciendo à los que le encontrauan ia tiene V. m.
otro Capellan en mi à quien mandar, por q̄ ia foy Sacer-
dote reciuiendo parabienes, y la reuerécia que le hazian,
y despues queriendo celebrar, y buscando escusas para
no hazerlo, hasta que vltimamente dixo Missa, y confessò
Sacramentalmente à muchas personas, como si fuera
verdadero Sacerdote; y antes de referir lo que hizo se
aduierte que este es el famoso Garatuça conocido por sus
embustes en este Reyno, y llamado Martin droga, y Mar-
tin Lutero. Por Nouiembre del año de mil y seiscientos
y quarenta y dos, estando en esta Ciudad de Mexico fue
à ver à cierto Sacerdote su compatrieta, y le dixo que
venia de la Ciudad de la Puebla à vnos negocios, y pley-
tos que tenia con los Religiosos de Nuestra Señora de la
Merced en grado de Apelacion, y que traia poder de vn
vezino de aquella Ciudad para boluer à ella à su muger, y
para ello tratò de comprar al dicho Sacerdote vn cauallo,
y para que la dicha muger que viuia en el barrio de San-
tiago arrabal desta Ciudad lo viese, se lo pidiò prestado,
y hauiendosele dado le dixo que iba à velar à la Hermita
de Nuestra Señora de Guadalupe aquel dia, y despidien-
dose del dicho Sacerdote saliò de su casa para dezir Mis-
sa dexandole en ella como à su paisano; y viendo que se
hauian passado dos dias, y no venia fue el dicho Sacer-
dote à saber de la dicha muger que se hauia hecho, y la
hallò

hallò llorando diziendo la hauia robado, por que hauia
supuesto vna carta de su marido, en que la inuiaua à
llamar, y que teniendola por cierta, y pidiendola su ropa
para harpillarla se la diò, y se hauia huido con ella; y
temeroso el Sacerdote no le huuiese sucedido lo pro-
prio se voluiò à su casa, y reconociendo lo que tenia en
ella de mas de algunas cosas hallò le faltauan sus titulos
de Subdiacono, Diacono, y Presbitero que se los sacò de
vna caxuela de lata en que los tenia entre otros papeles,
y con estos recaudos hurtados se fue à la Ciudad de An-
tequera q̄ dista ochenta leguas desta Ciudad en el Valle,
y Obispado de Guaxaca, y en el camino hizo entender al
Beneficiado de Tlacotepeque, y al Teniente de Alcalde
maior de Tecamachalco, y à otro Español que era Sacer-
dote è iba imbiado por el señor Obispo de la Puebla de
los Angeles por Cura del Pueblo de Tehuacan en lugar
del que lo era hauiendole mudado à otro Curato, y que
ia hauia mostrado sus papeles, y recaudos al Vicario, y
que iba despachado por hauerle hallado en el camino
diziendo que la mayor desgracia que le hauia sucedido
era no hauerlo alcançado su Madre Sacerdote, y mostrò
los dichos titulos nõbrandose como el Sacerdote à quiẽ
se los hauia hurtado con que le cogieron las manos, y
trataron de besarlas, y le diò aquel Beneficiado vna li-
brança de marauedises para Tehuacan, con que se socor-
riese, y en el Pueblo de Santiago pidiò recaudo para de-
zir Missa, y hauiendose reuestido de todos los ornamen-
tos sagrados, y registrando en el Altar el Missal, dixo
que no era bueno, y fingiendose muy colerico se desnudò
de las vestiduras Sacerdotales, y no dixo la Missa que
prometiò, y hurtando en este Pueblo las hostias q̄ hauia
para ir celebrando por las partes que passaua, hallaron
los indios del, y na en el camino quebrada, y como gente

nueuamente conuertida à nuestra Santa Fee Catholica le
 affigieron de suerte que fue necessario desengañarlos de
 que no era Sacerdote el que las hauia hurtado, sino vn
 embuflero embaucador llamado Garatuça, y que assi no
 entendiesen que estaua consagrada, y en otro Pueblo di-
 cho de los Cues, hauiendo llegado à el como à las cinco
 de la madrugada hizo tanto ruido que despertaron otros
 passajeros que alli hauian acudido, y le oyeron dezir, yo
 venia dispuesto à dezir Missa oy por ser dia de Santa Lu-
 cia, y madruguè de San Antonio aca tanto, que he chu-
 pado muchos cigarros, y ia no puedo, calientenme agua,
 con que beuiò chocolate. Y hauiendo passado al Pueblo
 de Coyotepe que, y llegando como à las quatro de la tar-
 de en compañía de algunos Españoles que le tenían por
 Sacerdote por dezir lo era, è ir vestido en habito decente
 llamó al Governador, y demas indios del dicho Pueblo,
 y les preuino que el dia siguiente que era Domingo ha-
 uia de dezirles Missa, con q̄ cantaron Vísperas los indios,
 y al fin dellas, cantò la Salve, y con Dominus vobiscum
 dixo vna Oracion, y viendose empeñado en hauer de de-
 zir Missa en presencia de tantos testigos españoles, por
 escusarse del riesgo en q̄ se hauia puesto, por tener achaq̄
 para no celebrar quebrò, ò escondiò vn frasquito de vino
 que traya cõsigo hechando la culpa al pobre indio q̄ hauia
 traído por guia, y desseos los Españoles de oyr Missa vno
 dellos le dixo que no importaua la falta del vino que vna
 recua que venia del Puerto de la Veracruz estaua cerca,
 y les darian vn poco, y despacharon vn indio con vna vi-
 nagera, y hauiendo traído el vino lo probò, y dixo que es-
 taua muy dulce, y que era escrupuloso, y no se atreuia à
 dezir Missa con el, y aquella noche se hizo malo dicien-
 do que como no sabia comertortillas le hauian hecho daño,
 è hizieron dichos Españoles para q̄ mejorase, y les dixese

Missa

Missa que vn mulato le vntase la barriga con sebo, y fingiendose à vn mas malo por la mañana, y muy descaecido, como quien hauia passado tan mala noche se escusò de dezir la Missa estando juntos Españoles, è indios para oyrse la, y le tenian adereçada vna gallina. Y diziéndole todos la mala obra que les hauia hecho, les respondió, harto mas mala la he recebido yo pues pierdo cinco pesos de limosna que estos hermanos me dauan por la Missa, y hauiendo intentado dezir Missa en otras partes principalmente en Pueblos de indios con industria derramaua el vino, y hazia quebradizas las Hostias para escusarse de dezirla por falta de vno, ò otro, y llegado à la dicha Ciudad de Antequera hechò voz que iba en prosecuciõ de vn pleyto cerca de vna Capellania en grado de apelacion, y con informacion que hizo el Comissario del Santo Officio de dicha Ciudad le prendiò, y se le huyò de la carcel, y vino à presentarse à este Santo Tribunal, y vsando mal de la clemencia con que fue acogido, y de la licencia que se le concediò por quarenta dias para que se fuesse à curar à la dicha Ciudad de la Puebla, y remediar las necessidades que manifestò, mandandosele se presentase ante el Comissario de aquella Ciudad, para que constase que no tomava mas tiempo del que se le concedia, se huyò hàzia la Prouincia de Mechoacan, y Reyno de la Nueua Galicia haciendo por los caminos, partes, y lagares à donde llegaua los hurtos, embustes, drogas, arañerías, y marañas de que siempre hauia vsado administrando el Santo Sacramento de la Penitencia, è intentando dezir Missa, como de hecho la vino à dezir dexandose vencer de su tentacion, pues llegando al Pueblo del Teul la Quaresma del año de mil y seiscientos y quarenta y seis, se fue al Cõuento de Religiosos del Señor San Francisco diziendo como era Sacer-

Sacerdote, y se llamaua Don Marcos de Villauicencio, y Solis, donde le hospedò el Guardian, y viendo que estaua confessando se le ofreciò para ayudarle, y dandole licencia confessò en la Iglesia à vn mestizo, y acabado de confesarle, y tratando con el Guardian de diferentes cosas, le contò muchas que dezia hauerle passado con diferentes personas que hauia confessado, y con vna turca morada como de camino passò à la hacienda de S. Christoual de la Barranca, donde ay vn trapiche de mieles, y dixo que venia en busca del Beneficiado del partido de Sombrerete que estaua en la Ciudad de Guadalaxara en el pleyto de su Beneficio, y sacando vn cartapacio hazia q̄ estudiaua vn Sermon que hauia de predicar el Domingo de Ramos en el Pueblo de Tlaltenango à donde hauia de boluer. Y viendo el dueño de la hacienda q̄ se nombrava Sacerdote le pidiò, y rogò le confessase su gente, y el le dixo que de muy buena gana lo haria cõ que se detuiese vn Español que venia en su compañía, y hauendolo alcançado de su compañero se entrò en la Capilla de aquella hacienda, y confessò mas de treinta y dos personas indios, y indias, y à vn negro ciego, y se estubo cõfessando esta gente desde medio dia hasta la noche, hincandose de rodillas ante el, y oyendoles sus pecados, absoluiendoles con la forma de la absolucion, hechandoles la bendicion, y dandoles à besar la mano. Y queriendose ir otro dia le diò el dueño de la hacienda vn tecomate grande de conserua de naranja que tendria media arroba, y le dixo le tendria guardado otro para la buelta, y preguntò si hauia recaudo para dezir Missa, y por el vino, y no estar cõpuesto con la Cruzada el dueño de la hacienda formò graue escrupulo, y no la dixo, mas por no dexar desconsolada aquella gente pidiò recaudo para bendecir agua, y hauiendosele traído, y vna

5
candela de cera encendida haciendo como que bendecia el agua apagò en ella la candela, ceremonia que estrañaron aunque laicos, los que alli se hallaron, y confessò al Cura Beneficiado de Tlaltenango para dezir Missa, y como si fuera Sacerdote administrò este Sacramèto en otras muchas partes, con escandalo de los que despues sabian que no lo era, y que era el famoso, y celebrado Garatuga, y se hauian confessado con el, y mas oyendole dezir que hauia dejado muy còsolado à dicho mestizo q̄ hauia confessado; y auiendo passado à la Ciudad de Guadaluara se aposentò en casa de vn vezino honrado, y pidiò otro dia luego que llegò à vn español que estaua en la casa, y le hauia acompañado, le prestase su capote, porq̄ iba por vn poco de chocolate, y prestandosele se le huyò con el, y con dos pesos que pidiò prestados à su huesped que fue en su busca, y le hallò en Tacotlan, y le quitò el dinero, y capote, y supieron que no era Socerdote, sino Garatuga, y que andaua escandalizando con semejantes cosas aquel Reyno de la Nueva Galicia. Y viendose conocido se vino al Pueblo de San Francisco Tetecala jurisdiccion de la Villa de Cuernauaca doze leguas desta Ciudad, y se aposentò en la viuienda de los Religiosos que le administran vn Viernes por la tarde seis de Septiembre del año passado de mil y seiscientos y quarenta y siete, diziendo, que passaua à las minas de Tasco à ciertos negocios, y que era Notario del Señor Arçobispo desta Ciudad, mostrádo à los indios vnos papeles embultos en vn trapo, y à la noche al Responso q̄ se acostumbra cantar à la puerta de la Iglesia por los indios, se llegò à ellos, y les dixo que el hauia de cantar la Oracion, porque estando presente Sacerdote no la podia cantar otro, y el Sabado, y Domingo siguiètes les dixo Missa, hauiendo conuocado el Pueblo con repique de campanas,

panas, y se reuistiò las vestiduras sagradas tocando, y profanando con sus sacrilegas manos los vasos sagrados, y paños benditos, diziendo las palabras de la consagracion, y haciendo las demas ceremonias que vñan, y acostumbra los verdaderos Sacerdotes. Y lo que es mas de ponderar (por el escandalo que causò à los indios) que dixo las Missas cubierta la cabeça con vna escofieta, y lleuò para celebrar las Hostias, y el vino, y reparando cierto Religioso que por alli passò que era Garatuça el que hauia dicho Missa, le hizo traer à su presencia, y el ya llamado Don Martin de Villauicencio Salazar le dixo que estaua muy escandalizado de que presumiese que tan dexado estaua de la mano de Dios, que dixese Missa sin ser Sacerdote, y que la dezia muy de ordinario en el Altar del Perdon de la Cathedral de Mexico en donde se la oyan todos, y que hauia siete años que se hauia ordenado de Sacerdote, y que esto era publico, y que los titulos no los tenia alli, porque hauia salido impensadamente de Mexico, à donde bolueria, y se los mostraria. Y continuando en su delito cantò varios Resposos, y el dicho Sabado con capa, y estola la Salue, y el Domingo bendixo el agua, y hechò el asperges, pidiendo limosnas por ello, y acostumbraua à Españoles, y indios dezir el Euangelio de San Lucas poniendoles la mano en la cabeça, y dandofela à besar como si fuera legitimo Sacerdote. Presso, pidiò misericordia, y confessò sus delitos, y que à los indios de dicha hacienda los hauia confessado y absuelto, sin entenderles su lengua originaria por ser los barbaros de Cinaloa, y que la absolucion se la dezia entre dientes, y solo claraméte andad cõ Dios hijo, Dios os tenga de su mano, y ami tambien, y que en las Missas cantadas, y reçadas q̄ hauia dicho no dixo sobre la Hostia, y Caliz las palabras de la consagracion, sino

Señor mio Iesu Christo ten misericordia de mi, y trae me à verdadero conocimiento de mis culpas, y dixo hauer estudiado Gramatica, y Retorica en la dicha Ciudad de la Puebla; y en esta, Logica, y Física, sin recibir grado alguno. Fue condenado à auto en forma de penitente, vela verde en las manos, soga à la garganta, corça blanca en la cabeça, en abjuracion de leui, en doscientos açotes, y en cinco años precisos de Galeras de Terrenate al remo, y sin sueldo.

POR HAVERSE CASADO PRIMERA, Y
segunda vez siendo Sacerdote, y Religioso professo.

3^o **F** Ray Ioseph de Santa Cruz de edad de quarenta, y tres años Natural de la Ciudad de Seuilla Religioso professo, y Sacerdote, confessor, de cierta Religion en vna de las Provincias q̄ tiene en esta Nueva Españ. Haviendo recibido el habito de la dicha Religion professò en ella solemnemente, y se ordenò de todos ordenes, menores, y mayores hasta el Sacro Sâto Presbiterado, vsandolas, y exerciendolas, y administrando los Santos Sacramentos à españoles, y indios, negros, mulatos, y mestizos por espacio de casi quatro años. Sin licencia ni sabiduria de sus Prelados se vino à esta Ciudad de Mexico, de donde passò con su habito de Religioso à vna hacienda de labor en el Valle de San Salvador, y en Tezmeluca jurisdiccion del dicho Valle se quitò el habito, cerrò la corona que como Religioso, y Sacerdote traya, y se mudò el nombre proprio suyo, en el de Iacinto de Bargas, y fue à parar à las minas, y Real de Pachuca catorze leguas de esta Ciudad, y puso escuela de enseñar à leer, y escriuir muchachos, en que se ocupò vn año poco mas, ò menos. Y desde las dichas minas vsando del nombre de
Iacinto

Jacinto de Bargas se fue à la Ciudad de Guatemala dis-
 tante mas de trecientas leguas desta de Mexico, y subiē-
 do à la Prouincia de San Salvador le prendieron dos Re-
 ligiosos de su Orden por las noticias que tenian de su
 Apostasia, y engañandolos de que no era el la perso-
 na fugitiua que buscauan, les diò à entender que era
 Medico, y que se llamaua el Bachiller Iuan de Lieba-
 na (nombre de que usò hasta que fue preso) Y tenien-
 do por verdad lo que les dezia le dexaron, y se boluiò à
 este Arçobispado, y vino à parar al Pueblo de Yautepe-
 que catorze, ò quinze leguas desta dicha Ciudad en el
 Valle de las Amilpas è introduciendose Medico, exer-
 citò la Medicina, curando à todo genero de gentes, ex-
 poniendose à las muchas irregularidades en que se dexa
 entender incurria, y se casò, y velò *in facie Ecclesie* con cier-
 ta muger (con quien estaua en mala amistad, y tenia en
 ella vn hijo) y por tiempo de nueue años hizieron vida
 maridable teniendo, y procreando otros quatro hijos,
 y hauiendose ido à viuir à la Ciudad de la Puebla de los
 Angeles enviudò alli, y dentro de seis, ò siete meses se
 casò *in facie Ecclesie* segunda vez con vna doncella hon-
 rada vezina de aquella Ciudad, otorgando carta de do-
 te de vnas casas, y de mil y quinientos pesos, y de fiarle
 su suegro en la cantidad competente para graduarse de
 Doctor en Medicina en esta Real vniuersidad, facultad
 q̄ en diferentes partes, y en aquella Ciudad hauia exer-
 citado, y exercia, de q̄ se le originaron algunos encuen-
 tros, y pleytos con otro Medico sobre que no era gradua-
 do, queriendole impedir que curase, con que se viò obli-
 gado à venir à esta Ciudad, y hazer en ella vna infor-
 macion falsa con quatro testigos que solicitò, y pagò, los
 tres à doze pesos, por q̄ el otro era su amigo, y no lleuò
 nada, y juraron ante el protomedicato como era gradua-
 do

do de Bachiller en Medicina por la Vniuersidad de Salamanca, y ellos lo hauian visto; en cuya virtud fue examinado de la practica, y le dieron facultad para curar, y termino de tres años para que trujese testimonio de su grado; siendo asì, que jamas hauia estado en Salamanca, ni era Medico, ni graduado en facultad alguna, y deste medio de solicitar, y pagar testigos falsos se hauia valido para contraher los dos matrimonios. Y sabiendo que en el Santo Officio se sabian sus delictos intentò hazer fuga que no le valiò, siendo presso fue condenado à Auto en forma de penitente, vela verde en las manos, en abjuracion de vehementi, y que estuiese recluso siruiendo en vn Hospital desta Ciudad el que le fuesse señalado en officios humildes, y de caridad à los pobres enfermos por tiempo de cinco años. Y que cumplidos fuese entregado à los Prelados de su Religion, para q̄ conforme à sus Reglas, y constituciones determinasen sobre la fuga, y Apostasia que cometiò, y fue declarado por perpetuamente suspenso en el vso, y exercicio de todos sus ordenes.

POR SOSPECHOSO EN LA GUARDA
de la Secta del maldito Mahoma.

4^o reo

A Lexo de Castro de edad de ochenta y dos años, natural de la Ciudad de Tidol en el Maluco Isla de Terrenate vezino de la Ciudad de Manila en las Islas Filipinas de officio Soldado, y casado con Ynes de Lima natural de la dicha Ciudad de Manila, India Bengala, ò de semejante casta. Mestiço hijo de Iuan de Castro de nacion Gallego, ò lo que parecia mas cierto, Portugues, y de Doña Felipa Deza Mora de nacion, aunq̄ Christiana. Por hauer dicho que la fornicacion incestuosa no era peca.

pecado, ni otra, sino entre compadres, y comadres, con
 sospechas de hechicero, y de Moro, hauiendole visto ha-
 cer el Çala algunas personas en dias de Viernes, y à hora
 de las diez de la noche, colgando de vna viga vn hilo
 attrauesado, y del vna espada, y vna llaue, y con las dos
 manos juntas lleuandolas à la boca, y poniendose en
 Cruz leuantando los ojos al cielo, y otras vezes en vn
 pilar de madera donde estaua vna llaue colgada se hin-
 caua de rodillas, y ponía las dos manos en la pared, y
 luego baxaua la cabeça à manera de veneracion, y reue-
 rencia, abria los braços poniendose en Cruz, durando en
 hazer estas ceremonias por espacio de mas de vna hora,
 y por su mal viuir, y no acudir à las obligaciones de
 Christiano no dejando q̄ su muger acudiese al culto diui-
 no, confesiones, y ayunos, buscando en tales dias oca-
 siones para reñirla, y por el mal exemplo que daua à su
 vezindad no oyendo Missa, ni confessando, ni comulgã-
 do, y por la gran comunicacion que tenia con los Moros
 Terrenates, y no admitir los consejos que se le daban, de
 que en ocasiones de Iubileos, y fiestas de Pasquas acu-
 diesse à la Iglesia à ganar las indulgencias, y gracias cõ-
 cedidas en tales dias, diziendo que le dejasen que el da-
 ria cuenta à Dios de su alma, y que no tenían necesidad
 de darle tales consejos, era tenido comunmente por mas
 Moro que Christiano, y vsaba de vnas iervas, y tierra de
 muertos para sus supersticiones, y las iervas se las po-
 nia en el braço izquierdo entre cuero, y carne sin rom-
 perla diziendo eran buenas para que no le hiriesen los
 enemigos en la guerra, y para que la justicia no le pren-
 diesse, ò pudiese prender, y para que se aficionasen del,
 fue hallado tener señal de retajacion, y en los dos braços
 diez y seis tumores donde se ponía las tales iervas para
 los fines referidos. Fue condenado à Auto en forma de
 peni-

penitente, vela verde en las manos, en abjuración de leui,
y en destierro perpetuo preciso de todas las Islas Filipi-
nas, y en que siruiese en el Conuento de Religiosos desta
Ciudad que le fuesse señalado mientras viuiere atenta su
mucha edad, para que fuesse enseñado, è industriado en
las cosas de nuestra Santa Fee Catholica.

POR HAVERSE CASADO SEGUNDA VEZ

*siendo viua su primera, y legitima muger, y hauer violado el se-
creto de las carceles secretas siruendo en ellas.*

S^o reo

Sebastian Domingo, Alias Munguia, de edad al pare-
cer de sesenta años, negro esclauo de nacion Congo
Guineo, haviéndose casado, y velado in facie Ecclesie en la
Ciudad de la Nueva Veracruz por el año de mil y seiscien-
tos y veinte y quatro cō Felipa de la Cruz negra esclaua,
y hecho vida maridable con ella por mucho tiempo, y
sido trahido para ser vendido por sus malas mañas à
esta Ciudad no huuo quien le quisiese cōprar por dezir
era casado, y lleuandole à la de la Puebla de los Angeles
le comprò vn obrajero, y estando en su seruicio, y sien-
do viua la dicha su muger, procurò que ciertos negros
amigos suyos dixesen que auian venido de la nueva Ve-
racruz, y que ya se hauia muerto la negra Felipa su
muger, y los truxo à presencia de su amo para que assi
le dixesen ser cierto haciendole grandes instancias para
que le casase cō Isabel negra esclaua suya, como se efec-
tuò, y casò in facie Ecclesie, pidiendole dineros para los
derechos Parroquiales, è hizo vida maridable con ella,
hasta que de algunas personas que venian de la Nueva
Veracruz al obraje de su amo fue conocido, y dieron no-
ticias de que era viua su primera muger, la qual havién-
do sido traída para que hiciesen vida, temeroso del casti-
tigo que por parte del Santo Officio se hauia de executar

en

en el, luego procurò entablar (para euadirse del) con la dicha Felipa su muger que su amo le hauia hecho fuerça à que se casase con su esclaua Isabel por asegurar su dinero temiendo no se le huyera, y lo diuulgò entre diferentes personas, y debajo de juramento en el Tribunal, y ante su Comissario de la Ciudad de la Puebla de los Angeles lo declarò, y afirmò muchas vezes, en que mintiò por ser sumamente embustero, malicioso, enredador, y de malas costumbres: Pues hauiendose vsado con el de toda la misericordia posible por las muestras q̄ hauia dado de arrepentimiento de su delito, y releuadosele de la carceleria en q̄ estaua, mandandole seruir en las carcelles secretas por la precisa necesidad de los muchos presos q̄ hauia, y antes recibendosele juramento de fidelidad, y secreto, aduirtiendole como deuia hacerse, y amonestandole por menor de las censuras, y penas en q̄ incurriria, y del castigo q̄ infaliblemente se executaria en el, si faltaua à lo que se le mandaua, y tenia jurado, luego dentro de pocos dias à escusas del Alcayde, y sus ayudantes, en tiempos en que estauan atendiendo à otras ocupaciones de su officio, hablò à vn preso iudaizante por la reja de su carcel, fingiendo recaudo de su muger assi mesmo iudaizante, que avn no estaua presa (y ya an salido penitenciados) y pidiendole el preso le trajese papel de su muger la fue à ver, y la hizo la escriuiese, y trujo al preso con tintero y pluma, diciendole que su muger se lo imbiaua para que la escriuiese, y respondiese al papel q̄ la trahia, y le pidió por seña para ser creido de su muger vn puño de la camisa diciendole que su muger lo pedia, y dandosele, y la respuesta del papel lo lleuò, y la muger del preso reconociendo el puño quedò certificada con la seña que este astutissimo negro procurò para asegurarla, y continuaron la comunicacion

E

marido

marido, y muger por algunos dias escriuiendose; y tambien se valiò de este negro otro Iudio famoso por las noticias que le diò la muger del preso para escribir à otro judaizante que estaua en las carceles, y no se atreuìò à darle los papeles por ciertos inconuenientes que reconociò en el preso, y por estas trahidas, y lleuadas de papeles (que alguna vez para mas encubrirlos los envoluia en seda morada à modo de vn deuanador) sacò mas de ciento y veinte pesos à la muger del preso, y otras cosas, y para q̄ aumentase el precio de proposito, y adrede hacia algunas retiradas, con que desseosa de saber lo que hauia le mandaua llamar, y no queria ir, hasta que le imbiaua los dineros que le parecia valer su ida à verla, reconocido el daño, y preso nueuamente, siendo examinado se hizo desentendido de lo q̄ hauia prometido guardar, quando se le mandò seruir en las carceles, diziendo que el secreto que se le hauia mandado guardar, siempre hauia entendido era sobre su negocio de casado dos vezes, y no de lo demas que viese, y oyese en las carceles, y que por esta causa no hauia luego que fue puesto segunda vez en carcelerìa pedido Audiencia, y para assentar en la verdad se huuo vario, y en gran manera malicioso, mientras se le leya la sentençia se aduirtió q̄ desatò vno de los dos ñudos de la soga, pareciendole que los açotes quedarian por esso en ciento, tanta era su astucia. Fue condenado à Auto de la Fee en forma de penitente, vela verde en las manos, soga à la garganta, corça en la cabeça, en abjuracion de leui, en doscientos açotes, y en seis años de Galeras de España al remo, y sin sueldo, y que si por alguna causa (cuya declaracion reseruaba en si el Tribunal) no pudiese ir à seruir en dichas Galeras, fuese vendido en cien pesos de oro comun aplicados para gastos extraordinarios del Santo

Oficio

Officio, y que cumplido el tiempo, por que fuese vendido se entregase à su amo.

CURANDERA, Y PARTERA, CON SOSPE-

chas de pacto con el Demonio.

A Na de Vega mulata libre de edad de sesenta años ^{6^o neo} natural, y vezina de la Ciudad de la Puebla de los Angeles, illegitima de español, y mulata, de officio curandera, partera, y tamalera, casada con Iuan de Alcaçar mulato à quien ella libertò con los muchos dineros que recogia con sus curas, y embustes, hauiendo conseguido nombre de curandera famosa, esta mulata estando vna muger grauemente enferma en cama en la Ciudad de la Puebla de los Angeles (deshauziada de conseguir salud por dezir los medicos que su cura mas pertenecia à mugeres, y que así fuese trahida vna comadre curandera) fue llamada, y quando entrò à visitarla luego que la viò en la cama desde lejos la dixo: no rama la para vos, como no me haueis llamado antes para curaros, y llegandose à la cama la preguntò otra muger que alli estaua, pues que tiene comadre la enferma ¿ diganoslo, y ella respondiò està rociada muy bien, y la muger la replicò, pues que comadre està en echizada, dieronle el hechizo por la boca, ò en q̄ manera? à que la voluiò à responder, pues si por la boca se lo huuieran dado no durara tres dias, echaronle por cima de la ropa los poluos del hechizo, y està en Guexocingo (es vna Ciudad quatro leguas de la de la Puebla) la persona que se los echò por enojo, y diffencion que an tenido, y luego fue à su casa, y trujo con que medicinar à la enferma, à la qual hizo traher en pie entre dos personas andando, y haziendo exercicio, por que no echase por la

boca el hechizo, y la ahogase, y hauiendo continuado la cura por dos, ò tres dias más, ò llevar à la enferma à Gue-xocingo, prometiendo yrla à curar allà, como fue después de tres, ò quatro dias, y en vna euacuacion se hallò vna cosa blanca como palito, que afirmaua ser gusano muerto, y tener cabeça, pero las personas que estauan presentes no vieron nada de lo que ella dezia ser gusano, y desleosa la enferma de saber quien le hauia hecho tanto mal le dixo, dígame pues comadre ahora que persona es la que me diò el hechizo que tengo? y la respondió que su nuera, y que hauia intervenido vna negra que hauia ido à la Ciudad de la Puebla por el hechizo que lo diò vn indio à quien se le dieron catorze pesos por el, y dandolo hauia dicho: muera rabiando hasta que el Diablo se la lleue. Y dificultando la enferma como podia hazer su nuera lo que se le imponia, la replicò, ella no es nieta de vna muger que àtonta à los hombres, dándole veinte y cinco pesos de paga por lo que les dà, diciendo à los que van por ello: trahen dineros? pues remedio tendran para todo, basta, y tornando à dificultar la enferma lo imposible del hecho, y como lo sabia, la respondió, que la madre de su nuera tenia vna negra grande hechizera que hauia enhechizado à vna hermana suya, y tia de su nuera, y que ella la auia curado del hechizo, y que de que se marauillaua de lo que la dezia? que ella sabia à quien hauian en echizado en vn muñeco que daua vozes al passo que le apretauan los cordeles, con dolor en las mesmas partes en que era atormentado el muñeco, y que ella hauia curado à vna muger delante de ciertos medicos, y comadres que afirmauan estar preñada, y ella dezia no estarlo, sino en echizada, y que en su presencia diò vna bebida à la muger, y con ella la hizo hechar tres Demonios, vnos menores que otros
con

con dos cuernos cada vno, y à la postre la hauia hecho
 hechar como vn siello de cauallo, y que tambiẽ hauia cu-
 rado à vn hombre que estaua en echizado, y que para
 curarlo hauia mandado lo sacasen de la casa dõde estaua
 por estar en ella la persona que le hauia hecho el mal, y
 que en esta conformidad, mudado à otra casa hauia or-
 denado que fuesen à la primera casa, y pidiesen vna ca-
 misa sudada por el hombre à la persona que le hauia en
 echizado, y que sino la quisiese dar por bien la amena-
 çasen con vna daga diciendola que la hauian de quitar la
 vida sino daua la camisa que estaua colgada en vna vi-
 ga, y que iendo à pedir la camisa hauia negado tenerla
 aquella persona que amenaçada con la daga la entregò,
 y se la traxeron atadas las bocas mangas, y amarrada
 por la garganta, y cuello, y q̄ desatando las bocas man-
 gas, y cuello hallò en la camisa muchos gusanos, y co-
 sas malas, y le dixo al hombre que estendiese los braços,
 y al punto se comenzò à hallar mejor de su enfermedad,
 y q̄ lo hauia dado sano de ella, y auiendo estado en Gue-
 xocingo, curando à esta enferma se voluiò à la Ciudad
 de la Puebla en compañía de vn indio ladino, y llegan-
 do frontero de vnas rosas de maiz vieron venir de ha-
 zia la Puebla dos indios, y antes de llegar à emparejar
 con ellos le dixo, ves aquellos dos indios, pues el que
 viene à mano izquierda nos ha de quitar el sombrero de
 mala gana voluiendo el rostro à vn lado, y hauiendo em-
 parejado cõ los dos indios sucediò assi el quitar de ma-
 la gana (à lo que pareciò) el q̄ venia à la mano izquier-
 da voluiendo el rostro à vn lado, y sonriendose, y como
 holgandose de hauer salido cierto lo que auia dicho, diò
 por causa de hauer alcançado à saber lo que hauia de su-
 ceder que aquel indio hauia en echizado à otro que ella
 hauia curado. Y hauiendo venido à Guexocingo el hijo
 de

de la enferma supo todo lo que havia passado, y que esta mulata havia dicho q̄ su muger havia en echizado à su madre rociandola con poluos, con el justo sentimiento q̄ el caso pedia se fue à la Ciudad de la Puebla à informarse della, si era cierto lo que havia dicho, y le dixo ser verdad todo lo que havia dicho à su madre como estaua en echizada, y que su muger le havia dado el hechizo, y que ella mesma se lo diria en su cara, y lo haria bueno con la cura que haria en la enferma sanandola, y recibió cantidad de pesos à quenta de su trabajo, y replicádole, como sabia que su muger huuiese dado el hechizo à su madre? le respondió afirmandose vna y muchas vezes en que era cierto, pero que no podia dezir el como lo sabia, y viendole indignado le persuadió hiziese vn atroz y cruel castigo en su muger diziendole, pues no ay sino darle à ella por los mismos filos, y le ofreció para la execucion ciertos poluos vehementísimos, y otros para templarlos, y le dió por consejo sacase al campo à su muger, para que fuese oculto su delito, y en caso, que no se quisiese valer de los primeros, le prometió dar otros para que echandolos en el suelo, y passando por ellos su muger la acaeciese el mesmo mal que se la pretendia con menos ruido, y de su mesmo moriuo le dió (de mas de los poluos dos pieceçuelas, la vna con vn colmillo, ò dentezuelo, y la otra en forma de coraçon cō dos ojuelos, para que trayendolas consigo pudiese entrar, y salir libre de todo riesgo, y peligro de ser ofendido en las partes donde pretendiese executar el mal hecho, que le havia aconsejado, y que sacando todo lo referido de vna cajuela llena de muchos botes, y diferencias de medicinas, y otras cosas alquerosas, se vieron, y notaron en la casilla de su morada estar entre los huecos de vna viga madre q̄ la sustentaua, muchos manojos de cabellos,

y otras cosas, cuya qualidad no se conocieron, y vn caxoncillo colgado en que tenia los materiales, con que executaua à titulo de curas graues maleficios: y hauiéndole venido à Guéxozingo à proseguir en la cura de la enferma, persistiendo en sus dañados intentos aconsejó à su hijo fuese à su casa, y tomase las llaues, que tenia su muger, y buscase en vnas caxas, y escritorios los hechizos, por que tenia muchos en ellas. Y hauiendo ido à su casa, y tomando las llaues (por hauer ido su muger à Missa) buscò en las caxas, y escritorios, y no hallò cosa que pareciese ser hechizo, y para satisfacerse mas, traxo à casa de su madre vnas caxas de ropa, y escritorillos, y esta mulata mandò se buscasen en ellos los hechizos diciendo hauia muchos, y abriendo vn escritorillo en vn caxon del, se hallò vn moño de cabellos, y vnos granos como de adormideras en vn papel, y viendolo dixo à voces estos son grâdes hechizos, ya hemos hallado el daño con que os matauan à vna, y à otro: compadre busque en esse moño, y verà lo que halla, y haciendolo asì hallò dentro del en vn papelito vna tripica seca con vnas puntadas de pita, ò hilito atado, y viendolo començò de nueuo à dar voces diziendo, este es el hechizo de melo à ca compadre con el moño, y cabellos, y tomandolo en concurso de muchas personas, y à vista de la enferma que viuia en baxo hizo traher vna sarten de lumbre, y en el patio hechò en ella los cabellos, y tripita, la qual estandose estendiendo por el fuego haciendo grandes alaracas, y embustes, y andando al rededor de dicha sarten dezia à voces apartando à vnos, y à otros. Ven como se estiende? apartense allà no ven el humo? no les toque que es muy grande su daño, y les matarà, es cosa viua, en el fuego se menea, grande es su mal olor; y ella se apartaua, y hazia huir à los demas
espan-

espantados de lo que dezia, y veyan por sus ojos, con lo qual se determinò el hijo de la enferma à executar en su muger lo que le hauia aconsejado esta mulata, y estando para ponerlo por obra, Dios (que no permite que la inocencia padezca por largo tiempo) hizo que se descubriese la verdad, y el enredo, y que la tripita era el ombliguillo de vn hijo de aquella pobre muger, que la mesma enferma cosió cõ pita, guardandole como se suele acostumar; y granos de adormideras los referidos q̄ hauian comprado para vna enfermedad del mesmo hijo de la enferma. Començaron à caer en la quenta de tantos embustes, mentiras, y maldades, y lo confirmaron cõ hauer dicho à la enferma entrando à donde estaua comadre ia la tengo vengada con hauer quemado los cabellos de su nuera: la tiene de hazer andar rabiando de dolores de cabeça, y al dicho su hijo que lo mas importante faltaua por hallar, que buscasse entre la ropa que llebua su muger que alli estaua, y haviendolo hecho no se hallò cosa. Y tambien por hauer fingido temblores de tierra, que ninguno sentia, y por hauerles contado que hauia hecho abortar con vn bebedizo à vna muger con licencia de su confessor, imponiendole tan enorme maldad, y leuantandole tan desaforado è increíble testimonio; y comunmente, asì por los embustes, y embelecocos en su trato, y modo de curaciones, como por su mala traza, cara, y talle, era tenuta, y reputada por quantos la conocian, y trataban por bruja, hechizera, y conocida mas por Anica la bruja, que por Ana de Vega. Presa pidió algunas Audiencias, y en ellas dixo, que queria saber la causa de su prission, y que hauia curado à vn hombre con los peluos del pipizagua, y que ella trataua de ser curandera sin bellaqueria alguna, y que temia le huuiesen leuantado algun testimonio, y en las que con ella se

tauie.

tuuieron dixo tener Bula, pero q̄ no sabia si era de la San-
 ta Cruzada, aunque le hauia costado vn peso, y solo supo
 el Pater noster, y Ave Maria, y esso no enteramente, y cō
 notable offadia pidiò que se hiziese en ella justicia en
 hora buena, que en la carcel estaua, que si ella huuiera
 hecho algo lo dixera, y que no hauia curado con em-
 bustes, que si Dios era seruido daua salud à los enfermos
 sino con el palo iloche, que era muy conocido contra la
 ventosidad, molido con sal, y manteca, y con agua ca-
 liente echaua las ayudas, y vntaua con vn vnguento
 hecho de mançanilla, y ierba de Sãra Maria, y ierba bue-
 na, eneldo, inojo, zempoalzuchil, y liquidambar todo
 frito, y colado. Y que daua vnas bolitas, que dan los in-
 dios para lançar las flemas, y que hauia dado la cabeça
 del escorpion à vn hombre, para que la traxesse confi-
 go contra los hechizos, y bebedizos, segun à ella se lo
 hauian dicho muchos personajes, y que los cabellos que
 se hauian hallado en su casilla eran cerdas de cauallos
 con que su marido hazia cauestros para bestias, y decla-
 rò lo del muñeco que era hecho de trapos con sus bar-
 bas, y todo el como de media bara, refiriendo el efecto
 de desamarrarlo, y desbaratarlo, y que con la ierba del
 coco hauia hecho echar à la muger tres Demonios, el
 vno con vna cola, y los otros dos con dos rãbitos chiqui-
 tos, y vn siello de cauallo de vn jeme dudando si lo fue-
 sen, ò congelos. Y lo de la camisa del enfermo, y el ca-
 so sucedido en Guexocingo, y que hauia levantado falso
 testimonio à la nuera de aquella enferma, y que el De-
 monio la hauia mouido à dezir aquesta bellaqueria, y
 dezir tal mentira, por que no la conocia, ni hauia vif-
 to en su vida, ni sabia quando lo dixo que estuuiesse ca-
 sado su hijo, sino que lo dixo à bulto, y que la hauia en-
 gañado el Demonio que es sutil, y que la perdonasen

por amor de la Virgen, y que sin saber, y atiento curaua, preguntando à los indios herbolarios, que era bueno pare a questa, ò aquella enfermedad; y que no conocia al Diablo, ni tenia pacto con el, y que ella no era bruja, y que si la llamauan Anica la bruja, Dios se lo perdonase, por que ella no se metia con estos cambalaches, ni embustes, y que el sacar dineros era su pecado, y embuste. Fue cõdenada à Auto en forma de penitente, vela verde en las manos, loga à la garganta, coroga en la cabeça cõ insignias de hechizera, y de pacto con el Demonio, en abjuracion de leui, y en doscientos açotes, y en destierro perpetuo preciso de la Ciudad de la Puebla de los Angeles, y diez leguas al rededor, y que no lo quebrantase, sola pena de serle doblados los açotes, y el destierro en quanto à las leguas.

POR HAVER OCCULTADO EN SV PRIME-

ra causa, de que se originò su reconciliacion en el auto que se celebrò à los veinte y tres de Enero del año de seiscientos y quarenta y siete, muchos, y graues delitos contra si, y complices.

FRancisco de Leon Xaramillo Iudaizante circuncidado, natural, y vezino desta Ciudad, de veinte y dos años, soltero, que empeçaua à ser mercader, hijo de Duarte de Leon Xaramillo natural de la Villa de Castelo Blãco en Portugal, penitenciado cõ abjuracion de vehementi en auto publico de la Fee, por la obseruancia del judaizmo, y de Isabel Nuñez su muger natural de esta dicha Ciudad reclusos al presente por judaizantes en esta Inquisicion, y por parte de su madre nieto de Iudios reconciliados por este Santo Officio, à poco mas de dos meses de hauer salido reconciliado en dicho auto, y estan

7^o rco

estando en la carcel de penitencia fue buelto à prender por hauersele probado hauer callado, y encubierto muchos, graues, y atroces delitos que hauia cometido en el judaizmo, y los cõplices en ellos perjurandose en graue daño de su conciencia. Luego que entrò preso sin seruirle de reparo para no cometer tan graue delito los castigos que por comunicaciones de carceles viò, y supo se hauian executado en el primero, y segundo auto de la Fee, con grande atreuimiento se comunicò con vna judaizante dandola noticia de lo que hauia sabido, y entẽdido por aca fuera, y q̄ era preso nueuo trahido aquella tarde, y que era la segunda vez, y que lo hauia estado antes, y que hauia salido en dicho segundo auto, y la refiriò el numero de personas, y quienes, y las que fueron açotadas por delitos cometidos en las carceles secretas, y se preguntaron por diferentes personas, y satisficieron à las preguntas en especial del estado de la Monarchia de España, holgandose de los malos sucesos de Castilla, y de los buenos de Portugal, y que su segunda prision hauia sido por que no estauan satisfechos de la cõfesion que hauia hecho, y que hauia tenido buenos desseos de poner tierra en medio, pero que hauia carcel perpetua, y otros inconuenientes, y puertos cerrados para los de su nacion, y que sabia bien, por que le hauian buelto à prender, y que se auia de hechar cubierto, y siendo preguntado por la dicha judaizante, por los que hauian salido, y por los que estauan presos, y otras cosas grauissimas tocantes à los complices, y à sus causas, à todo la satisfizo con aduertencias particulares (de como se hauia de portar en su causa) demostratiuas de perseverar todavia en el judaizmo, por que de no ser asì no las dixera por su grauedad, è intimo conocimiento de personas judaizantes, estuuò negatiuo obstinadamente, aun vien-

72
dose conuencido por las deposiciones de los testigos, despues pidió misericordia, y confessò sus delitos, dando la causa q̄ le hauia mouido à persistir en su negatiua. Estando en este estado su negocio, pocos dias antes de celebrarse este auto, se descubrió con vn particular modo el que tomó este reo para comunicarse con la dicha Isabel Nuñez su madre, auisandole del estado de su causa, y de la de su padre, y hermanos, y hermanas, que estauã presos, y de otros puntos graues tocantes à la confesion que debia hazer su madre. Y fue que diò à vno de los esclauos negros que sirven en las carceles secretas (à escusas del cuydado, y vigilancia con que viuen los Alcaides escarmentados de lo que padecen con los de esta peruersa nacion) vna caxeta de conserua de durazno, que auia pedido, y dadosele para el regalo de vn enfermo con quien estaua, diciendole que se la lleuase à su madre conocida por el negro, el qual no atreuiendose à darsela tratò de venderla, como lo hizo, en seis reales à vn caxonero de especerías à quien se comprauan las que gasta el Alcaide de dichas carceles. Y sacandola en su casa para cenar con otros amigos, y su muger, al partirla hallò en el medio della vnos papeles que leyeron, y à los principios entendieron ser de algun deuoto de monjas, hasta que repararon en lo que dezia de auto, con q̄ cayeron en quenta, q̄ deuia de ser cosa de la Inquisicion, y la traxeron con los papeles, y se aueriguò la verdad, y la confessò este astuto moço. Fue condenado à auto en forma de penitente, vela verde en las manos, soga à la garganta, y en doscientos açotes, y que la carcel, y Sambenito en que fue condenado por dos años en su primera causa fuese perpetuo, è irremisible, dexando en su vigor, y fuerça el destierro à que de antes hauia sido condenado.

CON ABIVRACION DE LEVI POR LA

guarda de la ley de Moisen.

I Van Mendez con señal euidente de circuncision de 8^o neo
 edad de treinta y cinco años, soltero, natural de la
 Villa de Sossel Jurisdiccion de la Ciudad de Eborá en
 Portugal, de officio sastre, vezino del Pueblo de Orizaba
 en el Obispado de la Puebla de los Angeles, hijo de Ma-
 nuel Fernandez Barraun Notario del Vicario Ecclesiasti-
 co de aquella Villa, y de Beatriz Mendez su muger cris-
 tiana nueva naturales de la dicha Villa. Fue preso con
 secreto de bienes por ludio obseruante de la ley de Moi-
 sen, aunque estuuo negatiuo en todos estados de su cau-
 sa confessò que la sangre de parte materna le hauia in-
 clinado de suerte à tener dudas en la Fee, que si huuiera
 alguien aduertidole, que auia ley de Moisen sin duda la
 huuiera seguido. Saliò al auto en forma de penitente en
 cuerpo sin cinto, ni bonete, vela verde en las manos, ab-
 juro de leui. Fue condenado en destierro perpetuo preci-
 so de todas las Indias Occidentales, y de la Ciudad de
 Seuilla, y Villa de Madrid Corte de su Magestad, y que
 se embarcase à cumplirlo en la primera flota q̄ del Puer-
 to de San Iuan de Vlva saliese para los Reynos de Espa-
 ña, y que llegado à dichos Reynos dentro de vn mes se
 presentase en el Tribunal del Santo Officio de la Inquisi-
 cion de Seuilla, para que fuese conocido, y se tomase ra-
 çon de su persona, y para que en caso de contrauencion
 se pudiese proceder contra el, como contra impenitente
 se imbiase relacion desta su sentencia, y condenacion, al
 Illustrissimo, y Reuerendissimo Señor Obispo de Placen-
 cia, Inquisidor General, y Señores del Consejo de su
 Magestad de la Santa General Inquisicion, y à los Tribu-
 nales de la dicha Inquisicion de Seuilla, y de las Ciuda-
 des

des de Lima, y Cartagena en estas dichas Indias Occidentales.

CON ABIVRACION DE VEHEMENTI, Y SAM-
benito de media hasta por la guarda de la ley de Moisen.

Go no

I Jorge Ramirez de Montilla cō señal evidente de circuncision de edad de treinta y vn años, soltero, natural de la Ciudad de Montilla, Marquesado de Priego en el Andaluzia, vezino, y mercader en el Pueblo de Queretaro en este Arçobispado, hijo de Diego Enriquez de Montilla Portugues, de officio mercader. Y de Isabel Ramirez natural de la Ciudad de Carmona en el Andaluzia difuntos en la de Seuilla Hebreos Christianos nuevos, y la dicha Isabel Ramirez hermana entera de Duarte de Leon Xaramillo, y de Simon Montero reclusos por judaizantes, y parienta de muchas personas presas, y penitenciadas por judaizantes por este Santo Officio, y el dicho Simon Montero està casado con Elena Ramirez hermana legitima del dicho Jorge Ramirez de Montilla, y en estos dos autos an sido reconciliados cinco primos hermanos suyos hijos del dicho Duarte de Leon Xaramillo, que son Francisco de Leon Xaramillo, Simon de Leon, Clara, Antonia, y Ana Nuñez, y quatro primos hermanos de la dicha Isabel Ramirez su madre, que son el Capitan Francisco Gomez Texoso, Isabel, Francisca, y Clara Texoso, è Isabel Duarte, y tres primos segundos suyos, que son Clara, y Manuel Antunez hijos de Isabel Duarte, y Violante Texoso hija de Raphael Gomez Texoso, hermano de los susodichos Texosos, que suman treze reconciliados. Fue preso con secresto de bienes por Iudio obseruante de la ley de Moisen, por viuir con los rezelos, y temores con que viuen los judaizantes de ordinario de ser presos por la Inquisicion ocultò, y escondiò,

diò,

dió, y en parte mal baratò su caudal, y se verificò pues al tiempo de su prision no se le hallò el que se le embargò poco antes por la dependencia de cuentas con el dicho su tio Duarte de Leon Xaramillo, sino en gran manera disminuido como constò de ambos inuétarios. Saliò à auto en forma de penitente en cuerpo sin cinto ni bonete, Sambenito de media haspa, vela verde en las manos, abjuracion de vehementi. Fue condenado en destierro perpetuo preciso de todas las Indias Occidentales, y de la Ciudad de Seuilla, y Villa de Madrid Corte de su Magestad en la forma referida en la sentencia de Iuan Mendez, y en dos mil ducados de Castilla para gastos extraordinarios del Santo Officio.

2 Melchor Rodriguez Lopez de edad de quarenta años, soltero, natural del Pueblo de Cubillan en Portugal, de ocupacion y officio sembrador de cacao en la Prouincia de Çacatula, y vezino desta Ciudad, hijo de Iuan Lopez natural de Guimaraes en Portugal de officio mercader, y de Ana Rodriguez natural del dicho Pueblo de Cubillã difuntos Hebreos Christianos nuevos de q̄ se preciaua, y de q̄ muchos de sus deudos, y parientes auian sido presos, y penitenciados por las Inquisiciones de Portugal, nombrando en particular à vn Tio suyo. Fue preso con secresto de bienes por Iudío cbservante de la ley de Moisen. Passando à Angola, y llegando à la Isla de Tenerife, y viviendo en la Ciudad de la Laguna juntamente con otros tres sus compatriotas vn dia se les puso à la mesa vn jamon coçido, y comiendo del todos, vno dellos (que auia estado en Flandes, y en Absterdan professado el judaizmo publicamente vistiendo el traxe de que vsan en aquellas partes los Iudios) comiò mucho mas, y cõ mejores ganas, y reparando los demas en ello tomò la mano este reo como el mas zeloso de su caduca ley

ley, leydixo, que para venir de Flandes era mucho comer tanto tocino, y satisfaciendole que le comia por saberle muy bien, le replicò al que hauia estado en Absterdan que bien sabian el, y los q̄ alli estauan, que allà en Flandes no le comia, y auiendo cometido vn graue, y atroz delito en esta Ciudad vn judaizante le diò à entender q̄ no era de cuydado, por que no era obseruante de la ley de Moisen el que hauia padecido el daño, por que si lo fuera era grauissimo pecado el hauersele hecho, y estando reprehendiendo con gran seueridad otro judaizante al que hauia causado el daño, y lo mal que auia hecho, oyendolo este reo dixo: ara señor fulano (nombrando al reprehensor) con razon, y sin razon ayude Dios à los nuestros, dando à entender que entre Iudios no hacia al caso qualquier mal que se hiciese à los que no lo son. Saliò al auto en forma de penitente en cuerpo sin cinto, ni bonete, Sambenito de media haspa, vela verde en las manos, abjuro de vehementi, fue condenado en destierro perpetuo preciso de todas las Indias Occidentales, y de la Ciudad de Seuilla, y Villa de Madrid Corte de su Magestad en la forma referida en la sentencia antecedente, y en tres mil ducados de Castilla para gastos extraordinarios del Santo Officio.

RECONCILIADOS CON ABIVRACION FORMAL, y Sambenito, por Iudios obseruantes de la ley de Moisen.

11 reo **I**Dña Ana Xuarez de edad de veinte y cinco años, natural, y vezina de esta Ciudad, hija de Gaspar Xuarez, natural de Lamego en Portugal de officio mercader recluso por judaizante, y de Doña Raphaela Enriquez su mager natural de la de Seuilla reconciliada por obseruante de la ley de Moisen en este presente auto, casada

casada que fue de primer matrimonio con Iuan Mendez de Villauiciosa natural de Villauiciosa en Portugal. reconciliado assi mesmo por judaizante, y condenado en Sambenito, y carcel perpetua, doscientos açotes, y cinco años de Galeras al remo, y sin sueldo, en el auto q̄ se celebrò à los veinte y tres de Enero del año de mil y seis. ciētos y quarenta y siete. Y de quien se descalò por cierto impedimento, y de segundo, y actual matrimonio cō Francisco Lopez de Fonseca Alias Francisco Mendez natural de la Villa de Botan en Portugal, recluso por obseruante de la dicha ley. Fue presa con secresto de bienes por Iudia obseruante de la dicha ley de Moisen à pocos dias de su prision pidió misericordia, y confessò, que desde edad de catorze años hauia guardado la ley de Moisen, hecho sus ayunos, ritos, y ceremonias hasta q̄ auia sido presa. Enseñola su Abuela materna Blanca Enriquez, acudia à las juntas que de ordinario se hazian en casa de Simon Vaez Sevilla; y de Doña Iuana Enriquez su muger, hermana de su madre Doña Raphaela Enriquez, à conferir, y tratar de la ley de Moisen, de sus preceptos, ayunos, ritos, y ceremonias, diciendo cada qual lo que en su obseruancia hazia, animandose vnos à otros en la puntualidad de sus ayunos, y todos juntos como en conciliabulo difinian la condenacion eterna de los Catholicos, diziendo grauissimos defacatos contra las deuociones, procesiones, y cosas de que vsa nuestra madre la Iglesia con el entrañable odio que tenian en sus dañados coraçones como perfidos, y obstinados Iudios, y en estas juntas en que presidia la famosa Dogmatizadora de su Abuela decia q̄ tenia vnos nietos, y nietas qual era esta rea, que desde pequeñitos hauia enseñado, y hauian aprendido su ley, y hazia los ayunos que era admiracion, procurandolos entablar por

grandes Iudios, y Iudias, (como en la verdad lo eran)
y que fuesen estimados por tales de los de su nacion He-
brea. Estimò en mas à su segundo marido, y se cassò con
el de mejor gana que con el primero que no era inferior
judio, solo, por que al padre deste su segundo marido le
hauian quemado por judaizante en vna de las Inquisi-
ciones de Portugal. En las carceles se comunicò cõ otras
personas presas, vsando del nombre supuesto de palo-
ma grande para comunicarse con mayor resguardo de
los Alcaydes imbiando recaudos, y recibicndolos para
darlos à otros presos, valiendose de varios medios, y
con todo desahogo, y haciendo burla de los Sambenitos
que les hauian de hechar dixo à vnas Iudias con quie-
nes se comunicaua, q̄ ella no le queria con punta de dia-
mante, sino con ribete de raso amarillo que como era
blanca le estaria bien, quedando assentado entre ellas de
pedir los Sambenitos aribetados, en q̄ se hecha de ver
que poco, ò ningun castigo es para los de esta nacion
peruerla tamaña afrenta. Fue admitida à reconciliacion,
y sentenciada à auto en forma de penitente, vela verde
en las manos, confiscacion de bienes, abjuracion formal,
Sambenito, y carcel perpetua, y condenada en destierro
perpetuo precisso de todas estas Indias Occidentales, y
de la Ciudad de Seuilla, y Villa de Madrid Corte de su
Magestad, y que se embarcase à cumplirlo en la prime-
ra flota que del Puerto de S. Iuan de Vlva saliese de buel-
ta para los Reynos de España. Y que luego que à dichos
Reynos llegase dentro de vn mes se presentase en el
Tribunal del Santo Officio de la Inquisicion de Seuilla,
para q̄ fuesse conocida, y se tomase raçon de su persona,
y se le señalase la parte y lugar en que auia de cumplir
su carceleria, y habito, y para que en caso de contrauen-
cion se pudiese proceder contra ella como cõtra impeni-
tente

tente se imbiase relacion desta su sentencia y condenaciõ con las señas y edad que tiene al Illustrissimo y Reuerendissimo Señor Obispo de Placencia Inquisidor General, y Señores del Consejo de su Magestad de la Santa General Inquisicion, y à los Tribunales de la dicha Inquisicion de Seuilla, y de las Ciudades de Lima, y Cartage-
na en estas Indias Occidentales.

2 Ana Nuñez de edad de treze años de estado don- zella, natural y vezina desta Ciudad, hija de los dichos Duarte de Leon Xaramillo, è Isabel Nuñez su muger. Fue presa por Iudia obseruante de la ley de Moysen sin secresto de bienes por no tenerlos. Siendo de siete años de edad la reduxeron al judaismo sus padres haziédola creer q̄ el Mesias no hauia venido, y q̄ hauia de nacer de cierta Iudiguela (q̄ està actualmente presa hija de recõci- liada por este Sãto Officio) y q̄ hauia de morir por ellos, y q̄ auia de adorar, y creer en Moisen, y la hizieron que quãdo ayunaua fingiese enojo con todos, y no fuera à la amiga, y cõ esta ocasion no comiera, y q̄ saludara à Moisen con estas palabras. Padre nuestro, Padre nuestro, Dios te salue, Dios te salue; amen, amen, diciendola su madre que la hauia de quitar de la amiga, por que no la enseña- sen oraciones de viejas, diziendolo por las oraciones q̄ la enseñaua de los Catholicos, y la mandaua su padre que no rezase el Padre nuestro, ni el Aue Maria, ni las demas oraciones de la Santa Madre Iglesia, diciendola (vsando de cautela como con criatura) que el entendia q̄ aquella maesa la enseñaua las oraciones de la ley antigua, y no el Padre nuestro, y Aue Maria, que el la quitaria de aque- lla amiga que no la enseñaua las oraciones del Santo Moisen, que era maesa de disparates. Y viendola algo dura la amarrò su padre à vna escalera, y la azotò crue- lissimamente con vnas riendas de cavallo, y quando la

12 reo

veya rezar en el Rosario la castigaua, y la reñia, por que quando venia de la amiga dezia Loado sea el Santissimo Sacramento, y la mandaua que solo dixese, buenos dias, ò buenas tardes tengan, y si se descuydaua, y hablaua con ella alguna persona Catholica la miraua con notable saña, y colera, y se tiraua de las barbas en señal de su enojo, y despues la llamaua, y la dezia que sino la hauia mandado que no dixese aquello, sino buenos dias, ò buenas tardes tengan, y respondiendole que las demas muchachas quando ella las acompañaua à sus casas dezian Loado sea el Santissimo Sacramento, la dezia su padre que sus madres eran vnas viejas, y que por esso las dejauan dezir aquello, que el la enseñaria otras oraciones, y para reducirla la llamaua muchas vezes à su al-
mazen, y la dezia que no hauia mas Dios que Moisen, y que no hauia muerto Dios, por que no hauia venido el Mesias que hauia de morir por ellos, y nazer de la dicha judiguela, y esto muy en su juyzio, y con toda aseueracion como si huuiese de suceder, y la exortaua que quando fuese casada enseñase à sus hijos lo que el la dezia, y que si no lo quisiesen creer los açotara muy bien, y su madre por su parte como tan gran ludia la instaua, y persuadia à que creyese en lo que la dezia su padre, y la mandaua no aprendiese las oraciones que la enseñaua la amiga, encargandola ambos siempre el secreto cõ amenazas de açotes, y otros castigos crueles, con que la hicieron apostatar de nuestra Santa Fee Catholica, y pasarse à la guarda, y obseruancia de la ley de Moisen, y q̄ hiziese sus ayunos, y ya reducida, y despues de presa su madre, la cogiò su padre à puertas cerradas en su al-
mazen en vn Viernes, presentes Francisco de Leon, y Antonia Nuñez sus hermanos, y la desnudò hasta la cintura diziendola que callara, y no gritara, por que por no

tener

tener vna señal su madre la auian trahido presa, y sentandose sobre vna caxa blanca de pescado, teniendo puesto el sombrero como Rabino la metiò entre las piernas estando esta criatura parada, y llegandose su hermana Antonia Nuñez por vn lado la tapò con las manos los ojos, y boca, y con vn cuchillo nuevo la cortò su padre de sobre el ombro izquierdo vn pedaço de carne de buen tamaño, que cogiò, y hechandole sal, lo soassiò en vnas brasas que estauan en vn tiesto, y el inhumano Iudio se lo comiò: abominable, y nunca visto, oydo, ni leydo sacrificio, y nueua inuencion de circuncision, mandandola con amenazas q̄ callara, y no dixera nada. Luego que fue trahida al Tribunal con lagrimas confessò enteramente su delito, y que auia creido à sus padres guardando la ley de Moysen acabando de caer en la malicia por hauer oydo dezir à la amiga que la enseñaua, que quando naciò Nuestro Señor Iesu Christo se auia atrinado Moysen, y que mientras guardò la dicha ley trahia su coraçon muy triste, y melancolico, y q̄ nunca lo hauia dicho à sus confesores, por que le pareciò que no necesitaua de confessarlo, y que con auerlo confessado en el Tribunal quedaua muy consolada, diciendolo con lagrimas. Fue admitida à reconciliacion, y sentenciada à auto en forma de penitente, Sambenito que le fuese quitado, leyda su sentencia, confiscacion de bienes, que no tuuo, y en abjuracion formal, y condenada en destierro perpetuo preciso de todas estas Indias Occidentales, Ciudad de Seuilla, Villa de Madrid Corte de su Magestad como se contiene en la primera sentencia de Doña Ana Xuarez. Y q̄ en el interim que no pudiese ir à cumplir su destierro fuesse puesta en casa de vn ministro desta Inquisicion, para que fuesse industriada en las cosas de nuestra Santa Fee Catholica.

3 Antonia Nuñez de edad de quinze años de estado donzella natural, y vezina desta Ciudad, hija de los dichos Duarte de Leon Xaramillo, è Isabel Nuñez su muger, fue presa por Iudia obseruante de la ley de Moisen sin secresto de bienes por no tenerlos. Fue reducida al judaismo por sus padres casi de la mesma edad que su hermana Ana Nuñez, pero salió entre todos sus hermanos la mas fina Iudia, y se le estampò en el coraçon muy à lo vno la enseañança de sus malditos padres, y assi era la mas querida de su padre, y la regalaua, y trataua mejor q̄ à sus hermanos, y hermanas, vistiendola cõ mejores, y duplicados vestidos, diziendola que aquello la daua por que seguia su ley, y era tan buena Iudia, y la zelaua mas en orden à que fuese mas perfecta Iudia, y se fiaua della en tanto grado q̄ no cometio delito por enorme, y atroz que fuese, à que no la llamase, y se hallase presente, y fue la que mas tuuo creido, el que hauia de nacer el Mesias de la Iudiguela que se menciona en la relacion de su hermana Ana Nuñez, à sido vna de las mayores Iudias que en sus pocos años han tenido las Inquisiciones en su Santo juzgado. Ayunaua muy de ordinario con su padre aderezandole las cenas de pescado, y ensaladas fingiendo riñas, y que tenia jaquecas, y dolores de cabeça para no comer al medio dia, y consentia su padre le viese vestirse en su aposento donde dormia vna vestidura colorada de bombazi con su cucurucho, y capirote los Viernes en la noche despues de hauer cenado, y ponerse en pie, la cara à la pared à rezar oraciones judaicas, y se estaua assi vnas vezes como media hora, y otras vna hora, y despues se iba à desnudar. Y venido de España Simon Montero hermano de su padre consentian que los viese à ambos hazer esta ceremonia, y acompañarse en su oracion poniendose cada vno detras de dos puertas de

de vna sala, la cara à la pared, su tio cubièta la cabeça cō vn paño blanco à modo de capirote, y su padre en la forma dicha, estando, y perseverando el mesmo tiempo. Y viendola vn dia su padre que no se hauia quitado del balcon passando por la calle el Santissimo Sacramento rezeloso de que la mayor Iudia de sus hijas se descuidase en ocasion que se hauia de ver forçada à adorar (aunq̄ solo en lo exterior por los Catholicos vezinos) à Nuestro Señor Iesu Christo Sacramentado, y rabioso fue al dicho balcon, y cogiendola por el braço la sacò del, diciendola con furia, y enojo diabolico. Perta infame andad à labrar; valianse los padres desta moçuela para reducir al judaismo à los demas sus hermanos, y les seruia de verdugo, y atormentador, hasta que condecendian con sus padres. Afsi mesmo la señalò su padre en el ombro izquierdo diziendola que la queria señalar en aquella parte, por que era ceremonia de su ley, y sucediò lo proprio de soassar la carne que era del grandor, y tamaño de medio real, que la cortò, y comersela segun se refiere en la causa de su hermana Ana Nuñez, despues de presa estuuo negatiua, y procurò entablar vna mentira notable para probar la quartada en los delitos, à que se hallò presente, y fue, que desde muy chiquita se hauia criado en el Conuento de monjas de San Iuan de la Penitencia desta Ciudad, dando razon del Conuento, y religiosas, con tanta indiuiduacion como si verdaderamente huiera sido afsi, y hecha la diligencia con las religiosas, y examinados testigos, se hallò ser falso, y còstò no solo no hauer estado en el, mas ni à vn conocerla, ni à sus padres. Viéndose conuencida pidiò misericordia, y confessò hauer guardado la dicha ley de Moisen desde muy pequeña assentando al parecer en la verdad. Fue admitida à reconciliacion, y sentenciada à auto en forma de penitente,

vela

vela verde en las manos, confiscacion de bienes, que no tuvo, abjuracion formal. Sambenito, y carcel por dos años, y en destierro perpetuo preciso de todas estas Indias Occidentales, Ciudad de Sevilla, y Villa de Madrid Corte de su Magestad en la forma contenida en la primera sentencia de Doña Ana Xuarez.

14

4 Doña Beatriz Enriquez de edad de veinte y nueve años, natural y vezina desta Ciudad, hija de Antonio Rodriguez Arias, y de Doña Blanca Enriquez su muger, naturales de la de Sevilla difuntos en esta Ciudad, y contra cuya memoria, y fama se han leydo, y publicado, editos por haver sido famosos Iudios Rabinos, casada con Thomas Nuñez de Peralta natural de la Villa de Cobillan en Portugal reconciliado por este Santo Oficio en el primer auto celebrado à los diez y seis de Abril de mil y seiscientos y quarenta y seis años, por judaizante, y por serlo, y tan redomado, y haver inquietado las carceles secretas, fue assi mesmo condenado en doscientos açotes, y en Sambenito, y carcel perpetua, y à los veinte y vno de Março deste año de mil y seiscientos y quarenta y ocho se le dieron otros doscientos açotes, por haver contrauenido à su sentencia, y salidose desta Ciudad sin licencia del Tribunal, y sin Sambenito, è idose à diferentes partes la tierra adentro. Fue presa cõ secreto de bienes por judia obseruante de la ley de Moisen, à pocos dias despues de su prision pidió misericordia, y confessò haver judaizado desde edad de doze años, redujola al judaizmo la maldita judia de su madre como à todas las demas sus hijas, nietos, y nietas, y personas de su parentela, y se esmerò en la enseñanza desta rea, y la hizo mas participante de sus secretos en el judaizmo, estimandola, y queriendola mas, por verla à su modo, y proposito para el fin que pretendia de sacarla insigne judia

judia, y la instruyò en los preceptos, y ceremonias judaicas (que con mayor razon se pueden llamar invenciones, supersticiones, consejas, è ineptias de muger zillas, y de hombres sin juicio, ni entendimiento) advirtiendola que quando moria alguna persona judaizante el dia del entierro llevado el cuerpo de casa à la sepultura se havia de comer por las personas que le tocavan en sangre, ò parentesco vn guebo duro, frio, y sin sal (llamado el Aueluz) en señal del dolor que tenian, y que quien los trahia à la casa del difunto tenia gran merito para con el Dios de Israel, y que luego que moria qualquier judio se havia de derramar el agua que havia en su casa, por que su alma se iba à bañar, y lauar de los pecados en ella, y que los judios entresi se havian de casar debaxo de su palabra en estas partes donde no tenian Sacerdote de su ley, y despues por cumplir con los Catholicos hazer las diligencias que ordena la Iglesia, y quando huviese Rabino le havian de llamar para que sobre vn vaso de vino hiziese sus bendiciones, y les diese à beuer à los desposados, y padrinos, tirando à lo alto el vaso, y quebrandole, haviendo antes derramado el vino que sobró por la sala, para que fuesen fecundos de hijos, y se les viniesen à casa las riquezas de los Christianos, y que no solamente no se havian de casar con los Christianos, pero ni aun tener acceso carnal por ser el mayor pecado que se podia cometer entre los judios, y el que no tenia perdon, y que en teniendo hijos era tambien riguroso precepto el enseñarles su ley, y à los hijos dellos si los alcançavan, por que desta suerte se estenderia por el mundo, y no se condenarian, siendo Christianos, y que para evitar este inconueniente tenian permisso para amancebarse judias con judios, y no era pecado entre ellos el estarlo con las de su ley, y q̄ aunque blasfe-

85
misen de los Santos del Testamento nuevo, no se hauiá
de hazer de los Santos del Testamento viejo (nombrá-
dola los que eran venerados de los Catholicos) por que
hauian guardado la ley de Moysen, y no hauiá sido bap-
tizados, y los defendiese si en su presencia otros judios
dixesen algo contra ellos, y poniendo estas, y otras mu-
chas ceremonias, y ritos judaicos por obra, su madre
siempre la tenia à su lado como à la mas confidente de
sus hijas como lo hizo las vezes q̄ amasaua el pan cen-
ceño sin leuadura ni sal, y acompañandola en las noches
del ayuno del dia grande, ò del perdon descalça, y pas-
fando la noche con su madre en pie rezando oraciones
Iudaicas por alcáçar el grande merito que dizen los ju-
dios se alcança estando descalços la noche, y dia de este
ayuno. Hauiendo ayunado al septeno dia por vna famo-
sa judia juntamente con su madre la noche de aquel ayu-
no la representò el Demonio vn sueño, y fue que veia
vn arco como los que ponen los indios con juncia para
sus fiestas, y de vna, y otra parte arriba del arco dos al-
mohadas de estrado, y que la difunta subia por el arco,
y se asentaua en vna dellas, y q̄ iba cō vn faldellin açul,
y con vna camisa labradas las faldas de açul. Y refirien-
dole el sueño à su madre lo tuuo por reuelacion, y que
necessitaua de interpretacion, por q̄ de aquella manera
hauian amortajado à la difunta, y llevando cō toda pres-
teza à esta soñadora à casa de la madre de la difunta que
hauia sido reconciliada por este Santo Officio la contó
el sueño, y tratando, y confiriendo (como gente de la
nacion Hebrea tan lisiada en creer en sueños) lo q̄ po-
dria significar resoluiò la reconciliada, que pues hauia
visto dos almohadas dentro de quinze dias moriria el
marido de la difunta que era finisimo judio, y sucediò
assi, muriendo en casa de Simon Vaez Seuilla, con que
quedò

quedò acreditada esta rea de Santa judia, y q̄ tenia reue-
 laciones del Altissimo. Haviendo enfermado del mal de q̄
 murió su madre la asistió, como la hija q̄ era secretaria
 de sus mayores delitos, y llegandose la hora en q̄ hauia
 de partir à los eternos tormetos, la mandò sacase de vn
 cofre la mortaja de ruan nuevo, q̄ hauia años tenia cor-
 tada al modo de las albas de que vsan los Sacerdotes de
 la Iglesia Catholica, para que se la cosiese cierta judia cō
 los pliegues necessarios, y que de vn escritorillo sacase
 los dientes, y muelas que se le hauian caido, y sacado
 mientras viuiò para que se los echasen en la sepultura,
 quando la metiesen en ella, y que sacase hasta trecientos
 pesos dexando à su cuydado, como la que sabia su inten-
 cion el repartirlos con sus vestidos, y ropa blanca entre
 judaizantes para q̄ ayunafen por su alma (como se hizo)
 dando por cada ayuno vn peso de limosna, aduertien-
 dola que se ayunafen en miercoles, por que cō el ayuno
 de el escapulario del Carmen era mas facil el disimular-
 se entre los Christianos; no solo era tan famosa judia (co-
 mo se ha visto, y dirà) sino notada de hechizera, y que
 daua, y aconsejaua se diesen hechizos, y notablemente
 agorera, y supersticiosa, por que se enojaua, y enfurecia si
 veia poner la vela encendida aunque fuesse con cande-
 lero en el suelo, diziendo que no se hauia de poner si-
 no en lugar alto, por que era mal aguero, y pronostico
 de que se auia de morir, ò hauia muerto algun pariente,
 y las mesmas alaracas, y sentimientos hacia si veia la ca-
 ma descubierta, aunque fuesse por muy breue rato, diciē-
 do se echauan las almas de los difuntos en aquella ca-
 sa en las camas calientes que se dexauan descubiertas. Y
 si veia las mugeres con los cabellos tendidos quando se
 lauauan las cabeças atribuya este descuydo à presagio de
 que no hauia de hauer quiē se casase, ò enamorase dellas,

65
y era tan puntual en las ceremonias de su caduca ley, q̄
todas las mañanas despues de hauerse leuantado de la
cama cubierta la cabeça con tocas se ponía à rezar ora-
ciones judaicas, sin permitir que nadie la inquietase, ni
almorçando chocolate hasta hauer acabado de rezar.
Y guardaua inuiolablemente los Sabados sin trabajar en
ellos, ni pagar cosa que debiese, pagando en los otros
dias de la semana, ni comeria tozino, ni cosa guisada con
manteca sino con azeite, aunque la hiziesen pedazos, y
mandaua à sus esclauas degollar con cuchillo bien afila-
do las gallinas por debajo del pico, y que desebasen, y
desangrasen la carne, y en no lo haciendo las castigaua
con rigor. Alabaua, y ensalçaua su muerta ley, prome-
tiendo instantaneo fin à la Religion Christiana llaman-
do, y oprobando à los Christianos con infames nombres,
y acudiendo à las Iglesias por el mero cumplimiento
con que acuden los de su proterua nacion se tapaua los
ojos, ò sacando de la manga el pañuelo hacia que se los
limpiaua por no ver alçar la hostia, y caliz, y al passar
por los Altares con su madre les iban dando higas deba-
jo de los mantos, escupiendolos, y mofando de los San-
tos, q̄ en ellos hauia. Muerto su padre Antonio Rodri-
guez Arias judio de marcamayor, por mandado de su
madre puso en el aposento en q̄ su padre acabò sus mi-
serables dias vna vela encendida, vn jarro de agua, y vn
pañõ de manos, para que quando viniere (como creen
los judios) su alma à aquel aposento hallase el consuelo
de luz, y se pudiese bañar, y enjugar, y hauiendo comido
el Aueluz del huebo sin sal, por el dolor de la muerte de
su padre se entrò en compañia de su hermana Doña Mi-
chaela Enriquez, y de otra judia famosa en vn aposen-
to que estaua vacio, y se passaron à toda priesa muchas
vezes por el, para dejar alli el Aueluz para el primer
Catho.

Catholico, ò Catholica que entrase en el, y le cayese encima la desdicha, y mala ventura, que por aquella ceremonia creyan estar libres. Queriendola casar hizieron junta su madre, y las demas personas de su parentela, y entre diferentes judios que la pedian à este titulo, escogieron à Thomas Nuñez de Peralta, deshechâdo à otros por no igualarle en la obseruancia de su ley. Y despues de casada siendo preguntada su madre, si era bueno, y como ellas Thomas Nuñez? respondiò que si, y de los muy buenos, que sobre que hauia de dar à la mayor judia de sus hijas, y siete mil pesos à quien no fuesse como ella? que no era de las madres q̄ casauan sus hijas, sino con finisimos judios, y sabiendolo muy de cierto la noche en q̄ fue enterrada su maldita madre imbiò à llamar à cierta judia en fin de continuar en las ceremonias, que la quedauan por hazer, y pusieron vn jarro con agua, y vna toalla, y vna vela encendida en el aposento donde dormian. y à media noche cobràdo algun miedo la judia se leuantò de donde estaua acostada cõ ocasion de hauer oydo ruido hàzia donde estaua el jarro de agua. y hallò à esta rea tan dormida, q̄ no la pudo socorrer. y llegada la mañana medrosa, y despauorida la judia le contò el suceso, y resolvieron q̄ su madre deuia de hauer ido à su casa à buscar aquel jarro de agua, y paño para bañarse, y limpiarse su alma, y no hallâdole hauia venido à buscarlo, adõde ella le tenia puesto, y mandò derramar aquella agua, diziendo que con la que se bañauan los difuntos no se podia hazer cosa alguna, y iendole à dar el pesame de la muerte de su madre otra judia la hallò con la cara arañada, y preguntandola que era aquello? respondiò que su madre la hauia venido à aporrear, y arañar, por que no hauia cumplido luego lo que la hauia encargado, y por que hauiendo salido de casa de su madre no

hauia

hauia podido hazer lo que tenia obligacion, y que sien-
do asì, que hauia llamado, y pagado à la dicha judia cõ
quien la passò lo de poner el jarro de agua, &c. para que
asistiera à hazer lo que se acostumbra por los muertos
de su ley en su lugar, con todo la hauia venido à castigar
su madre, hauiendose començado las primeras prisiones
desta complicidad, se hallò à las muchas juntas, y con-
uenticulos, q̄ se hizieron en casa de Simon Vaez Seuilla
à tratar, y conferir como desvanecerian lo que se obraua
en el Santo Officio, y diziendo cada vno de los judios, y
judias q̄ alli se hallaron, su parecer, los suyos fueron que
no se hiciesen mal, ni quisiesen vengar enojos passados,
por que ella hauia de negar, y alçando el braço repetia q̄
los tenia muy buenos para los tormentos, y que se hi-
ziesen ayunos, penitencias, y rogatiuas, por que el Dios
de Israel apartase dellos aquesta persecuciõ, y los librase
cerrando las bocas de los que estauan presos. Y por me-
dio del negro Sebastian Domingo de Munguia se procu-
rò comunicar, y comunicò cõ su marido Thomas Nuñez
de Peralta, y en ello acaeciò lo que se refiere en aquella
causa. En las carceles se comunicò de palabra, y por
golpes con otros presos (vsando del nombre supuesto
de la Rubia) principalmente con los de su parentela, y
aunque cometìò estos, y otros muchos delitos, fue buena
confitente. Fue admitida à reconciliacion, y sentenciada
à auto en forma de penitente, vela verde en las manos,
confiscacion de bienes, abjuracion formal, Sambenito, y
carcel perpetua irremisible, y en destierro perpetuo pre-
ciso de todas estas Indias Occidètales, Ciudad de Seuilla,
y Villa de Madrid Corte de su Magestad en la forma cõ-
tenida en la primera sentencia de Doña Ana Xuarez.

15 § Doña Blanca Xuarez de edad de veinte y dos años
natural, y vezina desta Ciudad hija de los dichos Gas-
par

par Xuarez, y Doña Raphaela Enriquez, casada con Jorge Iacinto Bacan, ò Baca, natural de la Ciudad de Malaga en los Reynos de Castilla reconciliado en este auto por judaizante. Fue presa con secreto de bienes por judia obseruante de la ley de Moylen. siendo de diez años, y reconociendo en ella Doña Blanca Enriquez su Abuela señales de lo q̄ hauia de ser si fuesse reduzida al judaismo, se valió, cō parecer de la dicha su madre Doña Raphaela Enriquez de cierto judio que hauia venido de España gran Dogmatizador, que con suma facilidad la hizo judaizar, y salió tan bien enseñada, y se le estampò tan eficazmente en el coraçon el judaismo, que afsi sola, como acompañada hizo tanto numero de ayunos particulares del perdon, Reyna Esther, bordon del Alma, y de la Pasqua del Cordero, ò pan cenceño, que parece increíble con el dicho judio, con su madre, Abuela, hermana Doña Ana Xuarez, con sus primos, primas, tias, y demas judaizantes de su parentela, y otros que no eran de ella, entre los quales, y casi todos los que uiuian en esta Ciudad, y fuera della era tenida por judia penitente, y Santa. Y en los del perdon, ò del dia grande iba à casa de su Abuela à que la bendixese al modo judaico cō las demas sus nietas, nietos, è hijas, diziendoles puestas las manos sobre la cabeça à cada vna de por si q̄ estaban de rodillas, la bendicion de Abraham, Isac, y Iacob, nuestros padres os alcancen; y à ver encender las velas de cera, que en nombre de cada vno dellos se encendian por su Abuela, llevando ella las suyas, y comia con perexil, ò lechugas amargas del pan cenceño que amasaua su Abuela, y repartia por la semana Santa por mano de vno de sus nietos en forma de torticas entre los de su parentela en memoria de la libertad que alcançaron los hijos de Israel del poder de Pharaon, y de los Egipcios,

y se ocupaua en rezar muy de ordinario oraciones judaicas, y viendola su Abuela, madre, tias, y demas parentela tan gran judia, y que las excedia en la guarda de la ley de Moisen, dezian, que della hauia de nazer el Mesias, y en carnes con vn velillo de plata que parecia tunica la sentauan en medio de todas, y puestas al rededor en oracion pedian al Dios de Israel q̄ imbiase à su Mesias promerido, y naciese desta judiguela; y acabada esta oracion la famosa judia de su Abuela, fingia que ya se lo hauia reuelado vn Angel, y q̄ assi lo tuuiesen por cierto è infalible. Y en hacimiento de gracias de esta reuelacion, y de q̄ hauia de nacer de ella el Mesias hizieron en casa de su madre Doña Raphaela Enriquez vna solemne fiesta, y ayuno, bañandose todas, y à esta, como à madre que hauia de ser del esperado, y nunca venido Mesias para ellas, la desnudaron, y pusieron muy limpia, y aseada, y la vistieron vna vestimenta blanca, y la sentaron en medio del estrado muy aderezada, è hizieron su fiesta, y merienda de pescado, y de regalados dulçes, y estuuieron hasta mas de las diez de la noche en esto. Todo su entretenimiento, y gusto, era tratar de la ley de Moisen, de sus ayunos, ritos, y ceremonias, con las personas que conocia obseruantes della. Deluerte, que les causaua admiraciõ de ver en tan pocos años tan vehemente inclinacion al judaismo, y à sus preceptos, y obseruancias. Hauiendola tratado de casar con Iorge lacinto judio circunciso, procurò saber por modo supersticioso si la conuendria casarse con el, y assi vn jueues, ò Sabado que hauia ayunado en la noche, se puso en la vètana para oyr el primer nombre q̄ se dixese en la calle, y auiendo oydo el de lacinto, entendió infaliblemente q̄ era reuelacion del gran Dios de Israel, que gustaba se casase con el, como se casò; despues de presa llegó à estar
muy

muy al cabo de enfermedad graue, y por parecer q̄ hauia confessado verdad, con la caridad que acostumbra el Santo Officio, siendo amonestada del peligro de su vida, y del de la condenacion de su alma si moria sin declarar todos sus delitos, y de complices, dixo no saber mas de lo que tenia confessado, con que se le administraron todos los Sacramentos en la forma que se obserua en la Inquisicion, y fue absuelta de las censuras, y reconciliada con la Iglesia, y hauiêdo sanado, se aueriguaron los muchos delitos que hauia ocultado propios, y agenos, y se hechò de ver la obstinacion desta sacrilega judia, que en tan mala conciencia se atreuìò à recibir los Santos Sacramentos, sin mouerla à que se reduxese à la Santa Fee Catholica ni el peligro de la muerte que tan presen-
taneo veyá, ni la eterna condenacion de su infelize alma, por que con sumo atreuimiento, y contraueniendo à lo q̄ se le mandò, luego que entrò presa se comunicò con las personas presas que pudo por golpes, y de palabra tratando de sus causas, y que no dixesen contra ella asegurandolos de lo que hauia callado, y sabia dellos vsando con los demas de nombres supuestos para no ser conocida de los que le ignorauan, llamandose Paloma chica, alborotando las carceles, è imbiando, y recibiendo recaudos de las personas q̄ desseaba saber si hauian, ò no, còfessado, vsando de la lengua Guineota Angola para entenderse cò las esclauas, y esclauos q̄ siruen en las carceles secretas. Fue admitida à recòciliacion, y sentenciada à auto en forma de penitête, vela verde en las manos, confiscacion de bienes, abjuracion formal, Sambenito, y carcel perpetua irremisibile, en destierro perpetuo preciso de todas estas Indias Occidêtales, Ciudad de Seuilla, y Villa de Madrid Corte de su Magestad en la forma contenida en la primera sentencia de Doña Ana Xuarez su hermana.

6 Clara Nuñez de edad de veinte y tres años, soltera, natural, y vezina de esta Ciudad, hija de los dichos Duarte de Leon Xaramillo, è Isabel Nuñez su muger. Fue presa por judia obseruante de la ley de Moisen sin secresto de bienes por no tenerlos. Luego confessò hauer guardado la dicha ley desde muy pequeña, y à la quenta en la edad que sus hermanas Ana, y Antonia Nuñez aunque con reuersacion de algunos graues delitos cometidos por sus padres, à que se hauia hallado presente. Tuuieron sus padres, y Simon Montero su tio sumo pesar de hauerla reducido al judaismo, por verla de poca capacidad, y asì la procuraua su padre inquieto, y zeloso por medios suaues, y rigurosos contener, y que no los descubriese, llamandola vnas vezes al almalzen en dias de Viernes de noche, y persuadiendola à q̄ guardase la ley que la hauian enseñado, quedando muy gustoso quando le dezia que si la guardaua, y otras vezes la llamaua de noche à su aposento, y en presencia de su madre, y hermanos la amonestaua que guardase la ley de Moisen, por que los judios eran los que tenian los dineros, y riquezas, y algunas vezes temeroso della la cogia à solas en vna sala, y en el aposento de dormir, y la dezia que si en algun tiempo la preguntasen en la Inquisicion alguna cosa que huuiese visto, ò oydo, que dixese siempre que no sabia nada, y por hauer dicho à vno de sus hermanos q̄ hauia de venir à la Inquisicion à dezir lo q̄ sabia, y asì mesmo, por q̄ estando vn dia comiendo en la cozina vn poco de tozino q̄ hauia comprado, y entrando su tio Simon Montero se lo quitò, y arroxò à vna perra que alli estaba, riñendola por que comia aquella porqueria, ella enojada agarrò de vn leño, y le cimbrò por el pescueço, diziendole, perro judio no quieres que coma tozino? soy yo como tu gente, y casta de judios?

y por que siempre que se enojaua los llamaua de perros judios, procuraron amedrentarla, y castigarla, como lo hizieron encerrandola como en prision por muchos dias con pretexto de liuiandades, y no dexandola ir à Missa, sino acompañada del dicho su tio sin perderla de vista, y no la permitian que tratase con persona Catholica, mandandola q̄ solo tratase con cierta reconciliada su parienta diziendola q̄ los Christianos era mala gente, y prohibiendola que no saliese de casa, ni oyese sermones, ni viese fiestas, ni procesiones, y la dezian q̄ ni aun à los confesores se hauian de dezir las cosas que con ella les hauian passado, por que no era para ellos, y para empeñarla en el secreto (como se experimentò en su causa) la hicieron participante, y que se hallase presente à algunos delitos execrandos, y atrozes, y teniendo la ya enredada en tales maldades, y viendola no tan diligente en la observancia de su caduca ley, su padre la castigaua, y reñia por qualquier descuido q̄ mirase à la mas minima inclinacion à las cosas, y acciones de los Christianos, como succediò en vn Viernes Santo, que estando viendo la procesion del Sãto entierro de Christo nuestro bien en la ventana imbiò à pedir à su padre medio real para aguacates (es vna fruta particular destas Indias) para hazer colacion, y el subiò arriba como vn Diablo, y la amarrò à vna escalera, y la puso el cuerpo negro à açotes solo por que ayunaua en aquel dia, y vey la procesion, y en otra ocasion hizo notables demostraciones de sentimiento extremado su padre por que diò vnas naguillas viejas de limosna à vna pobre huerfana Catholica, y la reñia si la vey torcer el pescueço à las gallinas, y no degollarlas con cuchillo nueuo como se lo tenia mandado, y si la vey rezar de rodillas ante alguna imagen de Nra Señora diciendola que no rezase, sino q̄ esperase el Me-

lias, y adorase la Luna nueva parada à la vêtana hacien-
dola reuerencias, como lo hazia el, su tio, y la recôciliada,
y cõ tanto rigor la hazian guardar los Sabados, q̃ ni aun
labar la cabeça la dejauan. Y la señalò en el ombro izqui-
erdo como à las dos hermanas sayas cortádole vn pedaço
de carne. La noche en q̃ fue presa su madre Isabel Nuñez
se hallò presente quando su padre hizo vn agujero por el
suelo q̃ caya de la sala à su almagazen, y por el descolgò à su
hermano Francisco de Leon q̃ le fue dando la plata labra-
da, reales, y algunas barras de plata q̃ se enterraron por
padre è hijo en vn aposentillo del corral. Despues de
preso su padre se mudò el nombre de Clara Nuñez en el
de Iosepha de Alzate, diziendo era Morisca, y criolla de la
Ciudad, y Puerto de la Veracruz, y diò por escusa en el
Tribunal de hauerlo hecho el llamarla los muchachos
Clara la judia, y malbaratò algunas joyas q̃ escondiò con
Antonia Nuñez su hermana preuenidas para en caso que
fuesen ellas tan bien presas. Fue admitida à recôciliacion,
y sentenciada à auto en forma de penitente, vela verde en
las manos, cõfiscacion de bienes, q̃ no tuuo, abjuraciõ for-
mal, Sábenido, y carcel por seis meses, y en destierro per-
petuo preciso de todas estas Indias Occidêtales, Ciudad de
Seuilla, y Villa de Madrid Corte de su Magestad en la for-
ma cõtenida en la primera sentencia de D. Ana Xuarez.

17 7 Diego Rodriguez Arias cõ señal euidente de cir-
cuncisiõ de edad de quarenta y cinco años, soltero, na-
tural de la Ciudad de Seuilla residente en esta de Mexico,
hijo de los dichos Antonio Rodriguez Arias, y de Doña
Blanca Enriquez su muger fue preso por judio obseruan-
te de la ley de Moisen con secresto de bienes. Passados al-
gunos dias despues de su prision, pretendiendo engañar
(si pudiese) al Tribunal confessò que siendo el, de veinte
años, desseo su madre de reducirle al judaismo le hauia
llama-

llamado en secreto, y persuadidole à que guardase la ley
 de Moisen, y que el la auia preguntado que si Antonio
 Rodriguez Arias su padre la guardaua? y que auindole
 respondido que no, el, sentido le auia rogado que no le
 aconsejase semejante cosa, por que queria guardar la ley
 de Nuestro Señor Iesu Christo, como hasta entonces, y
 ser fiel y catholico Christiano, como dezia lo era su pa-
 dre, y que enfadada su madre le auia reñido, diciendole, q̄
 era vn tonto, y otras palabras de enojo, y que dentro de
 pocos dias se auia ido desta Ciudad escandalizado de la
 doctrina que le queria enseñar su madre, conociendo el
 grande daño que se le podia seguir con los malos conse-
 jos que le daria si viuiese con ella; continuando en algu-
 nas Audiencias estas mentiras, y embustes, diciendo, q̄
 auindole buuelto vna, y otra vez à persuadir su madre
 que fuesse judio, la hauia arredrado de si con amenaza de
 que se iria, à donde no le viese mas en toda su vida, y
 ella le auia maldecido con fuerte enojo, y el saliendo de
 de su casa. Y que no la auia denunciado en este Santo Of-
 ficio, ni otras presumpciones que tenia de otra herma-
 na suya por no verlas afrentadas por su causa, y passados
 algunos meses pidió misericordia, y confessò auer guar-
 dado la ley de Moisen, hecho sus ayunos, ritos, y cere-
 monias hasta el punto en que auia sido preso. Tratando
 su madre con otra judia de los trabajos que auia passado
 en la propagacion de su caduca ley, enseñandola à dife-
 rentes personas, y entre ellas à las de su parentela, la di-
 xo, que lloraua mucho à este su hijo, que andaua vagan-
 do por tierras ajenas no se casase con alguna muger que
 no fuesse de su ley, ò se le muriese entre sus enemigos
 (entendiendolo por los Christianos) como se le hauia
 muerto otro hijo, lo qual lloraria toda su vida, y que à
 ambos los tenia muy enseñados è industriados en el
 judaif.

judaismo. Quando venia de fuera de esta Ciudad le examinava, y pedia quenta su madre de lo que aprouechaua en la guarda del judaismo, y de los ayunos que auia hecho, y viendo que no tenia que aduertirle en este particular, por ser tan fino judio se conuenian en hazer ayunos en hazimiento de gracias al Dios de Israel. En su prision se comunicò con muchos de los presos de su parentela, y otros, vsando de nombres supuestos, llamándose el xigote, por no ser conocido, y valiendose del hablar por golpes, siruiendo de medianero para que otros presos se comunicasen. Huuose en su causa con suma cautela. Fue admitido à reconciliacion, y sentenciado à auto en forma de penitente, vela verde en las manos, confiscacion de bienes, abjuracion formal, Sambenito, y carcel perpetua irremisibile, y en destierro perpetuo preciso de todas estas Indias Occidentales, Ciudad de Seuilla, y Villa de Madrid Corte de su Magestad, en la forma contenida en la primera sentencia de su sobrina Doña Ana Xuarez.

18 8 Francisco Lopez Diaz llamado el chato (por serlo mucho) de edad de quarenta, y vn años, soltero, residente en la Ciudad de Nuestra Señora de los Çacatecas Obispado de la nueva Galicia, de officio mercader, natural de la Villa de Casteloblanco en Portugal, hijo de Pedro Diaz Santillan, arrendatario de las rentas Reales, y de Juana Esteuez su muger reconciliada por la Inquisicion de Seuilla, naturales de la dicha Villa de Casteloblanco, Hebreos Christianos nuevos. Fue preso con secresto de bienes por judio obseruante de la ley de Moisen, entre otros judaizantes que se passaron à Castilla huyendo de Portugal por las muchas prisiones que se hazian en Casteloblanco por la Inquisicion de Lisboa, fueron este reo, y otros hermanos suyos, y llegados à Seuilla algunas de las

mu-

mugeres fugitiuas mudándose los apellidos tomaron vna casa retirada del comercio, donde estuuieron vn año escondidas, ocupandose en labar ropa de los hombres que en aquella ocasion auian tambien venido huyendo siendo dellos estos hermanos que acudian à visitarlas, sin serle bastante freno el riesgo en que se hallaua, luego se comunicò con algunos judaizantes, y con ellos ayunò, el ayuno del dia grande, ò del perdon por el mes de Setiembre con notables ceremonias, haziendo vno el officio de Rabino, y leyendoles en vn libro en lengua Hebrea la institucion de aquel ayuno, haciendolos sentar, leuantar, è inclinar profundamente las cabeças, teniendo los hombres cubiertas las cabeças con sombreros, y las mugeres con tocas largas, encendiendo mucho numero de candelas. Por el año de mil y seiscientos y treinta y siete pasó à estos Reynos, y se vino à viuir à esta Ciudad à la casa de vna famosa judia que era la que hospedaua à los de la nacion Hebrea que venian de España, y como tan entremetido, bullicioso, y dezidor judio, se començò à declarar con muchísimas personas por judaizante, visitando principalmente à las mugeres, è hizo mucho numero de ayunos no auiendo concurso de los de su caduca ley, en que no se hallase. Y le encomendaron los de la parentela de Simon Vaez Seuilla, que en compañía de otro judio sacase al campo à vn mancebo que pretendia casarse con vna sobrina de la muger del dicho Simón Vaez para dezirle (como lo hizo) que no se cansase, que menos, que guardando la ley de Moisen, no hauia de tener efecto lo que pretendia, de que se siguiò apostatar (aquel miserable) de nuestra Santa Fee Catholica, y hizo merito para con los demas judios de auerle reducido, y lo que es mas, jaçtadose dello por repetidas vezes. Los judios que viuian fuera desta Ciudad le encomendauan

repar.

repartiese las limosnas que imbiauan à los judios pobres
q̄ en ella estauan conociendo el affecto q̄ tenia à los de su
caduca ley, y q̄ los visitaua, y consolaua à vn en los mes-
mos Hospitales adonde eran llevados à curar, llegò à
estar tan entendido en las aduertencias de que vsan los
judios, que con solas señas conocia lo que hacian, y quã-
do ayunaban. Estando melancolico le preguntò vna ju-
dia que de que lo estaua? y la respondiò, que por que
se auia casado su hermano Balthasar Diaz con Ynes Pe-
reyra que era pobre, y que aunque Ana Gomez su ma-
dre hauia sido recõciliada por esta Inquisicion no le daua
cuydado, por q̄ era por la ley de Moisen q̄ el guardaua,
haciendo blason del Sambenito, y penitencia de la madre
de su cuñada. En las juntas de judaizantes en que se
hallaua, de mas de tratar de su muerta ley, y de como
era la buena, y la q̄ les conuenia guardar para su salua-
cion hazian burla, mofa, y escarnio de los Christianos,
determinando por cosa assentada que no se saluauan, y q̄
se condenaban, y algunas vezes furioso contra el Santo
Officio dezia, que prendia por solo quitar las haziendas,
y no por que se conuirtiesen los reos, y que muy bien
lo echauan de ver los Inquisidores si se conuertian, ò no
y que los judios no salian Catholicos jamas. Era en tan
gran manera dado al judaismo, que le respetabã por San-
to los demas judaizantes, y à este titulo tenia entrada
entre las judias para tratos illicitos. Quando venia de
fuera traya nueuas à los judios desta Ciudad de los que
viuian en las partes, y lugares en que auia estado, y de
los progressos que hazian en la guarda de su ley, dando
el renombre de Santos, y Santas à los mayores judios, y
judias, y llevado de el falso zelo de los preceptos judai-
cos, procuraua q̄ los casamientos de las judias se hicie-
sen con hombres de la nacion Hebrea, y de tal manera
aborre.

aborrecia à los que teniendo sangre suya eran Catholico-
 cos, que tratando con vn judio de dos parientes suyos le
 dixo que el vno era vn Demonio, y el otro bueno, lla-
 mando, y teniendo por Demonio al Catholico, y por
 bueno al que en la verdad era peor que el Demonio, por
 ser judio. Auiendo enfermado de muerte este sacrilego
 hombre recibìò todos los Sãtos Sacramentos de la Igle-
 sia que se administran à los enfermos estando en su pe-
 cado, y perseverante en su Apostasia, y viendo, y enten-
 diendo que algunas personas judaizantes, y entre ellas
 vna que auia sido reconciliada por esta Inquisicion den-
 tro de su mesma casa estauan haciendo ayunos de su ley
 por su salud, no huuo lugar ni parte donde hubiese esta-
 do de assiento, ò de passada aunque fuesse por pocos dias
 en que luego no procurase conocer à los de su nacion, y
 declararse, y ayunar con ellos. Quando començò este
 Santo Officio à hazer las primeras prisiones desta com-
 plicidad seruia de espia para auisar à los demas de los q̄
 se iban trayendo à estas carceles secretas, y les dezia des-
 pues de auerles dado los auisos encogiendo los ombros,
 no ay sino encomendarse à Dios todos. De tal manera and-
 daua sollicito en este tiempo que se hallò en vna junta q̄
 se hizo en casa de Simon Vaez Seuilla vna noche, en que
 se tratò de q̄ à cierta presa se procurase hablar, y aduer-
 tir, para que no confessase sin perdonar cohechos, ni da-
 dibas, y desta resolucion (que no les valiò) diò parte à
 diferentes judaizantes, con que cobraron animo, espe-
 rando que por este medio se desvanecerian las diligen-
 cias de la Inquisicion en orden à castigar sus enormes
 delitos cometidos contra nuestra Santa Fee Catholica, se
 preciaua de q̄ su madre auia estado presa en la Inquisi-
 cion de Seuilla, y la auian penitenciado, y de q̄ no auian
 depuesto contra nadie, añadiendo que ninguno estaua

obligado à mas que à confessar sus culpas, y que à todos los q̄ les sucediese semejante prision lo hiciesen así para que todos los de afuera en saliendo los amparasen, y que en la Inquisicion la mesma pena dauan à los que confessauan solas sus culpas, q̄ confessando las agenas; doctrina tan falsa, y perniciosa, y que procurò introducir este judio para daño suyo, y de otros ignorantes, que le creyeron, la qual no solo estando fuera persuadia, sino aun estando preso practicò en su causa, y aconsejó se valiesen otros desta doctrina en las suyas, en graue daño del estado de sus causas, y detencion de su determinacion, siendo el principal motor de las comunicaciones de carceles así de palabra, como por golpes, usando del nombre supuesto de tabaco. Hubose en su causa con suma malicia, y diminuciones, aunque pidió misericordia, y confessò hauer judaizado. Fue admitido à reconciliacion, y sentenciado à auto en forma de penitente, vela verde en las manos, foga à la garganta, confiscacion de bienes, abjuracion formal, Sambenito, y carcel perpetua irremisible, y condenado en doscientos açotes, y en cinco años de Galeras de España al remo, y sin sueldo, y en destierro perpetuo preciso de todas estas Indias Occidentales, Ciudad de Seuilla, y Villa de Madrid Corte de su Magestad, y acabado el tiempo de las Galeras se presentase en el Tribunal de la Inquisicion de Seuilla, para que se le señalase la parte y lugar en que hauia de cumplir lo que le restase de habito, y carceleria, y en lo demas contenido en la forma de la primera sentencia de D. Ana Xuarez.

19

9 Jorge Jacinto Baçan, ò Baca con señal euidente de circuncision de edad de treinta y ocho años, natural de la Ciudad de Malaga en los Reynos de España, y vezino desta Ciudad, de officio mercader, hijo de Diego Nuñez Baca natural de la Rambla junto à la Ciudad de Cordoba

doba de officio mercader, y de Elena Rodriguez su mu-
ger natural de la dicha Ciudad de Malaga, decendiente
de Portugueses ambos Christianos nuevos, y difuntos
en Marcella de Francia, casado con Doña Blanca Xuarez
reconciliada por judaizante en este auto, y de quien es-
perauan hauia de nacer el Mesias. Fue preso con secre-
to de bienes por judio obseruante de la ley de Moyses
de trece años apostatò de nuestra Santa Fee Catholica, y
se passò al judaismo, dexandose circuncidar con todas las
ceremonias que acostumbran los Hebreos en Marcella
por vn cirujano Florentin de profesion judio. El año de
mil y seiscientos y treinta y siete passò à estos Reynos
con vna carta de recomédacion que le diò vn assentista
de los de España para Simon Vaez Seuilla, que conocié-
do por ella que el recomendado era de la carda le ayudò
con generos para que se fuesse la tierra à dentro, en que
se ocupò cerca de vn año. Y hauiendo buerto à esta Ciu-
dad fue conocido por vn famoso Rabino que viuia en
casa de Simon Vaez Seuilla, y era recien venido de Es-
paña, y le diò relacion al dicho Rabino como le hauia
conocido andando à la escuela de los niños Hebreos,
hauiendo estado dos vezes en Pisa, y Liorno (donde ay
Sinagogas publicas) la vna passando à Zalonique, y la
otra viniendo de Zalonique para Marsella, y à sus pa-
dres, que alli guardauan publicamente la ley de Moisen
en su traje, y habito de judios, y le aconsejó q si le pren-
diesen por el Santo Officio dixese que era judio de naciõ,
circuncidado, y nacido en Pisa, y dexado allà à sus her-
manos, y que se hauia acomodado con este reo para ser-
uirle por salario cada año, y que de ninguna manera le
descubriese à persona alguna, quedando de assi lo cum-
plir, en que se hecha de ver quan en preuencion viuia,
y quanto antes trataua del modo que el, y otros judios

hauian de guardar en la Inquisicion si fuessen presos. Y por el año de mil y seiscientos y quarenta y dos le trataron de casar con muger de la parentela de Simon Vaez Sevilla por hauerle conocido por hombre que les conuenia para la dilatacion de su caduca ley, y tener todo lo que en vn fino judio se podia dessear para serlo, como era el hauerse criado en tierra donde le hauian enseñado con toda puntualidad la ley. Estar circuncidado, y hauer estado en tantas partes, en las quales hauia visto judaizar publicamente. Y para ello le escogieron à Blanca Xuarez hija de Doña Raphaela Enriquez, hermana de padre, y madre de Doña Luana Enriquez muger del dicho Simon Vaez Sevilla, y con saber que la que le querian dar por muger era de parétela de judios por sus padres, Abuelos, bisabuelos, tias, tios, hermanos, hermanas, primos, y primas se quiso informar del concepto en que era tenuta la moça entre los judaizantes de esta Ciudad en el particular del judaismo, è hizo la diligencia preguntando à vnas famosas judias si la con quien trataua de casarse era como el? diciendolo por saber si guardaua muy puntualmente su ley, y respondiendole q̄ si, y como ellas (que fue decirle todo quanto se podia dezir en orden à su intento) se holgò mucho, y se despidiò muy contento efectuandose aquella tarde el casamiento, dandole el parabien del casamiento vn judio de la parentela de Simon Vaez Sevilla, y de que huuiese emparentado con tan honrada gente casando con dama tan linda, juzgando que se lo dezia por ironia, respondiò que linda no lo era, y q̄ no le auia mouido mas que su virtud, y ser como el, que era lo mas que estimaua, y tornandole à dar la enhorabuena, asì de su estado, como de hauerle dicho q̄ auia casado con judia, lo estimò sumamente. Fue tan aplaudido de las personas judaizantes que auia en esta Ciudad

Ciudad este casamiento por conocer la igualdad q̄ auia entre marido, y muger en lo fino, y quilatado de la obseruancia del judaismo, sus ritos, y ceremonias, que atribuyeron el acierto à la santidad de su muger, que aunq̄ muchacha era grande judia como lo comprueba el caso siguiente. Tratando deste casamiento dos judias, dixo la vna à la otra, que auia encontrado con muy buen marido Doña Blanca Xuarez, y merecido lo de Dios, por las muchas penitencias que hacia, por que ayunaua dos vezes cada semana. Haviendo sabido que se auia preso fuera desta Ciudad vn complice se turbò, y affigiò en gran manera, y haciendo el computo de quando podia entrar el dia que le pareciò entraria trahido à las carceles secretas acompañado de otro judaizante de la parentela de su muger se fueron à esperarle à los arrabales desta Ciudad, y viendo que ni venia, ni entraua, desesperado de aguardar, se vino à esta Ciudad, y como no auia conseguido el hablar, y preuenir en lo que auia de negar à su complice se valiò del negro Sebastian Domingo penitenciado en este auto, y le escriuiò como en aquella causa se refiere diferentes papeles. Andaua espiando à todas horas del dia, y de la noche lo que passaua en las casas de la Inquisicion, y quienes entrauan en ellas, y si trayã algun preso de fuera, dando auiso de todo à los otros judios, y judias que se temian de sus prisiones. En sus confesiones se huuo maliciosissimaméte, y quiso dar à entender que por vna muerte que auia hecho su padre se auia passado à Marsella de Francia, siendo lo mas cierto, que se fue à viuir con su muger è hijos libremente, como judio por temor de la Inquisicion, y si esto no fuera asì, no huuiera dado, como dio palabra de casamiéto en Liorno à vna judia de nacimiento, profesion, y trage, y que no auia sido baptizada, de que se quejaua en esta Ciudad

Ciudad vn hermano de la judia viendole casado con la dicha Blanca Xuarez. En las carceles se procurò comunicar, y comunicò con quantos presos pudo por golpes, y de palabra vsando del nombre supuesto de agua, por auer llouido el dia que se començò à comunicar cõ ellos, conuiniendose rebeldes à no dezir verdad, ni confessar vnos contra otros, y amenazò en diferentes vezes à los que entendia auer dicho contra el, diciendo con precipitada furia que les auia de dar mil estocadas, con otras raçones demostratiuas de su mal coraçon, y peor intencion. Muchos dias antes que fuesse acusado se fingiò con malicia loco, pidiendo Audiencias en que dezia, y hazia cosas como si lo fuesse, y en las carceles maltrataua à los Alcaydes de palabra, y obra, tirandoles los platos de la comida, y el pan, y no se queria vestir los vestidos, y ropa que conforme à su necesidad se le dauan, no queriendo comer por dezir le dauan veneno para matarle, con otras maldades que fingia en orden à salir con su intento, hasta q̄ se cansò por no poder entablar su fingida locura, y pidiò misericordia. Fue admitido à reconciliacion, y sentenciado à auto en forma de penitente, vela verde en las manos, sogas à la garganta confiscacion de bienes, abjuracion formal, Sambenito, y carcel perpetua irremisible, y en dosciētos açotes, y en destierro perpetuo preciso de todas estas Indias Occidentales, Ciudad de Seuilla, y Villa de Madrid Corte de su Magestad en la forma contenida en la primera sentencia de Doña Ana Xuarez.

20 10. Leonor Martinez de edad de catorze años natural, y vezina de esta Ciudad, de estado donzella, hija de Thomas Tremiño de Sobremonte natural de la Ciudad de Ryoseco en Castilla la vieja, y de Maria Gomez su muger natural de esta Ciudad reconciliados que fueron
por

por judaizantes en autos publicos de la Fee celebrados por esta Inquisicion, y nieta, y sobrina de reconciliados, todos actualmente reclusos por la relapsia. Fue presa sin secreto de bienes por no tenerlos, por judia observante de la ley de Moisen, siendo de solos ocho, ò nueue años para disponerla à que judaizase la enseñò su Abuela oraciones judaicas llevandola dos vezes todas las noches à que las rezase sentada, y mirando à vna estrella que la señalaua, haciendola muchas vezes que antes que rezase cantase ciertas glosas endereçadas à inclinarla al judaismo, y luego la lleuaua à mirar las estrellas, y en caiendo en la que buscauan, ambas rezauan aquellas oraciones. Teniendola ya acariciada la hizo apostatar de nuestra Santa Fee Catholica, y guardar la ley de Moisen ayudando sus ayunos, y la bañaua por ceremonia de su caduca ley, y vestia ropa limpia, y si tenia çapatos nuevos se los hacia poner en los Viernes, lo qual hizo su Abuela hasta el Viernes antes que la prendiesen, y la puso çapatos nuevos; tan obstinada, y ciega estaua en su perfidia; no la consentian sus padres, y Abuela comer tozino, ni cosa guisada con manteca, si no fuesse de vaca, ò cõ azeite, y la hazian comer, y ellos la comian carne estando con entera salud en las Quaresmas; y se hallò presente al casamiento de cierto judio con vna tia suya relapsa, celebrado al modo judaico sin assistècia del Cura, como de ordinario lo acostumbran los judios, casandose primero segun sus ritos, y despues para cumplir con el Pueblo Christiano hazen las diligencias mandadas por nra Santa Madre Iglesia. Quando su padre se iba fuera desta Ciudad las llamaua, y à los demas sus hermanos, y estando en pie el, y ellos, les ponía la mano en la cabeça, y por grande rato estaua rezando oraciones judaicas, y los Psalmos de David. Entre los judios, y judias de su paré-
 tela

rela era teñida por vna Santira, grande ayunadora, y rezadora, atribuyendolo à la gran maestra que la auia enseñado su Abuela, sino fue vna sola vez nunca auia oydo Missa, por que aunq̄ los dias de fiesta le dezia su Abuela à gritos (por los vezinos Catholicos) vamos à Missa Leonorilla, è iba con ella passauan por las Iglesias, y nunca entrauan en alguna, antes la llebava à la casa de otra tia suya reconciliada. En sus primeras Audiencias, aunq̄ entrò negando su delito, con todo diò muestras de malicia en su negatiua diziendo, que quizà su Abuela la auia leuantado algun testimonio de que creya en la ley de Moisen llamandola Mexias : despues confessò auer guardado la dicha ley, y hecho sus ayunos, pidiendo misericordia. Fue admitida à reconciliacion, y sentenciada à auto en forma de penitente, vela verde en las manos, confiscacion de bienes que no tuuo, abjuracion formal, Sambenito que le fuesse quitado leyda su sentencia, y en destierro perpetuo preciso de todas estas Indias Occidentales, y de la Ciudad de Seuilla, y Villa de Madrid Corte de su Magestad en la forma contenida en la primera sentencia, de Doña Ana Xuarez. Y que en el interim q̄ tuuiese cõmodidad para ir à cumplir su destierro fuesse puesta en casa de vn ministro deste Santo Officio, para que fuesse industriada en las cosas de nuestra Santa Fè Catholica.

21. II Manuel de Acosta Alias Francisco de Torres de edad de veinte y nueue años, natural de la Ciudad de Lisboa en Portugal, vezino desta Ciudad, de officio mercader, hijo de Antonio de Acosta natural de la Villa de Orense en el Reyno de Galizia difunto en Lisboa, y de Juana Lopez su muger, Portuguesa, Hebreos, Christianos nuevos, casado con Doña Isabel Tinoco natural desta Ciudad reclusa por judaizante, hija de Doña Catalina Enri-

Enriquez natural de la Ciudad de Sevilla, tambien reclusa por judaizante, y de Diego Tinoco natural de la dicha Ciudad de Sevilla, contra cuya memoria, y fama se procede, y se han publicado Edictos por el mesmo delito. Fue preso con secresto de bienes por judie obseruante de la ley de Moisen. Auiendo venido por el año de mil y seiscientos y treinta y ocho de la Ciudad de Sevilla à esta de Mexico con cartas de recomendacion de vn pariente de Simon Vaez Sevilla, y aposentadose en su casa como en la Sinagoga, à que venian de todas partes los judaizantes, tratò de casarse con Doña Isabel Tinoco sobrina hija de hermana de la muger del dicho Simon Vaez Sevilla, y para saber si era judio de aquellos quilates que pretédian tuuiesen los cõ quienes emparétauan le lleuò Antonio Rodriguez Arias Abuelo de la dicha Isabel Tinoco hàzia la alameda vna mañana, y supo todo lo q̄ desseaua, con que le prometió su nieta por muger, y para darles à entender que era judio de los que pretendian, y buscauan, ayunò muchas, y diuersas vezes, è hizo los demas ritos, y ceremonias judaicas con los de la parentela de su muger, y con otros judios allegados de aquella casa, y desde que hizo el primer ayuno le asentaron à su mesa Simon Vaez Sevilla, y su muger, que hasta entonces no lo auian hecho aunque auia viuido en su casa cerca de quatro meses, mostrandole muy buena voluntad, y teniendole ya muy bien experimentado le concedieron el que se casase. Pretendiendo casarse con vna hermana de su muger vn mancebo, y haziendo instancias para el efecto, rogaron à este reo los de su parentela lo sacase al campo, y le dixese que auia de ser judio si se queria casar, y poniendolo en execucion fue causa de que apostatase de nuestra Santa Fee Catholica. No oya Missa en los dias festiuos, ni Domingos, ni queria hazer

L

adora-

adoracion al Santissimo Sacramento, no comia tozino, y quando se veyá en ocasion de comerle, se escusaua con q̄ le hazia mal al pecho, y abominaua que se guisase con manteca, sino con azeite, mandandolo assi hazer en su casa, no tenia Rosario, ni aun se santiguaua, y se mostraua grandemente enemigo de la Santa Cruz. Y vn dia estando hablando en la plaza mayor desta Ciudad cō otra persona se armò vna tempestad, y relampagueando se santiguò la dicha persona, y este otro muy alborotado, y demudado le dixo que de que se santiguaua? de dia, y de noche rezaua los Psalmos penitenciales sin Gloria Patri en vnas horas, y se subia de noche à vna azotea à rezar oraciones judaicas. Como posseido del Demonio, y lleuado de su malo, iracundo, y precipitado natural, y condicion, por qualquier acaezimiento (aunque fuesse muy leue, y de poca, ò ninguna importancia) que le sucediese, tenia por costũbre hazer muchos actos de desesperacion, inuocando à los Diablos, y llamandolos para que se lo lleuasen causando escandalo aun à los mesmos judaizantes que lo oyan. En su causa se vuo tan pertinaz que hasta que se viò conuencido en todos los delitos de que era acusado con quatro publicaciones de testigos no confessò, y quando lo hizo, dixo lo primero, que aunque auia ofrecido guardar la ley de Moisen, y hazer sus auanos comunicandose con obseruantes de ella, y dadoles à entender que la guarda auia sido solo por casarse, y despues conseruarlos en paz. Passados algunos dias con la mesma malicia, y diminuciones continuò su confesion, hasta que no pudiendo resistir à tanta probança confessò sus delitos, pero siempre con suma cautela, y reseruaciones, q̄ denotauan el poco credito que se deuia dar à las señales que mostraua de arrepentimiento, y à la misericordia que pedia, por que auia vehementissimas presump.

sumpciones que desde España guardava la ley de Moisen, y que auia sido por finisimos judaizantes industrado en ella. Fue admitido à reconciliacion, y sentenciado à auto en forma de penitente, vela verde en las manos, foga à la garganta, confiscacion de bienes, abjuracion formal, Sambenito, y carcel perpetua irremisibile, y en doscientos azotes, y en cinco años de Galeras de España al remo, y sin sueldo, y en destierro perpetuo preciso de todas estas Indias Occidentales, Ciudad de Seuilla, y Villa de Madrid Corte de su Magestad. Y acabado el tiempo de las Galeras se presentase en el Tribunal de la Inquisición de Seuilla, para que se le señalase la parte, y lugar en que huuie e de cumplir lo que le restase de habito, y carceleria con lo demas contenido en la primera sentencia de Doña Ana Xuarez.

22

12 Manuel de Mella de edad de cinquenta y quatro años natural de la Villa de Guelua en el Condado, de officio Platero de oro, y vezino de la Ciudad de Guadaxara en la nueva Galicia, hijo de Gregorio de Mella natural de la Ciudad de Zamora, vezino, y mercader en la de Malaga, y de Violante Rodriguez su muger Christiana nueva natural de Ledesma junto à la dicha Ciudad de Zamora, casado que fue en la Ciudad de Vtrera con Beatriz Rodriguez de Alba hija de Portugueses, y natural de la de Seuilla, judaizante, ia difunta, y al presente con Violante Xuarez natural de la Ciudad de Lima en los Reynos del Perú, reconciliada en este auto, hija ilegiti- ma de Gaspar Xuarez, y media hermana de Ana, y Blanca Xuarez reconciliadas assi mesmo en este auto. Fue preso con secuestro de bienes por judio obseruante de la ley de Moisen. Siendo de veinte y dos años judaizó en Vtrera con su primera muger, y assi mesmo en Seuilla con vna reconciliada por aquella Inquisicion: muerta su

L ij muger

muger passò à estos Reynos por el año de mil y seiscie-
tos y veinte y quatro con nombre, y fama del mas fino
judío que auia venido de España aca, y se aposentò en es-
ta Ciudad en casa de otro no menor judío, y con las no-
ticias que le diò de la multitud de los que en ella auia,
trauò amistad con muchos dellos hombres, y mugeres, y
se diò à conoser por gran judío, y zeloso professor de su
caduca ley, y procurò juntamente con otro judaizante
reducir al judaismo, como reduxo à vno que despues fue
vno de los mas obstinados judíos que se han visto. Ya
conocido tratò Gaspar Xuarez, y su parentela de casar à
su hija Violante Xuarez con judío que los igualase, y
le escogieron reconociendo en el ventajas à lo que pre-
tendian, y siendo así que le dieron muger muy bien en-
señada aun hallò en ella que enseñar, y perficionar, y se
valiò de otras judias, y de aquella reconciliada en Seuilla
que auia passado à estos Reynos para q̄ la hiziesen ayu-
nar sin omitir ceremonia judaica. Reconociendo que en
la Ciudad de Guadalaxara donde auia estado, tenia como-
didad para viuir mas libremente guardando su caduca
ley, por los muchos judaizantes q̄ en ella, y sus comar-
cas auia hallado, se fue, llevando à su muger à su casa
como à la sinagoga acudian los judaizantes de todas par-
tes en tanta manera que se tenia noticia en esta Ciudad
entre los judíos, y judias de que hasta el chocolate se les
daua en su casa para hazer los ayunos, llamandolos à
marido, y muger Santos de la ley, y escriuiendolo así
los de aquella Ciudad à los de esta en recomendacion de
su caridad para con los hermanos de su nacion Hebrea.
Y no se contentaua este famoso judío con serlo tanto, y
ser el hospedero, y amparador de los que lo eran en to-
do el Reyno de la nueva Galizia, si no q̄ trataua del pre-
sente acabamiento (à su engañado juyzio) q̄ amena-

zaua à la Religion Catholica, diziendo que cierto Astrologo desta Ciudad no auia querido que vn hijo suyo se ordenase, por que auia de durar poco la ley de nuestro Señor Iesu Christo. Y que otro Astrologo de esta mesma Ciudad tenia vn reportorio que auia de salir despues de su muerte, y que antes no se atreuia à manifestarlo, en el qual preuenia que muy en breue auia de auer mudança de leyes, y trataua de que ia no auia Inquisicion en Portugal desseoso de verse allà. Hazia burla, y escarnio de los Edictos del Santo Officio quando se leyan en aquella Ciudad mofando de ellos, y de lo que contenian. Estando en el Real de minas de Amajaque del distrito de la nueva Galizia preuino à vn judio que el dia siguiëte era el ayuno del dia grande, y por que el judio ayunase con la puntualidad del dia de la Luna, cayendo en que no era el dia del ayuno el que auia señaladole voluiò à ver, diziendole que se auia errado que no era aquel dia el del ayuno, sino el otro siguiente, haciendo escrupulo desta minima circunstancia del tiempo para la obseruancia de las ceremonias judaicas; trataua de ordinario con los de su caduca ley de los Patriarchas, y Profetas refiriendo sus vidas, y complaciendose de la puntualidad, y zelo con que la auian guardado, luego que entrò preso pidió misericordia, y confessò auer judaizado desde edad de veinte y dos años, diziendo que si no fuera por el riesgo de la buena reputacion, en que auia estado se huuiera denunciado; pero en toda su causa se vno con notable malicia, y cautela, y tan diminuto en lo mas graue de sus delitos, que nunca enteramente assentò en la verdad, en las carceles se portò de manera que fue vno de los mas perjudiciales en las comunicaciones dellas, vsando del nombre supuesto de retama, y el platero, no perdonando diligencia alguna en orden à conseguir sus intentos,

tos, y quando los demas presos se auian de poner nombres su puestos le consultauan, y el les dezia llamate garbanço, ò narizes de papagayo, ò el nombre que le parecia, y era obedecido. Trataua à sus juezes con notable desacato en estas comunicaciones, y cometìò otros muchos delitos. Fue admitido à reconciliacion, y sentenciado à auto en forma de penitente, vela verde en las manos, foga à la garganta, confiscacion de bienes, abjuracion formal, Sambenito, y carcel perpetua, y en doscientos azotes, y en destierro perpetuo preciso de todas estas Indias Occidentales, y de la Ciudad de Seuilla, y Villa de Madrid Corte de su Magestad en la forma contenida en la primera sentencia de Doña Ana Xuarez.

23 13 Doña Micaela Enriquez de edad de treinta y quatro años natural desta Ciudad hija de los dichos Antonio Rodriguez Arias, y de Doña Blanca Enriquez su muger, casada con Sebastian Cardoso natural de la de Seuilla reconciliado por judaizante en este auto. Fue presa con secresto de bienes por judia obseruante de la ley de Moisen. De doze años la procurò reducir al judaismo su madre, por medio de otra judia parienta suya, y teniendola reducida la enseñò todos los ritos, y ceremonias (ò por mejor dezir inuenciones) de su cadauca ley haciendola hazer mucho numero de ayunos particulares, del dia grande, ò del perdon, de la Reyna Esther, de la Pascua del Cordero, ò pan zenceño, y que guardase los Sabados por dias de fiesta de su ley, y solo oyese Miffa, confessase, y comulgase por el dezir de los orcos (palabra de suma ignominia con que los desta incredula nacion motejan à los Christianos) no diziendo à los confesores que guardaua la ley de Moisen, y que rezase ciertas oraciones judaicas al irse à acostar, y al leuantarse, haziendola creer, que era pecado grauissimo, y sin remi.

remision entre los judios el comer tozino, ò cosas guisadas con manteca. Y en los ayunos de la Pascua del Cordeiro despues de auer amasado el pan zenceño, que eran vnas torticas de harina amasadas en vn lebrillo nueuo, y despues tostadas al rescoldo la daua vn pedacito de vna dellas, no consintiendo la tomase en la mano, sino que su mesma madre se la daua en la boca, diziendole ciertas palabras en remedo de la comunión q̄ dan los Sacerdotes à los fieles Christianos. Encendian los Viernes en la noche en el nombre del Señor vna candileja hecha de hilas en vna escudilla con azeite poniendola dentro de vna caxa vacia para el intento, por que no la viesen las esclauas, y alli ardia toda la noche. Quando oya Missa al tiempo del alzar la hostia, y caliz, le estaua dando higas, y escupiendo, y otras vezes bajaua la cabeça, ò sacaua el pañuelo, y hazia que se limpiava los ojos, y rostro por no ver la hostia, y caliz, haziendo esto con todo el recato posible, por que nadie lo hechase de ver, ni reparase en ello, y en las juntas, y conuerfaciones que tenia con los judaizantes de su parentela, dezia notables desacatos contra las cosas de nuestra Religion Catholica deslizandose à execrandas blasfemias. Haviendose casado cierta judia, en aquella semana de la boda hizo con su madre, hermanas, sobrinos, y sobrinas vn ayuno por el buen suceso de aquel casamiento, y se sentaron en cucullas, y boca abajo los hombres, y mugeres con las manos puestas, y cubiertas las cabeças, y estuuieron assi por largo tiempo mientras leya en vn libro otro judaizante las ceremonias, y preceptos de la ley de Moisen, y acabada esta ridicula ceremonia muy contentos aseguraron el buen suceso que auia de tener la judia desposada. Deseosa su madre de no malograr tan habil judia la procurò casar con Sebastian Cardoso no inferior en cosa

à los demas judios a quienes auia dado sus hijas, y despues de casada con la seguridad de tal marido con el, y con quantas personas pudo de su parentela, y estraños, no perdonò ayuno de obligacion, y voluntarios que no hiziese, ò mandase hazer, imbiando limosnas à las personas que en su nombre los hacian, y las cenas de pescado quando moria algun judaizante para que las comiesen las del duelo en los desdichados fallecimientos de su Abuela Iuana Rodriguez, de su padre Antonio Rodriguez Arias, y en el de su madre Doña Blanca Enriquez grandes judios, hizo con todos los parientes, y otras personas (tantas en numero que no se podrian quizà ver en vna Sinagoga. publica juntas otras tantas) judaizantes, la ceremonia del Aueluz, comiendo el gueuo duro sin sal bañandose en la mesma casa destes endiablados difuntos poniéndose ropa limpia, auiendo comido al medio dia cosas de pescado para limpiarse de la desdicha, è infortunio de su Aueluz, desgarrandose los jubones por delante, y los armadores, y camisas por la abertura hasta media falda, rezando en voz baja oraciones judaicas: Tenia tan entrañado el odio contra las cosas deuotas de que vsan los Christianos, que queriendo cierta muger que fuesse su madrina echandole vn escapulario de nuestra Señora de la Merced, para diuertirla deste intento le objectò lo que sabia en secreto, diziendola que si era judia para que se metia con los embustes de los Christianos. Fue notada de hechizera, y que traya consigo ciertas raizes, y dientes de muertos. Començandose las prisiones desta complicidad hizo con los demas de su parentela, y con los otros sus complices muchas juntas para tratar de desvanecer lo que se obraua en el Santo Officio, sin perdonar à coecho, ni medio por dificultoso, è illicito q̄ fuesse, preuiniendose para la negatiua, y prometiéndose
de

de no hazerse mal vnos à otros con la amenaza de no ser amparados de los que quedasen libres, y ocultò bienes. Presa todas sus hermanas, y viendo q̄ à ella la auia dejado se conuino con su marido de venir, como vinieron à presentarse à este Santo Tribunal con tan cõpuestas, y concertadas confesiones, que no discreparon en cosa alguna, y cõ tan suma malicia, y atreuimiento qual se hechò de ver despues de auerse presentado, y en el tiempo de su prision; por que en aquel intermedio espiaua desde su casa la desta Inquisicion para ver las personas q̄ entrauan, ò eran llamadas, y destas llamò à dos, y no quisieron entrar en su casa de miedo, por tenerlas amenazadas q̄ las auia de hazer matar à puñaladas. Presa ia procurò comunicarse con sus hermanas, y parientes, y con los demas sus complices, vsando del nõbre supuesto de la boticaria, y les dixo entre otras muchas cosas que por su marido auia venido presa, por que no auia dicho contra el, y q̄ à dos dias de presas sus hermanas, y parientes auia venido al Tribunal à cantar, y dicho q̄ su marido no era judio aunq̄ ella auia dicho à todas sus hermanas que lo era, pero que en ello auia mentido, y que lo auia dicho, por que lo quisiesen bien: y les reuelò lo q̄ auia ocultado de sus bienes, diziendo que no mendigaria quando saliese de la Inquisicion. Y les dixo, que los Inquisidores tenian vn familiar Portugues que les seruia de testigo falso, y que los querian acabar de vna vez, dandoles auisos de mucha importancia, y maldiziendo con formidables maldiciones à sus juezes como proterua, y obstinada judia, y aunque confessò auer judaizado desde edad de doze años, y pidió misericordia se huuo en su causa con notable malicia. Fue admitida à reconciliacion, y sentenciada à auto en forma de penitente, vela verde en las manos, confiscacion de bienes,

abjuracion formal, Sambenito, y carcel perpetua irremisible. Y en destierro perpetuo preciso de todas estas Indias Occidentales, Ciudad de Seuilla, y Villa de Madrid Corte de su Magestad en la forma contenida en la primera sentencia de Doña Ana Xuarez.

24

14 Doña Raphaela Enriquez de edad de quarenta y dos años natural de la Ciudad de Seuilla hija de los dichos Antonio Rodriguez Arias, y Doña Blanca Enriquez su muger, casada con dispensacion de Roma (segun ella dixo en sus confesiones) con Gaspar Xuarez natural de Lamego en Portugal vezino, y mercader en esta Ciudad, recluso por judaizante, primo hermano de Antonio Rodriguez Arias su padre. Fue presa con secreto de bienes por judia obseruante de la ley de Moisen, siendo de doze à treze años procurò su madre q̄ vna judia su parienta, y su marido de esta judia diestros en cometer semejantes delitos dogmatizando à quantas personas podian la llamasen à su casa, como la llamaron e hizieron luego sin dificultad alguna, judaizar, y ayunando muestras de quan bien le auia assentado el judaismo, como seda sobre seda, y quan fina judaizante auia de ser en adelante, pues auiendose hallado fatigada de sed en el primer ayuno que hizo, y beuido à las cinco de la tarde vn poco de agua, se fue afligida à consultar à su maestra si auia, ò no quebrantado el ayuno, y no menos atribulada la examinò de q̄ si actualmente quando auia beuido el agua se auia acordado que ayunaua, y respondiendola q̄ no, definiò aquella Rabina que no auia quebrantado su dicipula el ayuno. Reducida ya à la ley de Moisen procurò su madre (entre otras maldades que la enseñò) que assentase por cierto q̄ no auia venido el Mesias, y la sacò tan abentajada judia en el odio contra las cosas de nuestra Santa Fee Catolica, y en hazer escarnio de

de todas las deuociones de los Christianos, assi en los Templos, como fuera dellos, que ni aun la mesma su madre con ser tan perfida, y obstinada judia se la lleuò en nada de lo referido, ni en el casi infinito numero de ayunos ordinarios, y de los señalados que hizo en compañía de su madre, tias, hermanas, hijos, è hijas, sobrinos, y sobrinas; haziendo sus cenas con tanta publicidad como si estubieran en Liorno, Pisa, Ambsterdan, ò en otra de aquellas partes donde los judios viuen con libertad, encendiendo tal vez la vispera de vn ayuno del dia grãde tanto numero de velas de cera por viuos, y muertos que parecia vn lucido monumento de los Catholicos, y passauan de ochêta haziendo sus baños con agua caliente, y echandose vnas à otras por las espaldas algunos jarros de agua fria por ceremonia, y penitencia de su ley. Sabiendo desde Seuilla su madre, que Gaspar Xuarez era de la nacion Hebrea, y que auia sido preso por la Inquiscion de Seuilla, y muy grande judio, y emparentado con otros muchos, le procurò casar con esta rea, que con este casamiento tuuo toda la libertad posible para entregarse à la obseruancia de su caduca ley con su madre, y marido, acudiendo à su casa, como à Sinagoga quantos judaizantes hombres, y mugeres querian ir à tratar de la ley, y ayunar. Estando ya de edad sus hijas Ana, y Blanca Xuarez para tomar estado las procurò casar con conocidissimos, y muy aprobados judios, sin perdonar diligencia alguna en orden à saber si guardauan la ley de Moisen, cumpliendo en sus hijas el precepto del judaismo de no casar ni emparentar con quien no sea de su ley como en ella lo cumplieron sus padres, y principalmente su madre que à sus instancias enseñò à las dichas sus hijas, y otros hijos que tuuo perficionandolos despues ella en los ayunos, modo, y ceremonias de hazerlos,

ayunando con ellos, y promouendolos en todo aquello que la parecia conuenir para que fuesen tan grandes judaizantes como consta por las relaciones deste auto. No huuo mortuorio de judio, ò judia que acabase sus desdichados dias, en que no se hallase haziendo el officio de plañidera, y cuydando se hiziesen en sus cadaueres, y entierros todas las inuenciones, y superticiones de q̄ se vale esta perfida gente. Tratando de la obligacion q̄ las judias tenian quando se casauan de hazer sus mortajas de lienço nuevo, y guardarlas, y preparar lo demas necesario (segun sus ritos de burla) para su muerte, llamaua à la famosa judia de su Abuela Juana Rodriguez Santa de su ley, y por tal la procuraua introducir entre los judaizantes. Hallo se presente quãdo à su madre, despues de auerla dado el Santissimo Sacramento por modo de viatico se le quemò la lengua, y ella propria con las ansias de la muerte se la quiso arrancar con las manos, en castigo de tan graue sacrilegio. Para fingir que moria como Christiana, y que lo era su tia Doña Clara Enriquez, ò de Silua hermana de su madre, ella, su madre, y demas judios, y judias de su parentela, y otros que alli se hallaron hizierõ llamar à vn Clerigo Sacerdote que la ayudase à bien morir, y por que la puso el Sacerdote à su tia vn Santo Christo en la boca, la diò à esta judia mal de coraçon, y lo refiriò à otra judia declarandola su interior, y el entrañable odio, q̄ reinaba en su obstinado coraçon contra nuestro Redemptor, y Dios, y se jactò q̄ ella auia dado vn habito de estameña nueva Carmelita para que enterrasen à su tia. Quãdo vinieron las nuevas de la flota que se perdiò en la costa de la Isla Española el año de mil y seiscientos, y quarenta y vno, reciuiò vna carta de Manuel Alvarez de Arellano, que en ella la dezia como auia muerto en sus braços Diego Xuarez su hijo, pero que

que de su muerte, antes la daua el plazeme que el pesame,
 por que auia muerto conociendo lo que era bueno, y te-
 nia obligacion, y que lo auia cogido tan bien, que auia
 muerto con ello en la boca, y explicò à otra judia lo que
 queria dezir Manuel Alvarez de Arellano en dichas ra-
 zones, diziendola que quando auia entregado à su hijo à
 Manuel Alvarez de Arellano para que le trajese consigo,
 era de poca edad, y mal talento, y que por esso no se le
 auia dado noticia de la ley de Moisen, pero que al morir
 se la auia dado el dicho Manuel Alvarez de Arellano, y
 que assi no cabia de gusto, y la auia puesto en mayores
 obligaciones. Passaua tan de raya la publicidad con que
 guardauan ella, y toda su parentela la ley de Moisen, que
 no contentandose con hazer sus ayunos, ritos, y ceremo-
 nias, y reducir à quantas personas podian, y entendian
 tener sangre infecta à que apostatasen de nuestra Sãta Fè
 Catholica hazian juntas en casa de Simon Vaez Seuilla,
 y en sus casas, y en las de otros judaizantes para tratar
 y conferir puntos de el judaismo, y definir, como definiã
 muchos peruersos Dogmas contra la Religion Christia-
 na, y el derecho natural, holgandose del mal q̄ sucedia à
 los Catholicos, y desseandosele en cuerpos, y almas, y
 señalando breue terminacion, y extinció vniuersal della,
 y assentado por cierto, q̄ por todo el mundo no se auia
 de conocer otra que la ley de Moisen, siendo los judios
 señores de lo tenporal, y espiritual, ciegos, y sin aduertir
 que el estado en que se hallan es el mas miserable que pa-
 dece nacion alguna, afrentados, castigados, y persegui-
 dos por su rebeldia, y obstinacion en conocer, al verda-
 dero Mesias Christo nuestro Señor, y vituperauan à los
 Portugueses que estauan amanzebados, no por el pecado
 que cometian en ello, sino por que lo estauan con Chris-
 tianas viejas, pudiendo estarlo con judias, ò casarse con
 don-

donzellas de su ley, y quedauan los hijos que auian en
Christianas viejas hechados à perder, y sin quien les
enseñase su ley que es el fin, por que se casan los judaizã-
tes vnos con otros, y en vna destas juntas resoluiò vn
redomado judio que ninguna persona pobre se podia sal-
uar, en que mostrò quan inata es à los Hebreos la codicia,
se fingia tã zelosa de los ritos, y ceremonias judaicas, q̄
auiendo venido à esta Ciudad de la de la Veracruz vno
de sus iernos, y trayendo para regalar à los del linage
de su muger vnos tercios de Tollo, y repartiendolos en-
tre todos ellos, se escandalizaron de ver que siendo ju-
dios los regalaua con pescado maldito en la ley por no
tener escama, y esta judia haziendo mayores ascos, y
alaracas los mandò quitar luego de vna zotegueta donde
estauan al ayre, y echar de casa, por que no quedase cõ-
taminada cõ tan pestilente, y aborrecida cosa de los per-
fectos judios. Y para dezir todo quanto ay, y se puede
dezir de vna maldita judia fue testificada de q̄ se fingia
enferma, y la dauan males repentinos, por solo hazer q̄
la sacramentasen à toda prisa como à persona q̄ se estaua
muriendo, celebrando despues entre los suyos la burla q̄
auian hecho, y como los Clerigos hauian venido hazien-
dose los ojos por las calles con la prisa de socorrerla con
los Santos Sacramentos. No solo era tan endemoniada
judia como se ha dicho, pero notada de hechizera, y su-
persticiosa, y q̄ trahia debajo del braço, y en la alforza de
la saya entre otros hechizos vno que se componia de vn
diente, y de vn ombligo de criatura vnas ierbas, y pol-
uos, y dos rayzillas llamadas hembra, y macho, y que
tenia debajo de su cama vna olla tapada con vna oja de
col, y dentro vna culebra, y ponía debajo de las almoha-
das dos varillas. Y que en vn lunar que tiene en el pe-
cho el qual trahia siempre descubierto tenia dentro vn
hechi-

hechizo, y conjuro, y atontaua los hombres con ciertos
 poluos q̄ hazia de q̄ vsaua tambien su madre. Comença-
 das las primeras prisiones desta complicidad temerosa, y
 apretada de su dañada conciēcia se conuino cō los judios,
 y judias de su parentela de q̄ si las prēdielen negasen sus
 delitos, y procurasen derramar amenazas cōtra los que
 presos los descubriesen, y para dar quenta de la doctrina
 Christiana se preuinieron de cartillas, cōprandolas para
 aprenderla, por q̄ no la sabian como hijas de padres q̄ las
 destetaron cō el judaismo. Estādo vn dia por la mañana
 en casa de su hija Blanca X Suarez, subió vn negro que la
 auia trahido con otro en vna silla, y la diò seis cartillas
 nuevas, diziendola que mirase aquel papel que se auia
 hallado sobre el poyo del çaguan, y tomandolas en las
 manos les causò nouedad à ella, y à otras dos hermanas
 suyas que alli estauan, y empezaron à discurrir que mis-
 terio encerraria aquello, y despues de larga conferen-
 cia, se resoluieron à que alguna persona judaizante su
 conocida las advertia que seis personas de las ya presas
 auian leydo toda la cartilla, esto es, que auian declarado
 todo lo que sabian, y assi lo tuuieron por cierto, y repar-
 tieron entre si las seis cartillas, diuulgandose entre toda
 la parentela el sucefo. En las carceles por quātos medios
 pudo de golpes, y de palabra, y valiendose de algunos
 agujeros, se comunicò con quantas personas presas alcā-
 çò por si, y por otros, vsando del nombre supuesto de la
 Raza, ò Gitana. Fue (al parecer) buena confitente assi de
 sus delitos de auer guardado la ley de Moisen desde edad
 de diez à treze años, como de los demas, pidiendo mi-
 sericordia. Fue admitida à reconciliacion, y sentenciada
 à auto en forma de penitente, vela verde en las manos,
 confiscacion de bienes, abjuracion formal, Sambenito, y
 carcel perpetua irremisibile, y en destierro perpetuo pre-
 ciso

requisito de todas estas Indias Occidentales, Ciudad de Sevilla,
y Villa de Madrid Corte de su Magestad, y lo demas
contenido en la forma de la primera sentencia de su hija
Doña Ana Xvarez.

25 15 Raphael de Sobremonte con señal evidente de
circuncision, de edad de diez y siete años natural de la
Ciudad de Guadalaxara en el Reyno de la nueva Galizia
soltero hijo de los dichos Thomas Tremiño de Sobre-
monte, y Maria Gomez su muger. Fue preso sin secreto
de bienes por no tenerlos, por judio obseruante de la
ley de Moisen, siendo muy pequeño (haziendo officio de
Rabino, y Sacerdote del judaismo) fue circuncidado por
su padre, teniendole en las faldas su madre, y Abuela
con los ritos, y ceremonias que acostumbran los judios
y mientras durò la cura, encendia su padre vna vela de
cera todas las noches en el aposento donde estaua el
herido, y duraua desde la oracion hasta el amanecer, y
al segundo dia despues de auerse leuantado de la cama le
bañaron, y vistieron ropa limpia en señal de fiesta, y
alegria de verle ya circuncidado. Teniendo ya doze años
le hazia su padre preguntas de quien era Dios? y quien
la Santissima Trinidad? y respondiendole lo que ense-
ña el Cathecismo Catholico Romano, le dezia miren es-
te cauallo: no as de dezir, sino vn señor infinito, bueno,
y sabio. Todo en orden à disponerle para hazerle judai-
zar, y para este fin se ponía su padre en parte donde le
viese rezar al modo judaico, y ayunar con su madre, y
Abuela, y otra tia suya, todas reconciliadas por esta In-
quisicion fingiendo dolores de cabeça, y mal de hija-
da para no comer al medio dia, por que à vn no le tenian
reducido, y bañarse, y ponerse ropa limpa en personas,
mesa, y camas, y dandole à comer la olla sin tozino, ni
cosa guisada con manteca, y q̄ viese degollar las gallinas
con

con cuchillo bien afilado. Por el año de mil y seiscientos y quarenta y tres hizo viaje con su padre à la Ciudad de Cacatecas (dista desta de Mexico ochenta leguas) y desde Junio hasta Diziembre todos los Iueues de cada semana, y algunos Lunes ayunaua en su presencia bañandose de la cintura para abajo, y el rostro, y manos, y para disimular estos hechos judaicos fingia los males referidos, y se recostaua en la cama. Y viniendo de Cacatecas veyà à su padre irse à qualquier arroyo q̄ hallaua y se labaua las manos, quitaua el paño de manos q̄ traya ceñido à la cintura, y cubria con el la cabeça, y arreboçado con la capa se estaua en pie rezando oraciones de la ley de Moisen. Por el año siguiente de seiscientos, y quarēta y quatro hizo otro viaje cō su padre à la Ciudad de Guadalajara (q̄ dista desta nouenta leguas) y iendo caminando en cierto paraje les cogiò vn grāde aguazero, y afligido como muchacho de la molestia q̄ le causaua, inuocò à la Reyna de los Angeles, y valiendose de la ocasion su padre, le riñò, y dixo q̄ Dios no tenia madre, y le començò claramente à persuadir que creyese en vn solo Dios que criò el cielo, y la tierra, vomitando la ponçona q̄ tenia en su dañado coraçon contra la ley de nro Redemptor, y Señor Iesu Christo, y para animarle à que hiziese lo que le aconsejaua le dixo que lo auia de lleuar, y à su muger, y parentela à parte donde cada vno viuia como queria, y que solo aguardaua à que saliesen algunos pobres de los que estauan presos en la Inquisicion para socorrerlos. Estando ya en la Ciudad de Guadalajara le hizo apostatar de nuestra Santa Fee Catholica, y hazer los ayunos de la ley de Moisen, castigandole con sumo enojo, y saña si quebrantaua alguno, lleuandole en tales dias à bañar al rio, y le enseñò oraciones judaicas, encargandole el secreto por el riesgo q̄ corria, y aconse-

mandole tuuiesse aquella ley en su coraçon, llegados à esta Ciudad diò quenta à su madre, Abuela, y dicha su tia, y ellas contentísimas del nueuo judaizante le abraçaron, y persuadieron que lo que le auia enseñado su padre era lo que le conuenia, con que sin rebozo tratauã de ayunar, y ayunauan, y hazian juntos las ceremonias, y ritos de la ley de Moisen, hasta que fueron presos. Cõfessò luego que fue trahido à la Inquisicion, su apostasia, y hauer guardado la dicha ley de Moisen de edad de catorze años, y hecho sus ayunos, pidiendo misericordia. Fue admitido à reconciliacion, y sentenciado à auto en forma de penitente, vela verde en las manos, confiscacion de bienes que no tuuo, abjuracion formal, Sambenito que le fuesse quitado leyda su sentencia, y en destierro perpetuo preciso de todas estas Indias Occidentales, y de la Ciudad de Seuilla, y Villa de Madrid Corte de su Magestad en la forma contenida en la primera sentencia de Doña Ana Xuarez, y que en el interim que no fuesse à cumplir su destierro estuuiesse en el conuento de Religiosos que se le señalase en esta Ciudad para q̄ fuesse industriado, y enseñado en las cosas de nuestra Santa Ee Catholica.

26

16 Sebastian Cardoso con señal euidente de circuncision, de edad de cincuenta y seis años, natural de la Ciudad de Seuilla, vezino, y mercader en esta de Mexico, hijo de Diego Cardoso de officio azeitero, y de Antonia Gomez su muger naturales de la Villa de Marchena en el Andaluzia, decendientes de portugueses difuntos en la dicha Ciudad de Seuilla, Hebreos, Christianos nuevos, casado con Doña Michaela Enriquez reconciliada en este auto. Fue preso con secresto de bienes por judio obseruante de la ley de Moisen, en su causa se huuo tan maliciosamente como se dixo. Haviendo judaizado desde

desde los diez y ocho años, y hecho los ayunos de la ley de Moisen con otras muchas personas judaizantes en España con las ceremonias que acostumbra esta ceremoniatica, y perfida nacion, y haviendo continuado en sus delitos sin hazer reparo alguno desde que vino à esta Ciudad que fue por el año de mil y seiscientos y veinte y ocho, y à este titulo de gran judio casadole Doña Blanca Enriquez con su hija Doña Michaela Enriquez, como casaua à las demas sus hijas, y nietas, y seruido de secretario à Simon Vaez Sevilla à quien reconocian por su superior, y cabeça en los maiores secretos de lo que se hazia, y trataua en orden al aumento del judaismo en estas partes por la habilidad deste reo, y conocido afecto à su caduca ley. Procurò antes, y despues de su prision dar à entender que el nunca auia guardado aquella ley, y que si auia ayunado auia sido sin intencion de judaizar, y en orden à entablar su mentira, y ficcion dentro de quatro dias de auerse principiado las prisiones de los reos de esta grande cõplicitad se presentò trayendo à su muger à que tambien se presentase, y perjurandose dixo que por las prisiones hechas confirmaua algunas sospechas que auia tenido, y nunca auia podido aueriguar por verdaderas, aunque auia viuido con mucho cuydado contra algunas personas de las presas, y eran de la parentela de su muger de que eran obseruantes de la ley de Moisen. Y que haviendo viuido con su muger dos años le auia dicho vna noche estando acostados que si queria hazer vna cosa por ella? y juzgando seria peticion de muger de tal que gala, ò vestido, la prometìò hazer lo q quisiese, à que ella le dixo que hiziese vn ayuno, y que causandole nouedad, y pareciendole cosa contra la Fee Catholica, colerico la auia arrojado de la cama, y que à no auer parido poco antes vn hijo al punto la huuiera muerto

muerto à puñaladas, y que aunque la auia reprehendido asperamente en quinze dias no durmiò, ni comiò con ella amenaçandola que si por el pensamiento la passaua hazer, ò dezir semejante cosa la auia de matar, como era sin duda lo hiziera, por que era Catholico Christiano, hijo, nieto, y decendiente de tales, y sus padres muy conocidos en Seuilla donde auian tenido, y tenian muy buena opinion, y que con ocasion de aquellas prisiones aquel dia proprio auia cogido à su muger, y preguntandola si ella tambien auia guardado aquella ley, ò tenia algo por que la pudiesen prender, y con muchas lagrimas le auia pedido que la tragese al Santo Officio para descargar su conciencia como la traia, y estaua aguardando. Y que con esto auia aduertido el error que auia cometido en no auer venido à denunciarla, y que parecia le disculpaua, lo vno, que no auia tenido mas causa que oyrle lo que auia referido, y quererla aueriguar cogiendola en alguna ceremonia con que verificase guardaua la ley de Moisen, y poderla matar con algun veneno. Lo otro mouido de su honra que la auia conserbado siempre con muy buen credito en esta Republica, y que por que su muger no tubiesse ocasion de dejar la ley de nro Señor Iesu Christo, la auia sacado desta Ciudad, y teniendola años vna legua de ella en los molinos de los Valdeces, que arrendò con aqueste fin, mirandola sus acciones que todas auian sido de Catholica, menos algunas pocas vezes que la veyá dexar de comer en la mesa, y rogandola que comiera, respondia, que auia almorçado tarde, lo qual le causaua remordimiento interior en la conciencia. Pero que como en cosa tan graue no bastaua solo la sospecha no se determinaua à lo que auia de hazer, ni à quitarse la honra, ni à ella la vida por presumpciones. Enfartando en vn sin numero de mentiras, y enredos

enredos para verificar lo que dezia, y concluyendo con presentar vna memoria de los bienes que el, y su muger tenian en su casa para que se le ordenase lo que auia de hazer dellos, y se conociese la verdad con que procedia. Despues de preso tomò otra vereda llena de nueuos enredos, y mentiras de las quales no pudo salir. Y dixo que aunque auia prometido guardar la ley de Moisen à su suegra Doña Blanca Enriquez auia sido esto en lo exterior, reseruando en lo interior guardar la de nuestro Señor Iesu Christo teniendola en su alma, y coraçon, oyendo Missa, acudiendo à las Iglesias, confessando, y comulgando, y rezando las oraciones Catholicas, y leyendo libros deuotos como son las obras de Fray Luys de Granada, y otros, negando el auer apostatado de la Santa Fee Catholica, ni auer tenido otro error que auer hecho sin intenciõ ciertos ayunos à persuaciõ de su suegra, y por complacer à su muger, y en las carceles se comunicò de palabra, y por golpes, con quantas personas presas pudo por si inmediatamente, y quando no podia, por medio de otros, usando del nombre supuesto de tarima, procurando que no le testificasen. Acusado de sus delitos siguiò otro camino tambien evidentemente errado, y falso, diciendo auer guardado la ley de Moisen desde el año de mil seiscientos y veinte y ocho, en que se auia casado, por persuaciones de su suegra hasta el punto que le prendieron, y que el no auer confessado su apostacia era el no saber las palabras con que la auia de confessar. Despues pidió Audiencia, y con señales de arrepentimiento, y lagrimas, confessò la verdad, y auer guardado la ley de Moisen, hecho, sus ayunos, ritos, y ceremonias desde edad de diez y ocho años, y lo que era acusado, pidiendo misericordia. Los molinos en que viuì con su muger siruieron de reuero à los judaizantes,

y de ir allà à ayunar, y tal que vez se escogió por parte segura para reducir al judaísmo à algunas personas aprouechandose de lo apartado, y comodo del sitio. Fue admitido à reconciliacion, y sentenciado à auto en forma de penitente, vela verde en las manos, confiscacion de bienes, abjuracion formal, Sambenito, y carcel perpetua irremisible, y en destierro perpetuo preciso de todas estas Indias Occidentales, Ciudad de Seuilla, y Villa de Madrid Corte de su Magestad, y lo demas contenido en la primera sentencia de Doña Ana Xuarez.

27

17 Simon de Leon de edad de diez y siete años, natural, y vezino desta Ciudad, soltero, aprendiz del officio de lastre, hijo de los dichos Duarte de Leon Xaramillo, è Isabel Nuñez su muger. Fue preso sin secresto de bienes por no tenerlos, por judio obseruante de la ley de Moisen. Teniendo solos diez, ò onze años sus padres le persuadieron por repetidas vezes, cogiendole à solas que guardase la ley de Moisen, y viendole algo terco, ò que no perseuia lo que en este particular le dezian, lo redujo su padre à malos tratamientos, vistiendole de paño burdo, y dandole camisa de manta (genero de que se da à los esclauos) y por muy leue ocasion cogiendole, y amarrandole desnudo encueros en vna escalera, y otras vezes à la ley de bayona poniendole vn palo en la boca amarrado como mordaça, por que no le pidiese que lo dexase por amor de Dios, y por la Virgen Santissima, y le daua tantos azotes que le ponía su cuerpo mas morado que vn tafetan, teniendole ya judaizante mudò el tratamiento vistiendole bien, y llamandole con los demas sus hermanos, y hermanas para tratar de quan buena era la ley que seguian, y como por ella le daua Dios dineros, y que la de los Christianos no era buena, y del modo con que auian de hazer sus ayunos
con

con el rigor de no comer, ni veuer en todo el dia, hasta la noche salida la estrella en que auian de cenar, y al examen que les hazia del aprouechamiento que tenian en la guarda de la ley de Moisen, sus ritos, ceremonias, y ayunos, y con sus hermanas, y hermanos Francisco de Leon para que guardase secreto, y el mesmo miedo de la grauedad de los delitos le atemorizase à callarlos le hizo participe de algunos atrozes, y graues, y entre ellos al hazer las señales dichas en las relaciones de las causas de sus hermanas Antonia, y Ana Nuñez al principio estuuò negativo, despues confesò pidiendo misericordia, el hauer dado credito à sus padres, y guardando la ley de Moisen hasta el mesmo punto en que lo confessaua, y que le mouia à dexarla el ver que andauan arrastrados los judios, como el lo andaua sin auer quien le diese vn pedazo de pan, llamandole de judio, è hijo de judios. Pero siempre iba huyendo el cuerpo (con notable malicia, y como bastantemente industriado para el caso por su padre) à lo mas graue de que estaua testificado en que estuuò perseuerante muchos dias, hasta que romando mejor acuerdo asentò en la verdad, pidiendo de nueuo misericordia. Fue admitido à reconciliacion, y sentenciado à auto en forma de penitente, vela verde en las manos, confiscacion de bienes que no tuuo, abjuraciõ formal, Sambenito, y carcel por vn año, y en destierro perpetuo preciso de todas estas Indias Occidentales, y de la Ciudad de Seuilla, Villa de Madrid Corte de su Magestad en la forma referida en la primera sentencia de Doña Ana Xuarez.

18 Violante Xuarez de edad de treinta y seis años natural de la Ciudad de Lima en los Reynos del Perú hija ilegítima del dicho Gaspar Xuarez, casada con Manuel de Mella reconciliado en este auto, vezina de la Ciudad

Ciudad de Guadalaxara en el Reyno de la nueva Galizia. Fue presa con secreto de bienes por judia obseruante de la ley de Moisen, la relacion desta su causa coincide en casi todo lo mas con la de su marido, y assi se dirà solo lo particular de la malicia, y terquedad q̄ tuuo en negar la intencion de judaizar hauiendo hecho repetidos actos judaicos, ayunado, y declaradose por judaizante con mucho numero de personas. Siendo muy pequeña la lleuò su padre desde la Ciudad de Lima à la de Sevilla à casa de vn pariente suyo, para que teniendo edad la enseñase la ley que el professaua lleuado del falso zelo que reina en los judios de hazer que sus hijos lo sean, y fue cosa asentada entre las personas Iudaizantes que auia en esta Ciudad que vino enseñada de España en la ley de Moisen. Y experimentandola su padre, y Raphaela Enriquez su madrastra, que era de su natural embustera, y rebol-tosa, trataron de hecharla de casa casandola, y viendo que aun no estaua del todo instruida en el judaismo sus ritos, y ceremonias, para darle estado con judaizante en obseruancia del precepto inuiolable de su caduca ley, procuraron que otras judias la acauasen de enseñar, y buscaron marido que no se descuidase en promouerla en la continuaciõ de la guarda de su caduca ley, y hauiẽdo hallado à Manuel de Mella le casaron con ella, y pasó lo que se dize en su relacion, salio muy puntual en las ceremonias de su ley, y su trato (si podia) no era sino con reconciliadas por esta Inquisicion. En su casa no tenia imagen, ni quadro que fuesse de nuestro Señor Iesu Christo, de su Santissima Madre, ni de otro Santo alguno, y tenia particular ojadiza con el Sacro Santo misterio de la Misa. En Guadalaxara era su casa la Sinagoga, y el exemplo de los judios en tanto grado, que dudãdo vn judio si en vn dia que ayunaua con otro, era aquel dia

dia de obligacion segun la ley, ò no, fue à casa desta rea
 dõde la hallò sola, cõ animo de ver si reconocia alguna
 señal de que ayunafen ella, y su marido, y reparò en
 que tenia la casa barrida, y regada, y que estaua ocio-
 sa, y no trabajaua como en otros dias, y con esto se
 persuadiò que ayunaua en el mesmo dia que se deuia,
 por que segun la puntualidad de marido, y muger en
 hazer los ayunos quando caya el dia fixo de la Luna.
 Y era conocida entre todos los judios pues los lla-
 mauan Santos de su ley, y veyendo aquellos indicios, se
 persuadiò no auia errado en hazer el ayuno. Hauien-
 do ido à aquella Ciudad vn mancebo nieto de Recon-
 ciliado por esta Inquisicion posò tiẽpo de tres meses
 en su casa, y en el discurso de ellos le tratò de casar
 con vna hija suya, y para efectuar el casamiento, ma-
 rido, y muger, le atendieron con sumo cuydado à las
 acciones, y palabras para ver si podian rastrear que
 fuesse judaizante, y viendo que no podian descubrir
 cosa que hiciesse à su proposito le dieron vna muy bue-
 na pesadumbre, con que se saliò de su casa, y tomaron
 por achaque esto para dezir no le querian casar con su
 hija, siendo lo cierto que la causa de no auerle casa-
 do no fue por la pretendida pesadumbre, si no por no
 ser (entonces) como ellos judio. En sus confesio-
 nes con notable malicia perjurandose, quiso dar à en-
 tender que compulsa, y apremiada auia consentido en
 la enseaõça de la ley de Moisen, y prometido ayunar,
 y ayunado, y dado à entender, que ayunaua, sin auerle
 passado por el pensamiento el dexar la ley de nuestro
 Señor Iesu Christo, y que conocia auer cometido grave
 delito en no auer denunciado en el Santo Officio à las
 personas que sabia guardauan aquella ley, y se la auian
 ense.

enseñado, pero que lo auia dexado de hazer por mie-
dos que la pusieron, y confessando esto se estava comu-
nicando en las carceles con su marido, y otras perso-
nas presas por golpes, y de palabra siruiendo de me-
dianera, para que entre si se comunicaran vnos con
otros, y ella con todos los q̄ podia, vsando del nom-
bre supuesto de capuli, la platera, y marauilla, con
fin de que no dixessen contra ella, ni contra su marido,
asegurando à los complices, q̄ no auia de dezir dellos.
Cometiendo otros delitos en orden à conseguir lo que
pretendia, y en el interualo de algunos meses boluiò
à repetir que auia sido persuadida à que guardase la
ley de Moisen, y que auia prometido ayunar por com-
placer à la persona que la enseñaua, y que auia ayu-
nado, pero que de ninguna manera auia dexado la
Fee, y creencia de la de nuestro Señor Iesu Christo con
otras cosas que mirauan à apoyar este su intento tan
fuera de camino, y de la verdad, perseuerò en que no
auia judaizado aunque se auia tratado como judia con
los testigos, y ella con ellos hasta auer concludido su
causa difinitiuamente, y conuencida, y viendo que
no podia salir con esta euasion pidiò misericordia, y
asentò en la apostasia de nuestra Santa Fee Catholica,
y confessò que auia guardado la ley de Moisen, he-
cho sus ayunos, ritos, y ceremonias entendiendo sal-
uarse en ella, y que el auer negado, la intenció era por
que assi auia sido aconsejada assentando al parecer en
la verdad cerca de los ayunos que auia hecho, con
quienes, y por que causa. Fue admitida à reconcilia-
cion, y sentenciada à auto en forma de penitente,
vela verde en las manos, soga à la garganta, confis-
cacion de bienes, abjuracion formal, Sambenito, y
carcel

carcel perpetua, y en cien açotes, y en destierro perpetuo preciso de todas estas Indias Occidentales, y de la Ciudad de Seuilla, y Villa de Madrid Corte de su Magestad en la forma referida en la primera sentencia de Doña Ana Xuarez. —



LAVS DEO.



23
carcel perpetua, y en cien años, y en delictos per-
petuos precio de todas estas Indias Occidentales, y
de la Ciudad de Sevilla, y Villa de Madrid Corte de
la Magestad en la forma referida en la primera sen-
tencia de Doña Ana Xusez.



LAVS DEO.



Tecnológico
de Monterrey



Tecnológico
de Monterrey



Tecnológico
de Monterrey



Tecnológico
de Monterrey



Tecnológico
de Monterrey



Tecnológico
de Monterrey



Tecnológico
de Monterrey



Tecnológico
de Monterrey



Tecnológico
de Monterrey

B-3-2



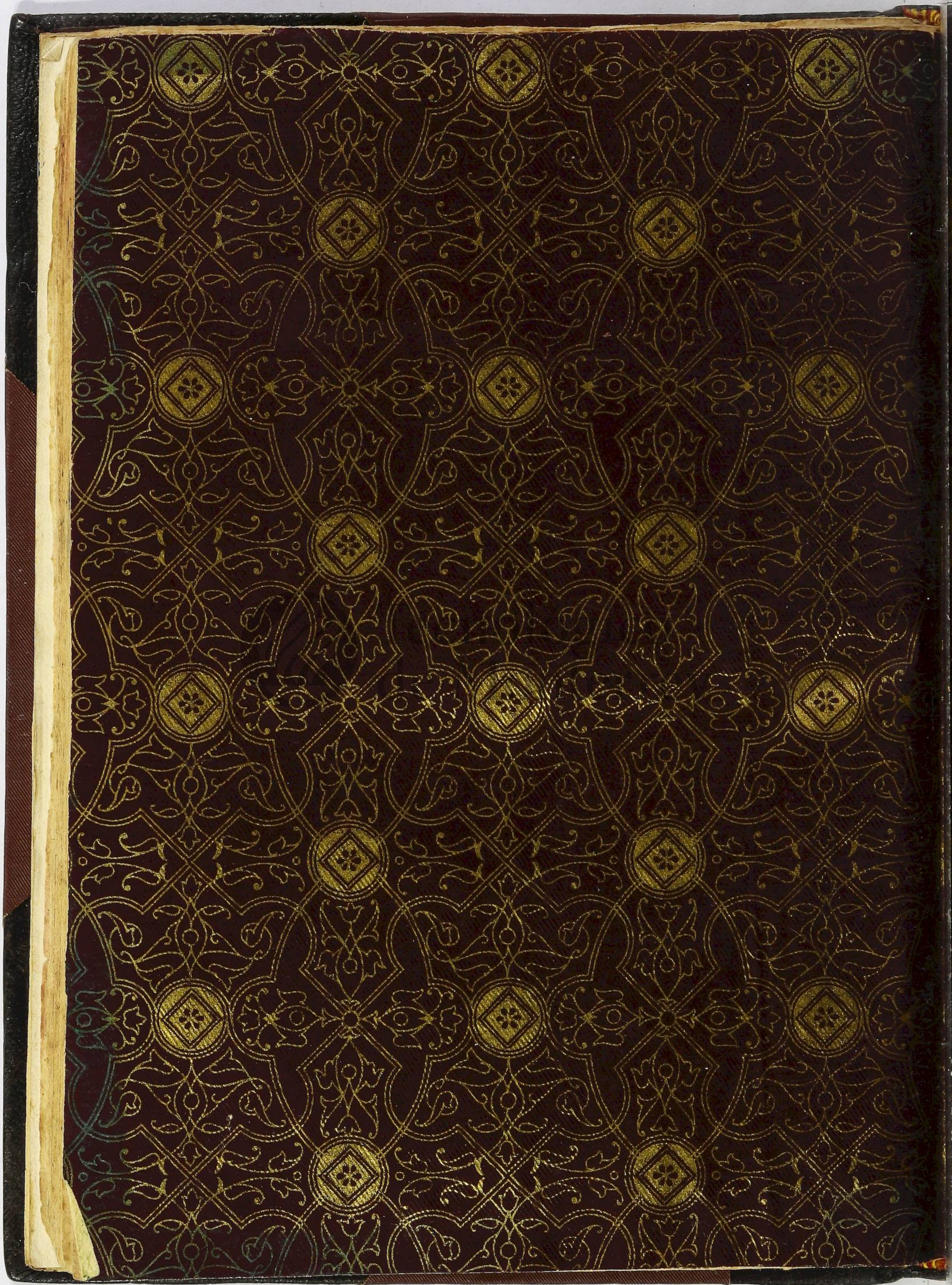
Tecnológico
de Monterrey

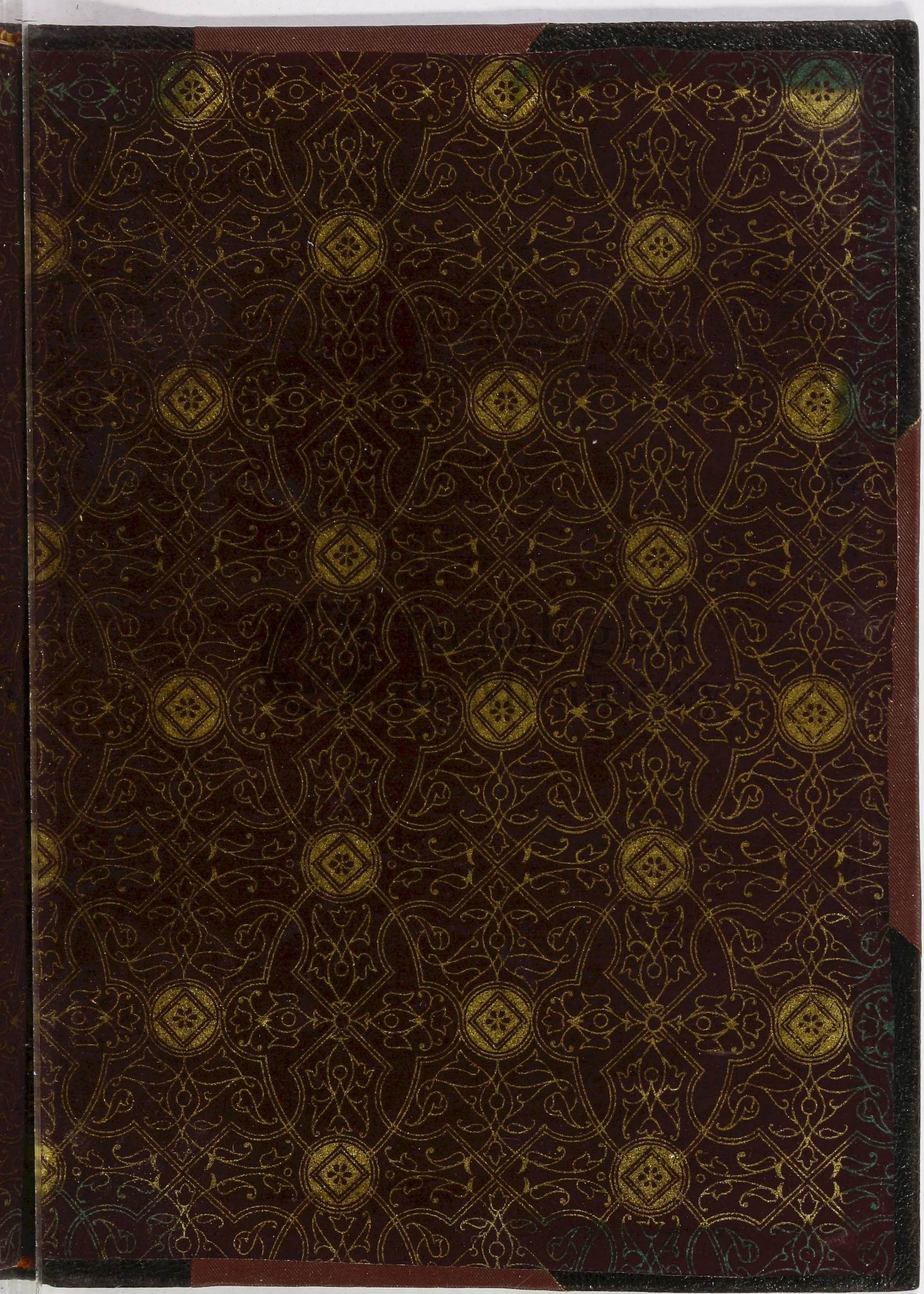
Patrimonio Cultural



30002007668874

<http://biblioteca.mty.itesm.mx>







Tecnológico
de Monterrey

7
16
C
R

AUTO

DE FE

MEXICO

1648

270.5 (72)

T-58

1648

Colección
G. R. G. Conway





